



Factura: 002-004-000168039



20240901023P04934



PROTOCOLIZACIÓN 20240901023P04934

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 14 DE NOVIEMBRE DEL 2024, (11:19)

OTORGA: NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 74

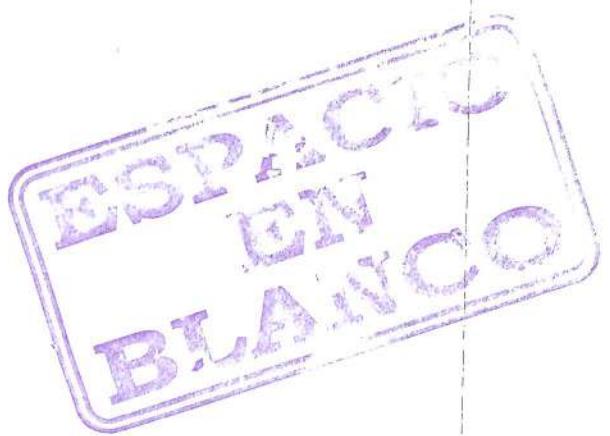
CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL BAIDAL BARZOŁA RONALD BENJAMIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0922908405

OBSERVACIONES:

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCOPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20240901023P04934
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14 DE NOVIEMBRE DEL 2024, (11:19)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 3:	
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 002-004-000168040



20240901023001789

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20240901023001789

NOTARIO OTORGANTE:	AB. TATIANA GARCIA PLAZA NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	14 DE NOVIEMBRE DEL 2024, (11:19)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCER
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION

OTORGANTES	TIPO INTERVINIENTE	OTORGADO POR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE			
CONCESIONARIA NORTE CONORTE S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC		0991503331001
		A FAVOR DE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE			

FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-11-2024
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	CONCESIONARIA NORTE CONORTE S.A.
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0991503331001

OBSERVACIONES:

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20240901023001789

NOTARIO OTORGANTE:	AB. TATIANA GARCIA PLAZA NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	14 DE NOVIEMBRE DEL 2024, (11:19)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTO
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION

OTORGANTES	TIPO INTERVINIENTE	OTORGADO POR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE			
CONCESIONARIA NORTE CONORTE S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC		0991503331001
		A FAVOR DE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE			

FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-11-2024
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	CONCESIONARIA NORTE CONORTE S.A.
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0991503331001

OBSERVACIONES:



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20240901023001789

NOTARIO OTORGANTE:	AB. TATIANA GARCIA PLAZA NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL		
FECHA:	14 DE NOVIEMBRE DEL 2024, (11:19)		
COPIA DEL TESTIMONIO:	QUINTO		
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION		

OTORGANTES

OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CONCESIONARIA NORTE CONORTE S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0991503331001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-11-2024
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	CONCESIONARIA NORTE CONORTE S.A.
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0991503331001

OBSERVACIONES:

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20240901023001789

NOTARIO OTORGANTE:	AB. TATIANA GARCIA PLAZA NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL		
FECHA:	14 DE NOVIEMBRE DEL 2024, (11:19)		
COPIA DEL TESTIMONIO:	SEXTO		
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION		

OTORGANTES

OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CONCESIONARIA NORTE CONORTE S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0991503331001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-11-2024
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	CONCESIONARIA NORTE CONORTE S.A.
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0991503331001

OBSERVACIONES:

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20240901023001789

NOTARIO OTORGANTE:	AB. TATIANA GARCIA PLAZA NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	14 DE NOVIEMBRE DEL 2024, (11:19)
COPIA DEL TESTIMONIO:	SEPTIMO
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION



OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CONCESIONARIA NORTE CONORTE S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0991503331001
		A FAVOR DE	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-11-2024
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	CONCESIONARIA NORTE CONORTE S.A.
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	09915033310010991503331001

OBSERVACIONES:

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20240901023001789

NOTARIO OTORGANTE:	AB. TATIANA GARCIA PLAZA NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	14 DE NOVIEMBRE DEL 2024, (11:19)
COPIA DEL TESTIMONIO:	OCTAVO
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CONCESIONARIA NORTE CONORTE S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0991503331001
		A FAVOR DE	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-11-2024
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	CONCESIONARIA NORTE CONORTE S.A.
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0991503331001

OBSERVACIONES:

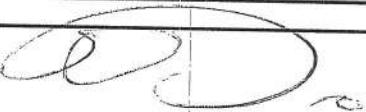
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20240901023001789

NOTARIO OTORGANTE:	AB. TATIANA GARCIA PLAZA NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	14 DE NOVIEMBRE DEL 2024, (11:19)
COPIA DEL TESTIMONIO:	NOVENO
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL CONCESIONARIA NORTE CONORTE S.A.	TIPO INTERVINIENTE POR SUS PROPIOS DERECHOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD RUC	No. IDENTIFICACIÓN 0991503331001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-11-2024
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	CONCESIONARIA NORTE CONORTE S.A.
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0991503331001

OBSERVACIONES:


 NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
 NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AÑO 2024	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 23	SECUENCIAL P04934
-------------	-------------	--------------	---------------	----------------------

1
2
3
4

NOTARIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL
SG. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
ABOGADA

5
6
7
8
9
10
11
12
13

14 En la ciudad de Guayaquil, a los catorce días del mes de
15 noviembre del año dos mil veinticuatro, protocolizo en el
16 Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Suplente
17 Vigésima Tercera a mi cargo, los documentos adjuntos.-

18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA PÚBLICA DE
PROTOCOLIZACIÓN DE LOS
DOCUMENTOS ADJUNTOS QUE
SE ENCUENTRAN DETALLADOS
AMPLIAMENTE EN PETICIÓN
SUSCRITA POR EL ABOGADO
RONALD BAIDAL BARZOLA,
MATRICULA NUMERO CERO
NUEVE- DOS MIL SIETE-
DOSCIENTOS CINCUENTA DEL
FORO DE ABOGADOS.-
CUANTIA: INDETERMINADA.-
DI: NUEVE COPIAS.-





SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, sírvase incorporar los siguientes documentos correspondientes al contrato



1. Contrato complementario de obra nueva al contrato principal "AMPLIACIÓN A 4 CARRILES EN LA VÍA LA AURORA - LA T DE LAS MARAVILLAS, TRAMO 6+100 - 12+020".
2. Memorando **No. PCG-DCON-2024-0077-M**, del 5 de marzo de 2024.
3. Oficio **No. PCG-DCON-2024-0025-O**, del 7 de marzo de 2024.
4. Oficio **No. CNT-1079-2024**, del 4 de octubre de 2024.
5. Memorando **No. 145-DCON-EDL-2024**, del 28 de octubre de 2024.
6. Memorando **No. PCG-DCON-2024-0548-M**, del 28 de octubre de 2024.
7. Memorando **No. PCG-DCON-2024-0570-M**, del 11 de noviembre de 2024.
8. Memorando **No. PCG-DFIN-2024-2131-M**, del 11 de noviembre de 2024.
9. Memorando **Nro. PCG-PS-2024-1528-M**, del 11 de noviembre de 2024.
10. Memorando **Nro. PCG-PG-2024-0761-M**, del 12 de noviembre de 2024.
11. Acción de Personal de la señora Prefecta Provincial del Guayas, copia de cédula, copia de certificado de votación, copia de RUC.
12. Acción de Personal del Procurador Síndico, copia de cédula, copia de certificado de votación.

CONORTE S.A.

13. Nombramiento del Presidente Ejecutivo de la Concesionaria Norte CONORTE S.A., copia de cédula, copia de certificado de votación, copia de RUC.
14. Certificado del IESS en el que consta que la Concesionaria se encuentra al día en sus obligaciones patronales.
15. Póliza de Seguro de Cumplimiento del Contrato Sector Público No. CC-00513339, emitida por Seguros Colón S.A.
16. Póliza de Seguro de Buen Uso de Anticipo No. BU-00513340, emitida por Seguros Colón S.A

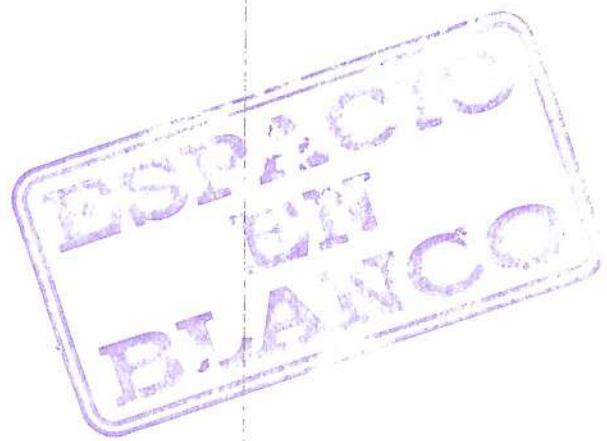


La presente petición, la hago acogiéndome a lo dispuesto en el numeral dos del artículo dieciocho de la Ley Notarial. Hecha la protocolización, confírmanse las copias que le sean solicitadas por la parte interesada.

Es Justicia,


Ab. Ronald Baidal Barzola
FORO 09-2007-250







**CONTRATO COMPLEMENTARIO DE OBRA NUEVA AL CONTRATO PRINCIPAL:
CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA QUE CELEBRAN EL HONORABLE
CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA COMPAÑÍA CONCESIONARIA NORTE
CONORTE S.A.- LICITACIÓN NÚMERO CERO CERO UNO-C-CPG-NOVENTA Y
SIETE (GRUPO NÚMERO UNO DENOMINADO GUAYAS NORTE).**

PRIMERA: DE LOS INTERVINIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente CONTRATO COMPLEMENTARIO DE OBRA NUEVA, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, representado por **Marcela Paola Aguiñaga Vallejo**, en su calidad de **Prefecta Provincial del Guayas**, quien acredita su representación con la copia del Acta de Posesión que se acompaña para insertarlo al final de este instrumento como documento habilitante; al cual la podremos denominar en adelante, simplemente como LA CONCEDENTE; y por otra parte, la compañía denominada Concesionaria Norte CONORTE S.A., representada por el Ing. **Julio Guillermo Ávalos Layedra**, en su calidad de **Presidente Ejecutivo**, conforme consta de la copia de su nombramiento debidamente inscrito que se acompaña para insertarlo al final de este instrumento como documento habilitante; compañía a la cual la podremos denominar simplemente LA CONCESIONARIA.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1.- Por escritura pública celebrada el día 20 de octubre de 1998, ante el Ab. EUGENIO SANTIAGO RAMÍREZ BOHÓRQUEZ, Notario Público Titular Trigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, se celebró el Contrato de Concesión de Obra Pública entre el Honorable Consejo Provincial del Guayas y la Compañía Concesionaria Norte CONORTE S.A.- licitación número cero cero uno-c-cpg-noventa y siete (grupo número uno denominado guayas norte), que comprende las siguientes vías de la Provincia: La Aurora - Samborondón, Durán - Jujan, Km 35 (Gquil-Daule) - La Cadena, Guayaquil - El Empalme, Km 25.7 (Durán-Jujan) Milagro. La CLÁUSULA DÉCIMA, señala "(...) DOCUMENTACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VÍAS NO ESTIPULADAS EN LA OFERTA" establece lo siguiente: "En el caso de que el Concedente, por si mismo a solicitud del Concesionario, disponga la ejecución de obras adicionales no estipuladas en la oferta, tales como ensanchamiento de vías, construcción de puentes, distribuidores de tráfico, pasos peatonales, canales de drenaje, colocación de alcantarillas, etc., el Concedente notificará al Concesionario y solicitará que prepare la documentación necesaria del proyecto, en un plazo establecido de común acuerdo entre las partes, tomando en consideración la complejidad de la obra; al vencimiento del plazo, el Concesionario remitirá para conocimiento y aprobación de la Unidad de Concesiones, tres (3) juegos completos de la documentación que compone el proyecto respectivo y la Unidad de Concesiones aprobará u observará los documentos presentados por el Concesionario en un plazo prudencial, de acuerdo a la complejidad de la obra y máximo del 50% del plazo establecido para la presentación de la documentación por el Concesionario, siendo como requisito previo para el inicio de las obras la aprobación de la Unidad de Concesiones. Previo también al inicio de las obras, el concedente y concesionario pactarán de común acuerdo la forma en que se le será retribuido a este último, el costo que le implique ejecutar dichas obras, esta compensación podrá ser mediante la elevación de las tarifas de peaje, acordadas de manera conjunta con el concedente, o por pago directo del valor de la obra. El Concesionario iniciará las obras en el plazo máximo de 10 días, contados a partir de la fecha en que haya acordado con el Concedente la forma de retribución del costo de las mismas...". La CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: VARIACIONES AL ALCANCE DEL CONTRATO



Procuraduría
Síndica

DE CONCESSION, establece: "El concedente podrá modificar por razones de interés público, las características de la obra y servicios contratados...". Por otro lado, la CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: EXCLUSIVIDAD REGULADA del contrato de concesión, establece: "Por el presente instrumento, la entidad concedente, se obliga para con el concesionario, a no llevar a efecto nuevas obras sobre las vías materia de la Concesión, de conformidad con el artículo setenta y cuatro del Reglamento de la Ley de Modernización del Estado sea en forma directa o por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, o por cualquier otra institución pública, con excepción de aquellas obras que se encuentren en proceso de ejecución a la fecha de suscripción del presente contrato. El H. CPG se compromete a no construir carreteras paralelas a las que entrega en concesión, a menos que exista un acuerdo previo entre concedente y concesionario."

2.2.- Por escritura pública celebrada el 7 de octubre de 1999, ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, Ab. Piero Aycart Vincenzini, se celebró un contrato complementario o ampliatorio.

2.3.- Por escritura pública celebrada el 14 de diciembre de 2000, ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, Ab. Piero Aycart Vincenzini, se celebró un contrato ampliatorio o modificatorio al contrato de concesión de obra pública: que celebran el Honorable Consejo Provincial del Guayas y la compañía Concesionaria Norte CONORTE S.A.

2.4.- Mediante Oficio No. **PCG-DCON-2024-0025-O**, del 7 de marzo de 2024, suscrito por el Director de Concesiones, que guarda relación con el Memorando No. PCG-DCON-2024-0077-M, del 5 de marzo de 2024, suscrito por el Ing. Manuel Edison Díaz León, Experto Técnico de Concesiones (E), en el cual solicitó a la Concesionaria CONORTE S.A., analizar las obras descritas en el antes mencionado memorando y presentar a la Dirección de Concesiones en el plazo de 60 días los estudios, diseños, y el presupuesto definitivo correspondiente de cada obra, considerando las sugerencias realizadas por el área técnica, información requerida para ser analizada e incluida dentro del Plan de Obras Nuevas 2024- 2026 de la Prefectura del Guayas.

2.5.- Mediante Oficio No. **CNT-1079-2024**, del 4 de octubre de 2024, la Concesionaria Norte CONORTE S.A., pone en consideración del Director de Concesiones de la Prefectura del Guayas, el diseño y el presupuesto referencial de la obra **AMPLIACIÓN A 4 CARRILES EN LA VÍA LA AURORA - LA T DE LAS MARAVILLAS, TRAMO 6+100 - 12+020**.

2.6.- Mediante Memorando Nro. **PCG-DCON-2024-0548-M**, del 28 de octubre de 2024, suscrito por el Director de Concesiones, solicitó al Procurador Síndico, la elaboración del informe de viabilidad legal para la suscripción del contrato complementario para la Obra Nueva denominada "**AMPLIACIÓN A 4 CARRILES EN LA VÍA LA AURORA - LA T DE LAS MARAVILLAS, TRAMO 6+100 - 12+020**", para lo cual se remitió el informe de viabilidad técnica, que guarda relación con lo informado mediante Memorando No. 145-DCON-EDL-2024, del 28 de octubre de 2024, suscrito por el Ing. Edison Díaz León, Experto Técnico de Concesiones (E), en el que se indica lo siguiente:

"En virtud de lo antes indicado, las zonas por las que atraviesan las vías en régimen de concesión han presentado altos índices de desarrollo y bienestar, expansión de la producción, crecimiento vehicular y por ende el aumento de la transportación tanto de personas, bienes y servicios, incrementando con esto el comercio y el turismo, del mismo modo permitiría mantener un adecuado servicio, producto de lo anterior se han identificado zonas donde amerita la ejecución de obras nuevas de interés público no contempladas en el contrato original, que permitirán brindar óptimos niveles de servicio a los usuarios de las vías.



El Gobierno Provincial del Guayas dentro de sus competencias legales, conforme se establece en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, está la de brindar soluciones de vialidad para el transporte de los habitantes de la provincia, para la movilización de bienes, servicios y materias primas; además, incentivar al turismo interno dentro de la provincia y del país, entre otros.



Con el propósito de mejorar los índices de circulación y seguridad vial considerando el incremento industrial, agrícola y vehicular en el tramo La Aurora - La T de las Maravilla, que forma parte de la vía concesionada La Y de la Aurora - T de Las Maravillas - Salitre - Daule, luego de los recorridos realizados por el área técnica a esta vía; esta Dirección ha establecido la necesidad imprescindible de ejecutar la obra denominada: "AMPLIACIÓN A 4 CARRILES EN LA VÍA LA AURORA - LA T DE LAS MARAVILLAS, TRAMO 6+100 - 12+020".

1. ANTECEDENTES LEGALES

- El 20 de octubre de 1998, el H. Consejo Provincial del Guayas, amparado en la Constitución de la República, en la Ley de Modernización del Estado y su Reglamento General; en la Ley de Régimen Provincial, en los Convenios firmados con el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones en marzo y abril de 1997; y, en los informes favorables de la Contraloría General del Estado, de la Procuraduría General de la Nación, del Consejo Nacional de Modernización, CONAM, y del Ministerio de Obras Públicas, luego del proceso de Licitación Pública Internacional, firmó los contratos de concesión para el mejoramiento, rehabilitación, mantenimiento y administración de 266.20 km de vías de primer orden, a esa fecha. En la actualidad el grupo vial "Guayas Norte" cuenta con 360.61 km de vías en régimen de concesión.
- Mediante Contrato Complementario Ampliatorio al Contrato de Concesión de Obra Pública suscrito el 24 de noviembre de 2005 entre el H. Consejo Provincial del Guayas y la Concesionaria Norte, CONORTE S.A., se incorporó al contrato de concesión del Grupo Guayas Norte la red vial concesionada la vía La Y de la Aurora - T de Las Maravillas - Salitre - Daule, que está compuesta por tres tramos, entre los que se encuentra el tramo la Aurora - T de las Maravillas
- La **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**, dice "...el H. Consejo Provincial del Guayas otorga en Condiciones de Exclusividad Regulada a CONORTE y esta acepta, la Concesión de la rehabilitación, mantenimiento, mejoramiento, ampliación, explotación y administración de las Carreteras Principales a cargo del H. Consejo Provincial del Guayas, comprendidas dentro del Grupo NÚMERO UNO, Guayas Norte, adquiriendo así CONORTE, la obligación de rehabilitar, mantener, mejorar, ampliar, explotar y administrar las vías de comunicación materia de esta concesión, puentes, canalización de intersecciones, obras de arte, señalización horizontal y vertical, y otros ofertados...".
- La **CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN**, del contrato de concesión, establece lo siguiente: "El Concedente a través de la Unidad de Concesiones se encargará de la Coordinación, y Supervisión de la Concesión materia del presente contrato..."
- En los casos en que sea necesaria la construcción de obras nuevas, no contempladas en la oferta original, el contrato de concesión establece el mecanismo para viabilizar la ejecución de dichas obras, es así que la **CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO: CUANTÍA DE LA INVERSIÓN DEL CONCESIONARIO (DOCUMENTACIÓN DE LA OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VÍAS NO ESTIPULADAS EN LA OFERTA)**, señala: "En caso de que el Concedente, por sí mismo, o a solicitud del Concesionario, disponga la ejecución de obras adicionales, no estipuladas en la oferta, tales como ensanchamiento de vías, construcción de puentes, distribuidores de tráfico, pasos peatonales, canales de drenaje, colocación de alcantarillas, etc.; el Concedente notificará al Concesionario y solicitará que prepare la documentación necesaria del proyecto..."; además establece el procedimiento que se debe seguir "...Previo también al inicio de las obras, el Concedente y el Concesionario pactarán de común acuerdo la forma en la que le será retribuido a este último, el costo que le implique ejecutar dichas obras, esta compensación podrá ser mediante la elevación de las tarifas de peaje, acordadas de manera conjunta con el Concedente o por pago directo del valor de la obra...".
- La **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: EXCLUSIVIDAD REGULADA** del contrato de concesión, establece: "Por el presente instrumento, la entidad concedente, se obliga para con el concesionario, a no llevar a efecto nuevas obras sobre las vías materia de la concesión, de conformidad con el Art. 74 del Reglamento de la Ley de Modernización del Estado, sea en forma directa o por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, o por cualquier otra institución pública, con excepción de aquellas obras que se encuentren en proceso de ejecución a la fecha de suscripción del presente contrato. Dichas





obras constarán en las respectivas actas de entrega - recepción de las vías. Además, el concedente requerirá del Ministerio de Obras Públicas (MOP), que perjuria a los contratistas objeto de dichos contratos que procedan a su terminación dentro de las especificaciones técnicas y plazos fijados, y en casos de incumplimiento, a su finiquito. El H. Consejo Provincial del Guayas se compromete a no construir carreteras paralelas a las que entrega en concesión, a menos que exista un acuerdo previo entre concedente y concesionario. De no haber acuerdo entre las partes, podrán recurrir al Arbitraje, el mismo que establecerá el procedimiento y las indemnizaciones, las que de acuerdo a lo establecido en el Art. 74 del Reglamento a la Ley de Modernización deberán incluir el daño emergente y el lucro cesante."

- La **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO**, establece "Para la presente concesión es aplicable la Ley de Modernización del Estado y su Reglamento General, las bases y sus alcances, oficios, circulares emitidos por el H. Consejo Provincial del Guayas y las leyes conexas (...)".
- Mediante reuniones técnicas mantenidas "in situ" se constató la necesidad de ejecutar una mejora y ampliación vial en el tramo La Aurora- La T de las Maravillas, que forma parte de la vía concesionada La Y de la Aurora- T de las maravillas- Salitre- Daule.
- CONORTE S.A., mediante oficio No. CNT-1079-2024, 04 de octubre del 2024, atendiendo el pedido de UNICON envía el diseño y presupuesto definitivo de la construcción de la obra "AMPLIACIÓN A 4 CARRILES EN LA VÍA LA AURORA -LA T DE LAS MARAVILLAS, TRAMO 6+100 - 12+020".

2. PLAN DE OBRAS NUEVAS 2024 - 2026

Con la finalidad de tener óptimos niveles de servicio a los usuarios de las vías en régimen de concesión, principalmente en el corredor vial "La Y de la Aurora - T de las Maravillas - Salitre - Daule", se propone la construcción de la Obra Nueva "AMPLIACIÓN A 4 CARRILES EN LA VÍA LA AURORA - LA T DE LAS MARAVILLAS, TRAMO 6+100 - 12+000".

Esta obra disminuirá el tiempo de recorrido, mejorará la seguridad vial y comodidad a los usuarios de la vía, así como disminuirá costos de operación vehicular y sobre todo descongestionará el tránsito de la zona.

En el siguiente cuadro se puede apreciar el presupuesto referencial de construcción enviado por CONORTE S.A., donde concluye que el monto de la obra sería:

OBRA	MONTO USD
"AMPLIACIÓN A 4 CARRILES EN LA VÍA LA AURORA - LA T DE LAS MARAVILLAS, TRAMO 6+100 - 12+020"	19.216.507,78

El Ing. Edison Díaz León, Experto Técnico de Concesiones (E), mediante memorando No. 145-DCON-EDL-2024, de fecha 28 de octubre de 2024, quien con base al análisis y revisión del presupuesto remitido por la Concesionaria CONORTE S.A., a través del oficio No. CNT-1079-2024, emite la viabilidad técnica, en la cual indica al suscrito lo siguiente:

(...)

1. Antecedentes

En recorridos diarios de supervisión realizados al sistema de concesión vial del grupo vial "Guayas Norte - CONORTE S.A.", hemos identificado que la vía concesionada Aurora - La T de Las Maravillas, amerita ser ampliada a cuatro (4) carriles, debido al incremento de planes habitacionales y al tráfico vehicular, y de esta manera evitar siniestros vehiculares y peatonales.

Ante lo cual, mediante oficio No. PCG-DCON-2024-0025-O, de fecha 07 de marzo del 2024, suscrito por el Ab. Joffre Jalil Intriago, Director de Concesiones de la Prefectura Ciudadana del Guayas, solicitó a la Concesionaria CONORTE S.A. presentar a esta Dirección en el término de 60 días el diseño, estudio técnico y económico de la obra a denominarse "AMPLIACIÓN A 4 CARRILES EN LA VÍA LA AURORA - LA T DE LAS MARAVILLAS, TRAMO 6+000 - 12+000", basado en las sugerencias realizadas por esta Dirección.

Mediante oficio No. CNT-1079-2024 de fecha 04 de octubre del 2024, suscrito por el Ing. Guillermo Avalos, Presidente Ejecutivo de la Concesionaria CONORTE S.A., presentó el presupuesto referencial y el plazo de la obra en mención.

2. Análisis técnico.

Considerando que la vía Aurora - La T de Las Maravillas, desde la abscisa 6+100 hasta 12+020 se mantiene

en un ancho de vía de 7.20 m con un carril por cada sentido, el crecimiento de proyectos habitacionales, industrias en los cantones Daule y Samborondón, ingresos a los diferentes recintos, circulación constante de volquetes que realizan el transporte de material de petróleo desde las canteras Yolán, Construluna, Luzagui, entre otras, incrementando el tráfico vehicular en esta vía.

Mediante oficio No. CNT-1079-2024, la Concesionaria CONORTE S.A. indicó lo siguiente: "...por medio de la presente y en cumplimiento de lo solicitado, en referencia a la obra "AMPLIACIÓN A 4 CARRILES EN LA VÍA LA AURORA - LA T DE LAS MARAVILLAS, TRAMO 6+000 - 12+000 (...)", tengo a bien aclarar que, después de efectuar el levantamiento topográfico del proyecto, se determinó que el tramo real que va a ser intervenido es el 6+100 - 12+020, y los estudios del proyecto fueron efectuados en base a este tramo...".

Con estos antecedentes y considerando la información de los registros emitidos por el sistema integrado SIRYC de la estación de peaje Daule contempla un TPDA de 7.938 vehículos que circulan por esta vía, lo cual amerita considerar la ampliación de la vía a 4 carriles. Además, esta vía sirve de conexión y desvío auxiliar cuando sucede algún evento imprevisto entre la vía Guayaquil - Nobol.

La ampliación consiste en ampliar de dos (2) a cuatro (4) carriles, siendo el ancho de calzada final de 20.4 m (4 carriles de 3.65, franja central de 1.60 m y espaldones de 2.10 m a cada lado de la vía). Además, se considerará carriles de aceleración y desaceleración en el ingreso a varias vías secundarias, lo que permitirá la seguridad vial en cada ingreso.

2.1 Presupuesto referencial.

De lo expuesto se puede observar el siguiente cuadro:

AURORA - LA T MARAVILLAS - SALITRE - DAULE AMPLIACIÓN A 4 CARRILES EN LA VÍA LA AURORA - LA T DE LAS MARAVILLAS, TRAMO 6+100 - 12+020 PRESUPUESTO REFERENCIAL UBICACIÓN: PROVINCIA DEL GUAYAS						
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	P. Unitario	P. Total	
1	VIAS Y PAVIMENTOS				14.263.127,53	
1,10	EXCAVACION SIN CLASIFICAR	m3	263.547,20	2,21	582.439,31	
1,11	MATERIAL DE PRESTAMO IMPORTADO	m3	132.553,20	7,32	970.289,42	
1,12	CARPETA ASFALTICA e= 15 cm	m2	83.589,77	29,27	2.446.672,57	
1,13	IMPRIMACION ASFALTICA	m2	104.487,21	1,09	113.891,06	
1,14	BASE CLASE I MOP	m3	24.891,80	31,15	775.379,57	
1,15	SUBBASE CLASE I MOP	m3	31.602,00	17,19	543.238,38	
1,16	MATERIAL DE MEJORAMIENTO	m3	56.716,80	7,34	416.301,31	
1,17	ENROCADO	m3	118.370,75	8,09	957.619,37	
1,18	GEOTEXTIL PARA SUBDREN NT 1600	m2	144.000,00	3,15	453.600,00	
1,19	ESCOLLERA DE PIEDRA SUELTA PARA ESTABILIZACION Y PROTECCION DE TALUDES	m3	950,00	25,77	24.481,50	
1,20	TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA	m3-km	467.684,76	0,42	196.427,60	
1,21	TRANSPORTE DE MATERIAL DE SUBBASE Y BASE	m3-km	2.107.218,74	0,42	885.031,87	
1,22	TRANSPORTE DE MATERIAL MEJORAMIENTO	m3-km	2.115.536,64	0,42	888.525,39	
1,23	TRANSPORTE DE MATERIAL IMPORTADO	m3-km	4.944.234,36	0,42	2.076.578,43	
1,24	TRANSPORTE DE ESCOLLERA DE PIEDRA SUELTA	m3-km	35.435,00	0,42	14.882,70	
1,25	TRANSPORTE DE MATERIAL ENROCADO	m3-km	4.218.615,08	0,42	1.771.818,33	
1,26	DESLAZOJO DE MATERIAL DE EXCAVACION	m3-km	2.635.472,00	0,42	1.106.898,24	
1,27	TRANSPORTE AGREGADO PARA MEZCLA ASFALTICA	m3-km	92.982,09	0,42	39.052,48	
2	OBRAS DE DRENAJES				1.512.731,44	
2,10	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA H.A. 1200	m	331,00	919,71	304.424,01	
2,11	HORMIGON 210 KG/CM2	m3	1.419,70	329,73	468.117,68	
2,12	HORMIGON REPLANTILLO fc=140 kg/cm2	m3	139,43	152,17	21.217,06	
2,13	ACERO DE REFUERZO EN BARRAS (fy=4200 kg/cm2)	Kg	187.532,74	2,99	560.722,89	
2,14	EXCAVACION DE ESTRUCTURAS	m3	8.400,52	11,75	98.706,11	
2,15	DERROCAMIENTO DE HORMIGON	m3	399,63	133,30	53.270,68	
2,16	ENROCADO	m3	264,06	8,09	2.136,25	
2,17	TRANSPORTE DE MATERIAL ENROCADO	m3-km	9.849,44	0,42	4.136,76	
3	SISTEMA ELECTRICO				1.496.635,54	



3,10	REUBICACION DE POSTES DE MEDIA Y BAJA TENSION	gbl	160.103,54	1,00	160.103,54
3,11	ILUMINACION INTEGRAL DEL PROYECTO	gbl	1.336.532,00	1,00	1.336.532,00
4	PARADEROS				263.048,22
4,10	ESTRUCTURA DE HORMIGON Y ESTRUCTURA METALICA (INCLUYE EXCAVACION ESTRUCTURAL, ETC.)	u	6,00	18.804,36	112.826,16
4,11	SOBREANCHO DE VIA LONGITUD 70m. (INCLUYE EXCAVACION, PRESTAMO IMPORTADO, MEJORAMIENTO, SUBBASE, BASE, IMPRIMACION, CARPETA ETC.	u	6,00	25.037,01	150.222,06
5	SEÑALIZACION				199.915,59
5,10	SEÑALIZACION HORIZONTAL LINEA SEGMENTADA	Km	12,00	1.051,42	12.617,04
5,11	SEÑALIZACION HORIZONTAL LINEA CONTINUA	Km	30,00	1.327,42	39.822,60
5,12	SEÑALIZACION EN CALZADA (REDUCTOR DE VELOCIDAD, PASOS CEBRAS)	m2	1.079,03	7,80	8.416,43
5,13	TACHAS DOBLE VIA	u	3.000,00	5,65	16.950,00
5,14	TACHAS UNA VIA	u	1.500,00	5,65	8.475,00
5,15	SEÑALES REGLAMENTARIAS	u	12,00	234,01	2.808,12
5,16	SEÑALES PREVENTIVAS	u	33,00	285,72	9.428,76
5,17	SEÑALES INFORMATIVAS	u	4,00	371,07	1.484,28
5,18	PREVENCION: BALIZAS	u	240,00	282,72	67.852,80
5,19	GUARDAVIAS DOS VIAS	m	160,00	119,63	19.140,80
5,20	PORTICOS TIPO BANDERAS	u	2,00	6.459,88	12.919,76
6	RUBROS AMBIENTALES				947.235,48
6,10	AGUA PARA CONTROL DE POLVO	m3	15.552,00	3,60	55.987,20
6,11	BATERIA SANITARIA PORTATIL (unidad x mes)	u	18,00	340,18	6.123,24
6,12	CAPACITACION DEL PERSONAL	u	6,00	162,00	972,00
6,13	TANQUE DE 55 GALONES (PARA BASURA)	u	9,00	27,47	247,23
6,14	REUNION INFORMATIVA CON LA COMUNIDAD	u	3,00	250,37	751,11
6,15	ESCOMBRERAS (DISPOSICIÓN FINAL Y TRATAMIENTO PAISAJISTICO DE ZONAS DE DEPOSITO)	m3	271.947,72	1,08	293.703,54
6,16	MONITOREO DE RUIDO	u	6,00	85,86	515,16
6,17	MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE	u	6,00	1.836,00	11.016,00
6,18	REMOCION DE ARBOLES (INC. DESALOJO)	U	150,00	1.785,00	267.750,00
6,19	REPOSITION DE ARBOLES H=1-2 MTS	U	1.500,00	206,78	310.170,00
7	OTROS				533.813,98
7,10	ESTUDIOS Y DISEÑOS	Gbl	1,00	533.813,98	533.813,98
	TOTAL				19.216.507,78

Nota 1: valores sin IVA

Nota 2: Puede existir diferencia en los valores por efectos del redondeo en Excel.

2.2 Revisión del justificativo de inversión.

Del presupuesto referencial entregado por la concesionaria CONORTE S.A., se analiza la topografía preliminar (altimetría y planimetría), elementos que servirán para realizar el seguimiento y control de anchos, espesores a colocarse de los materiales que forman parte de la estructura del pavimento, según indica el estudio respectivo.

Los rubros más significativos que corresponden al del presupuesto referencial entregado por la concesionaria CONORTE S.A., se analiza la topografía preliminar (altimetría y planimetría), elementos que servirán para realizar el seguimiento y control de anchos, espesores a colocarse de los materiales que forman parte de la estructura del pavimento, según indica el estudio respectivo.

Los rubros más significativos que corresponden al capítulo "Movimiento de tierra" son:

- Excavación sin Clasificar
- Material de préstamo importado
- Material de mejoramiento de la Subrasante
- Enrocado
- Sub Base clase 1
- Base clase 1



- Carpeta de Rodadura de Hormigón Asfáltico $e = 15 \text{ cm}$
- Transporte de materiales (Importado, Enrocado, Mejoramiento, Sub Base, Base)

Elementos que corresponde al **DISEÑO DE PAVIMENTOS FLEXIBLES**, e indica; "...Para la construcción del pavimento de la ampliación se consideró el empleo de material de mejoramiento de subrasante, Subbase de agregados, base de agregados y capa de rodadura de hormigón asfáltico en caliente fabricado en planta. Las características a cumplir por estos materiales y el diseño del pavimento por AASHTO 93. Donde los resultados obtenidos fueron:

MATERIAL	ESPESOR
Carpeta asfáltica	15 cm
Base de agregados	25 cm
Sub Base de agregados	30 cm
Mejoramiento	50 cm

Así como, los demás rubros:

- Obras de Drenaje
- Sistema Eléctrico (Reubicación de postes e Iluminación integral del proyecto)
- Señalización (Horizontal y Vertical)
- Rubros ambientales
- Estudios y Diseños

Cabe indicar, que luego de revisar los rubros que conforman el presupuesto referencial presentado por la Concesionaria CONORTE S.A., vale indicar que, en el capítulo "CONSTRUCCION DE VIA", existe el rubro "Transporte de materiales" de los materiales; Importado, Mejoramiento, Sub Base y Base, que forman parte de la estructura del pavimento, están considerando la distancia de recorrido desde la mina CHIVERIA, hasta la obra en mención. Ante lo cual la Prefectura Ciudadana del Guayas gestionara ante las autoridades competentes la obtención de un libre aprovechamiento para la explotación y uso de estos materiales que conforman la estructura del pavimento, en la mina "Yolan", y pondrá en conocimiento a la concesionaria CONORTE S.A. para que proceda a analizar la calidad y cantidad del material a ser explotado, preparado y transportado a la obra en mención, y de esta manera no generar costos adicionales.

En relación a los rubros que forman parte del capítulo "RUBROS AMBIENTALES", se realizará el seguimiento para el cumplimiento de los mismos.

Según el estudio Geotécnico, indica que se colocará una capa de enrocado con un espesor de 0.80 m, GEOTEXTIL para subdren NT 1600, en todo el tramo a ser ampliado, estos rubros serán analizados "in situ", considerando los sitios donde las condiciones del suelo lo requieran, de igual manera con la Escollera de piedra suelta, para estabilización y protección de taludes.

3. Conclusión.

Del análisis realizado a los rubros que forman parte del presupuesto referencial presentado mediante oficio No. CNT-1079-2024, el área técnica de la Dirección de Concesiones considera viable el presupuesto referencial para la ejecución de la obra "AMPLIACIÓN A 4 CARRILES EN LA VÍA LA AURORA - LA T DE LAS MARAVILLAS, TRAMO 6+100 - 12+020", correspondiente al PLAN DE OBRAS NUEVAS 2024 - 2026 es de US \$ 19'216.507,78 más IVA, con un plazo estimado de ejecución de 360 días.

Esta obra contempla la construcción de los carriles de aceleración y desaceleración en las vías secundarias que se conectan con la vía Concesionada, lo que permitirá la seguridad vial en cada ingreso y evitará el congestionamiento vehicular y posibles siniestros.

Una vez concluida y puesta en servicio la obra en mención, la Concesionaria CONORTE S.A., deberá presentar las respectivas Planillas, las cuales serán analizadas con base de las mediciones "IN SITU" de cada uno de los rubros, realizado por personal técnico de la Dirección de Concesiones, acorde con la disposición dada en el contrato de concesión, en la Cláusula Séptima: Coordinación y Supervisión.

De existir obras adicionales, serán canceladas según una de las modalidades de pago indicadas en la Cláusula Primera "Obras de Mejoramiento de vías no estipuladas en la oferta", es decir con fondos propios de la Institución.

4. Recomendación

Con todo lo expuesto, el área técnica de esta Dirección, considera que esta obra es importante para el cantón Daule y recintos aledaños, porque permitirá mejorar la transitabilidad, seguridad vial y brindar niveles de servicios óptimos a los usuarios del sistema Concesional Norte y de todo el sector. Por lo tanto, se sugiere que este proyecto "AMPLIACIÓN A 4 CARRILES EN LA VÍA LA AURORA - LA T DE LAS MARAVILLAS, TRAMO 6+100 - 12+020", sea considerado en el Plan de Obras 2024 - 2026.

Así mismo, se sugiere solicitar a la Concesionaria CONORTE S.A., presentar a esta Dirección en un plazo 60 días los diseños, estudio técnico y económico definitivos del proyecto, considerando los precios unitarios utilizado en los contratos complementarios suscritos en 2021. El monto del presupuesto referencial no incluye IVA. (...)

3. OBLIGACIONES DEL CONCEDENTE

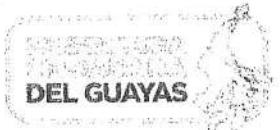
- Provisionar en sus presupuestos anuales el valor que corresponde al IVA y a los reajustes de precios, de las obras aprobadas.
- Con la información proporcionada por la Concesionaria, obtener el Libre aprovechamiento de las minas designadas para la ejecución de los proyectos ante las instituciones públicas e instancias correspondientes, así como el informe del manejo ambiental en conformidad con la ley de la materia.

4. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

1. Proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requerida, así como los insumos necesarios para ejecutar los trabajos, corriendo de su cuenta y riesgo, todas las obligaciones técnicas operativas y legales, conforme a la legislación ecuatoriana siguiendo las obligaciones previstas en la Cláusula Décima Quinta del Contrato principal.
2. Cumplir el programa de inversión de las obras, conforme al cronograma aprobado de ejecución de las obras nuevas.
3. La administración, operación y mantenimientos de las obras nuevas, se incorporan a la concesión de Grupo Vial Guayas Norte, y se sujetarán a lo previsto en el contrato principal de concesión de obra pública.
4. La entrega recepción de los trabajos podrá hacérsela en forma parcial, por tramos o subtramos, para lo cual LA CONCESIONARIA, cumpliendo lo indicado en el Art. 120 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento General de la Ley de Modernización del Estado, solicitará la suscripción de la respectiva Acta de puesta en servicio Provisional o Definitiva Total o Parcial entre UNICON y LA CONCESIONARIA, conforme lo establece el Reglamento Sustitutivo del Reglamento General de la Ley de Modernización del Estado. Los tramos recibidos se incorporarán de inmediato al programa de mantenimiento de la concesión.
5. Sin perjuicio de que la CONCESIONARIA mantenga de modo exclusiva la responsabilidad en la ejecución de las obras conforme lo establece el contrato principal, podrá contratar con terceros la realización de la misma, sin deslindar las responsabilidades adquiridas, situación que deberá comunicar a UNICON.
6. Mantener vigente las garantías indicadas en este contrato, durante el periodo de construcción de las obras.
7. Previo al inicio de cada obra, presentar el respectivo Plan de Manejo Ambiental, con sujeción a las disposiciones ambientales vigentes; y, durante la construcción, velar por el cumplimiento estricto de las medidas de mitigación ambiental; además deberá entregar en un tiempo de 60 días calendario contados a partir de la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible, los diseños, estudio técnico y económico definitivos de la obra, considerando los precios unitarios utilizado en los contratos complementarios suscritos en el año 2021.
8. El presupuesto referencial aprobado, es a cuenta y riego del Concesionario.
9. En el caso que existan rubros que durante los diseños no hubiera sido posible proveerlos, estos serán considerados en el presupuesto de la Prefectura del Guayas, previa aprobación de la Dirección de Concesiones y de la Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas.
10. En el caso determinado en el numeral 9, esto no suspenderá de forma automática la ejecución de la obra contratada.
11. Previa a la suscripción del Acta de Entrega Recepción y Puesta en Servicio de la obra "AMPLIACIÓN A 4 CARRILES EN LA VÍA LA AURORA - LA T DE LAS MARAVILLAS, TRAMO 6+100 - 12+020", el contratista deberá entregar el correspondiente plan de mantenimiento rutinario y periódico de dicha obra, por el tiempo de vigencia del contrato de concesión de obra pública. Plan que deberá ser aprobado por la Dirección de Concesiones, y cuyo costo se incluirá en el próximo restablecimiento del equilibrio económico financiero.

5. BENEFICIOS GENERALES





Procuraduría Síndica

El mejoramiento de las condiciones de la vía va directamente ligado a la eficiencia y eficacia del sistema de transporte de pasajeros, bienes, entre otros; el incremento de la movilidad de personas, sea esto con fines comerciales o turísticos; aspectos que van ligados directamente con el desarrollo socioeconómico de los sectores aledaños a las vías y de la colectividad en general, toda vez que se trata de vías de primer orden que interconectan con el resto del país, generándose una mejora en los índices económicos de la región, lo que implica aumento en los ingresos en actividades como el comercio y el turismo.

La implementación de esta obra se inserta en los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y contribuyen de manera directa al cambio de la matriz productiva, ya que, al disponer de nuevas vías en óptimas condiciones, posibilita a los habitantes la mejora y diversificación de las actividades que desarrollan.

Adicionalmente, se mitiga el impacto ambiental en la zona del proyecto, disminución de ruido, contaminación y disminución de factores que afectan el ecosistema.

Los accidentes de tránsito (considerados letales) que se podrán evitar al tener vías con mejores características técnicas, representan un costo material alto (sin considerar el costo de la vida humana).

6. PLAZO

El plazo de ejecución de la obra nueva aquí planteada es de 360 días calendario contados a partir de la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible, y de acuerdo al cronograma de inversión de obras.

El plazo de ejecución no será sujeto a modificaciones, salvo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado por el contratista, el cual será analizado y aprobado por el administrador del contrato.

7. REAJUSTE DE PRECIOS

El presupuesto de la obra ha sido realizado con precios actualizados de mercado. El reajuste de precios de la obra se realizará utilizando la fórmula polinómica que se incluirá como documento habilitante del contrato, en la cual:

- Los índices de precios de los componentes principales Bo, Co, Do, Eo,...Zo serán los vigentes a julio de 2021.
- Los índices de precios de los componentes principales B1, C1, D1, E1,...Z1 serán los vigentes a la fecha de pago de la planilla de ejecución de obra.

8. MULTAS

Para el caso de multas por retrasos o incumplimientos de las inversiones contratadas por causas imputables al concesionario se aplicará una multa no reintegrable equivalente al dos por mil del valor de la obra no realizada en el tiempo señalado, por cada día de mora en el cumplimiento, de acuerdo a las especificaciones técnicas, procedimientos acordados, el tiempo, forma de trabajo y demás obligaciones inherentes a la obra contratada.

9. FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO

El PLAN DE OBRAS NUEVAS 2024 - 2026 se financiará, con fondos propios de la Institución.

El presupuesto es referencial, y tiene como base los precios unitarios del mes de julio de 2021. Una vez presentados los estudios definitivos y debidamente aprobados por la Dirección de Concesiones y en conocimiento de la Máxima Autoridad, se suscribirá el acto administrativo correspondiente aplicable al contrato complementario; y en el caso de ser necesario, se hará constar las modificaciones en cuanto a monto y plazo del resultado de los estudios definitivos.

El monto total de inversiones del PLAN DE OBRAS NUEVAS no contempladas en el contrato original, a ejecutarse en el año 2024, y a ser canceladas bajo la modalidad de pago directo, contemplado en la Cláusula Décima del Contrato de Concesión, con fondos propios de la Prefectura del Guayas, es de US\$ 19'216.507,78 más IVA.

*El pago se realizará de la siguiente manera:
Anticipo.- 40% del valor del contrato.*

Planillas mensuales: Los pagos se realizarán contra presentación de planillas mensuales, debidamente aprobadas por la Dirección de Concesiones del Gobierno Provincial del Guayas, donde se amortizará el porcentaje del anticipo.

Las planillas mensuales de obra serán calculadas sobre la base de las mediciones de las cantidades de obra *in situ*, entre UNICON y CONTRATISTA de cada uno de los rubros dados en el contrato a los que se aplicarán los precios unitarios acordados en dicho contrato.

10. CONCLUSIONES:

La obra "AMPLIACIÓN A 4 CARRILES EN LA VÍA LA AURORA - LA T DE LAS MARAVILLAS, TRAMO 6+100 - 12+020" forma parte del PLAN DE OBRAS NUEVAS 2024 - 2026 propuesto, representa una obra de interés público, planteada en concordancia con las cláusulas del Contrato Principal de Concesión, en especial de la Cláusula Tercera, en la que en su objeto manifiesta: "Por este instrumento el H. Consejo Provincial del Guayas otorga en condiciones de Exclusividad Regulada" y en la cláusula Décima del mismo "Obras de mejoramiento de vías no estipuladas en la Oferta" que establece en su parte pertinente lo siguiente: "En caso de que el Concedente, por sí mismo, o a solicitud del Concesionario disponga la ejecución de obras adicionales, no estipulada en la oferta, tales como el ensanchamiento de vías, construcción de puentes, distribuidores de tráfico, paso peatonales, canales de drenaje, colocación de alcantarillas, etc., el Concedente notificará al Concesionario y solicitará que prepare la documentación necesaria del Proyecto... Previo también al inicio de las obras, el Concedente y el Concesionario pactarán de común acuerdo la forma en el que le será retribuido a este último el costo que le signifique ejecutar dichas obras, esta compensación podrá ser mediante la elevación de las tarifas de peaje, acordadas en manera conjunta con el Concedente, o el pago directo del valor de la obra"

El presupuesto referencial de la obra "AMPLIACIÓN A 4 CARRILES EN LA VÍA LA AURORA - LA T DE LAS MARAVILLAS, TRAMO 6+100 - 12+020", incluida dentro del PLAN DE OBRAS NUEVAS 2024 - 2026, es USD\$ 19'216.507,78 más IVA, con un tiempo de ejecución de las obras será de 360 días calendarios contados a partir de la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible.

El plazo de ejecución no será sujeto a modificaciones, salvo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito, determinado en lo que establece el Contrato de Concesión y la liquidación de las obras se realizará sobre la base de las mediciones realizadas "in situ" por parte del personal técnico de la Unidad de Concesiones, y a la terminación de cada una de las obras se determinará el respectivo reajuste de precios de la obra, aplicando la respectiva fórmula polinómica que se incluirá como documento habilitante del contrato.

La obra se financiará con fondos propios provenientes del presupuesto de la Prefectura del Guayas, acogiéndose a la modalidad de pago directo, indicada en la Cláusula Décima del contrato de concesión.

Los pagos de la Prefectura del Guayas se realizarán conforme el siguiente detalle: 40% de anticipo, los pagos se realizarán contra presentación de planillas mensuales, debidamente aprobadas por la Dirección de Concesiones del Gobierno Provincial del Guayas, donde se amortizará el porcentaje del anticipo.

Con la finalidad de optimizar la ejecución del proyecto "AMPLIACIÓN A 4 CARRILES EN LA VÍA LA AURORA - LA T DE LAS MARAVILLAS, TRAMO 6+100 - 12+020", que forma parte del PLAN DE OBRAS NUEVAS 2024 - 2026, es necesaria la suscripción de un CONTRATO COMPLEMENTARIO al contrato principal de concesión de obra pública, que permita perfeccionar las responsabilidades de cada una de las partes, especialmente de aquellas no contempladas en el Contrato de Concesión principal, con la finalidad de que dichas obras entren a servicio de los usuarios en un plazo de 360 días calendarios contados a partir de la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible.

La CONCESSIONARIA deberá presentar: garantía de fiel cumplimiento de contrato, equivalente al 5% del total del monto del contrato y garantía del buen uso del anticipo (...), a nombre de la Prefectura del Guayas, de ejecución y cobro inmediato, por el tiempo que dure la construcción de las obras nuevas.

La administración del Contrato Complementario, fiscalización y supervisión estarán a cargo de la Dirección de Concesiones en los mismos términos previstos en el contrato principal.

11. RECOMENDACIONES

Por cuanto la obra "AMPLIACIÓN A 4 CARRILES EN LA VÍA LA AURORA - LA T DE LAS MARAVILLAS, TRAMO 6+100 - 12+020" se encuentra en el ámbito del Sistema Concesional del Guayas y en razón del análisis de la importancia de construir la obra nueva no contemplada en el contrato original, explicada anteriormente a ejecutarse en el año 2024, la Dirección de Concesiones con el propósito de precautelar los intereses de los usuarios de las vías en régimen de concesión y de la Corporación Provincial.

Esta dirección en su calidad de área técnica, acoge el análisis técnico y la recomendación plasmada en el Memorando No. 145-DCON-EDL-2024 del 28 de octubre de 2024, suscrito por el Ing. Edison Diaz León,





Procuraduría Síndica



Experto Técnico de Concesiones (e); por lo que, considera procedente emitir la viabilidad técnica del **CONTRATO COMPLEMENTARIO DE OBRA NUEVA AL CONTRATO PRINCIPAL**; considerando el crecimiento urbanístico y comercial de la zona, lo que ha generado el incremento en la cantidad de vehículos que transitan diariamente por esta vía; además, que se convierte en una vía alterna cuando se producen cierres en el tramo Guayaquil - Nobol.

Por lo que, solicito a usted se sirva proceder a elaborar el Informe de Viabilidad Legal; a efectos de realizar la suscripción del **CONTRATO COMPLEMENTARIO DE OBRA NUEVA AL CONTRATO PRINCIPAL: CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA**, cuyo objeto es "AMPLIACIÓN A 4 CARRILES EN LA VÍA LA AURORA - LA T DE LAS MARAVILLAS, TRAMO 6+100 - 12+020", por un monto total de US\$ 19'216.507,78 más IVA."

2.7.- Mediante Memorando Nro. **PCG-DFIN-2024-2131-M**, del 11 de noviembre de 2024, la Directora Financiero, remitió al Director de Concesiones, la certificación presupuestaria No. 1466-2024, en la cual certifica la disponibilidad para la "AMPLIACIÓN A 4 CARRILES EN LA VÍA LA AURORA - LA T DE LAS MARAVILLAS, TRAMO 6+100 - 12+020".

2.8.- Mediante Memorando Nro. **PCG-DCON-2024-0570-M**, del 11 de noviembre el Director de Concesiones, remite al Procurador Síndico, el informe financiero contenido en el Memorando Nro. PCG-DFIN-2024-2131-M del 11 de noviembre del 2024, suscrito electrónicamente por la Directora Financiero, en el cual se encuentra adjunto la Certificación Presupuestaria No. 1466-2024, y las fórmulas polinómicas.

2.9.- Mediante Memorando Nro. **PCG-PS-2024-1528-M**, del 11 de noviembre de 2024, el Procurador Síndico, informó a la Prefecta Provincial del Guayas, lo siguiente:

"Por las disposiciones contractuales expuestas y con base en el informe de viabilidad técnica, suscrito por el Director de Concesiones, contenido en el Memorando Nro. **PCG-DCON-2024-0548-M**, del 28 de octubre de 2024; y, la Certificación de Presupuestaria No. 1466-2024, contenida en el Memorando No. **PCG-DFIN-2024-2131-M**, del 11 de noviembre 2024, firmado electrónicamente por la Directora Financiero; esta Procuraduría Síndica es del criterio que, enmarcado en las disposiciones del contrato de concesión respectivo, así como de la legislación aplicable al mismo, es legalmente factible proceder conforme a las recomendaciones del Director de Concesiones, respecto de ejecutar la construcción de la obra "AMPLIACIÓN A 4 CARRILES EN LA VÍA LA AURORA - LA T DE LAS MARAVILLAS, TRAMO 6+100 - 12+020", contempladas en PLAN DE OBRAS NUEVAS 2024 - 2026, lo que deberá ser instrumentado a través de un Contrato Complementario de Obra Nueva al contrato principal, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima del Contrato de Concesión con Norte CONORTE S.A.

Por lo expuesto, esta Procuraduría Síndica remite el presente informe de viabilidad jurídica para su respectiva aprobación y autorización, a efectos de realizar la instrumentación del Contrato Complementario de Obra Nueva al Contrato Principal para la ejecutar la construcción de la obra: "AMPLIACIÓN A 4 CARRILES EN LA VÍA LA AURORA - LA T DE LAS MARAVILLAS, TRAMO 6+100 - 12+020".

El presente informe se refiere única y exclusivamente, a la procedencia legal de la celebración del Contrato Complementario más no se pronuncia sobre los aspectos técnicos ni económicos, por no ser competencia de este despacho".

2.10.- Mediante Memorando Nro. **PCG-PG-2024-0761-M**, del 12 de noviembre de 2024, la Prefecta Provincial del Guayas, autoriza al Procurador Síndico, que previo al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normas internas vigentes, proceder con la instrumentación del **CONTRATO COMPLEMENTARIO DE OBRA NUEVA AL CONTRATO PRINCIPAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA CONCESIONARIA CONORTE S.A.**, para la ejecución de la obra "AMPLIACIÓN A 4 CARRILES EN LA VÍA LA AURORA - LA T DE LAS MARAVILLAS, TRAMO 6+100 - 12+020".

TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO COMPLEMENTARIO.- Forman parte del presente CONTRATO COMPLEMENTARIO, y que se protocolizarán, los siguientes documentos:



**Procuraduría
Síndica**

- 3.1** Memorando No. PCG-DCON-2024-0077-M, del 5 de marzo de 2024.
- 3.2** Oficio No. PCG-DCON-2024-0025-O, del 7 de marzo de 2024.
- 3.3** Oficio No. CNT-1079-2024, del 4 de octubre de 2024.
- 3.4** Memorando No. 145-DCON-EDL-2024, del 28 de octubre de 2024.
- 3.5** Memorando No. PCG-DCON-2024-0548-M, del 28 de octubre de 2024.
- 3.6** Memorando No. PCG-DCON-2024-0570-M, del 11 de noviembre de 2024.
- 3.7** Memorando Nro. PCG-DFIN-2024-2131-M, del 11 de noviembre de 2024.
- 3.8** Memorando Nro. PCG-PS-2024-1528-M, del 11 de noviembre de 2024.
- 3.9** Memorando Nro. PCG-PG-2024-0761-M, del 12 de noviembre de 2024.
- 3.10** Acción de Personal de la Prefecta Provincial del Guayas, copia de cédula, copia de certificado de votación, copia de RUC.
- 3.11** Acción de Personal del Procurador Síndico, copia de cédula, copia de certificado de votación.

CONORTE S.A.

- 3.12** Nombramiento del Presidente Ejecutivo de la Concesionaria Norte CONORTE S.A., copia de cédula, copia de certificado de votación, copia de RUC.
- 3.13** Certificado del IESS en el que consta que la Concesionaria se encuentra al día en sus obligaciones patronales.
- 3.14** Póliza de Seguro de Cumplimiento del Contrato Sector Público No. CC-00513339, emitida por Seguros Colón S.A.
- 3.15** Póliza de Seguro de Buen Uso de Anticipo No. BU-00513340, emitida por Seguros Colón S.A.

Del mismo modo, forma integrante del presente CONTRATO COMPLEMENTARIO, sin necesidad de protocolizarse, los siguientes documentos:

- a)** Contrato de Concesión y sus contratos complementarios y/o ampliatorios.
- b)** Las Especificaciones Generales MOP-001-F-2002, en lo que fueran aplicables de las Bases del Contrato de Concesión); así como las Especificaciones Especiales que contemplan los Estudios presentados por el Concesionario.
- c)** Propuesta Técnica de las Obras materia del presente contrato.
- d)** Documentos de Normas para el Mantenimiento Vial del Ministerio del Transporte y Obras Públicas.
- e)** Especificaciones técnicas para materiales y colocación de señalización en obras viales, así como las Normas del INEN sobre la materia.
- f)** Documentos técnicos del Contrato Principal, en lo que fuere aplicable.
- g)** Alcance del proyecto, con el Presupuesto detallado y fuentes de financiamiento; y,
- h)** Cronograma de ejecución de los trabajos.

CUARTA: DEFINICIONES - INTERPRETACIONES.- Los términos contenidos en el presente contrato o en cualquier documento que formen parte del mismo o se refieran a él, tendrán los mismos significados y alcances que el Contrato de Concesión Principal, contratos complementarios y/o ampliatorios.



QUINTA: OBJETO.- Con los antecedentes expuestos en la Cláusula Segunda precedente de este contrato, así como de conformidad con lo previsto en la Cláusula Cuarta inciso final, Cláusula Décima, Cláusula Décima Novena, del Contrato Principal de Concesión, las partes intervinientes, de mutuo acuerdo convienen en incorporar al Contrato Principal de Concesión la siguiente obra nueva en el Grupo Guayas Norte, con las siguientes características:

OBRA	MONTO USD
"AMPLIACIÓN A 4 CARRILES EN LA VÍA LA AURORA - LA T DE LAS MARAVILLAS, TRAMO 6+100 - 12+020"	19.216.507,78

Además, hace la siguiente descripción de la obra que está incluida dentro del **PLAN DE OBRAS NUEVAS 2024 – 2026**:

1. Antecedentes

En recorridos diarios de supervisión realizados al sistema de concesión vial del grupo vial "Guayas Norte - CONORTE S.A.", hemos identificado que la vía concesionada Aurora - La T de Las Maravillas, amerita ser ampliada a cuatro (4) carriles, debido al incremento de planes habitacionales y al tráfico vehicular, y de esta manera evitar siniestros vehiculares y peatonales.

Ante lo cual, mediante oficio No. PCG-DCON-2024-0025-O, de fecha 07 de marzo del 2024, suscrito por el Ab. Joffre Jalil Intriago, Director de Concesiones de la Prefectura Ciudadana del Guayas, solicitó a la Concesionaria CONORTE S.A. presentar a esta Dirección en el término de 60 días el diseño, estudio técnico y económico de la obra a denominarse "AMPLIACIÓN A 4 CARRILES EN LA VÍA LA AURORA - LA T DE LAS MARAVILLAS, TRAMO 6+000 - 12+000", basado en las sugerencias realizadas por esta Dirección.

Mediante oficio No. CNT-1079-2024 de fecha 04 de octubre del 2024, suscrito por el Ing. Guillermo Avalos, Presidente Ejecutivo de la Concesionaria CONORTE S.A., presentó el presupuesto referencial y el plazo de la obra en mención.

2. Análisis técnico.

Considerando que la vía Aurora - La T de Las Maravillas, desde la abscisa 6+100 hasta 12+020 se mantiene en un ancho de vía de 7.20 m con un carril por cada sentido, el crecimiento de proyectos habitacionales, industrias en los cantones Daule y Samborondón, ingresos a los diferentes recintos, circulación constante de volquetes que realizan el transporte de material de pétreo desde las canteras Yolán, Construluna, Luzagui, entre otras, incrementando el tráfico vehicular en esta vía.

Mediante oficio No. CNT-1079-2024, la Concesionaria CONORTE S.A. indicó lo siguiente: "...por medio de la presente y en cumplimiento de lo solicitado, en referencia a la obra "AMPLIACIÓN A 4 CARRILES EN LA VÍA LA AURORA - LA T DE LAS MARAVILLAS, TRAMO 6+000 - 12+000 (...)", tengo a bien aclarar que, después de efectuar el levantamiento topográfico del proyecto, se determinó que el tramo real que va a ser intervenido es el 6+100 - 12+020, y los estudios del proyecto fueron efectuados en base a este tramo...".

Con estos antecedentes y considerando la información de los registros emitidos por el sistema integrado SIRYC de la estación de peaje Daule contempla un TPDA de 7.938 vehículos que circulan por esta vía, lo cual amerita considerar la ampliación de la vía a 4 carriles. Además, esta vía sirve de conexión y desvío auxiliar cuando sucede algún evento imprevisto entre la vía Guayaquil - Nobol.

La ampliación consiste en ampliar de dos (2) a cuatro (4) carriles, siendo el ancho de calzada final de 20.4 m (4 carriles de 3.65, franja central de 1.60 m y espaldones de 2.10 m a cada lado de la vía). Además, se considerará carriles de aceleración y desaceleración en el ingreso a varias vías secundarias, lo que permitirá la seguridad vial en cada ingreso.





**Procuraduría
Sindical**

2.1 Presupuesto referencial.

De lo expuesto se puede observar el siguiente cuadro:

**AURORA - LA T MARAVILLAS - SALITRE - DAULE
AMPLIACIÓN A 4 CARRILES EN LA VÍA LA AURORA - LA T DE LAS MARAVILLAS,
TRAMO 6+100 - 12+020
PRESUPUESTO REFERENCIAL**

UBICACIÓN: PROVINCIA DEL GUAYAS

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	P. Unitario	P. Total
1	VIAS Y PAVIMENTOS				14.263.127,53
1,10	EXCAVACION SIN CLASIFICAR	m3	263.547,20	2,21	582.439,31
1,11	MATERIAL DE PRESTAMO IMPORTADO	m3	132.553,20	7,32	970.289,42
1,12	CARPETA ASFALTICA e= 15 cm	m2	83.589,77	29,27	2.446.672,57
1,13	IMPRIMACION ASFALTICA	m2	104.487,21	1,09	113.891,06
1,14	BASE CLASE I MOP	m3	24.891,80	31,15	775.379,57
1,15	SUBBASE CLASE I MOP	m3	31.602,00	17,19	543.238,38
1,16	MATERIAL DE MEJORAMIENTO	m3	56.716,80	7,34	416.301,31
1,17	ENROCADO	m3	118.370,75	8,09	957.619,37
1,18	GEOTEXTIL PARA SUBDREN NT 1600	m2	144.000,00	3,15	453.600,00
1,19	ESCOLLERA DE PIEDRA SUELTA PARA ESTABILIZACION Y PROTECCION DE TALUDES	m3	950,00	25,77	24.481,50
1,20	TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA	m3-km	467.684,76	0,42	196.427,60
1,21	TRANSPORTE DE MATERIAL DE SUBBASE Y BASE	m3-km	2.107.218,74	0,42	885.031,87
1,22	TRANSPORTE DE MATERIAL MEJORAMIENTO	m3-km	2.115.536,64	0,42	888.525,39
1,23	TRANSPORTE DE MATERIAL IMPORTADO	m3-km	4.944.234,36	0,42	2.076.578,43
1,24	TRANSPORTE DE ESCOLLERA DE PIEDRA SUELTA	m3-km	35.435,00	0,42	14.882,70
1,25	TRANSPORTE DE MATERIAL ENROCADO	m3-km	4.218.615,08	0,42	1.771.818,33
1,26	DESALOJO DE MATERIAL DE EXCAVACION	m3-km	2.635.472,00	0,42	1.106.898,24
1,27	TRANSPORTE AGREGADO PARA MEZCLA ASFALTICA	m3-km	92.982,09	0,42	39.052,48
2	OBRAS DE DRENAJES				1.512.731,44
2,10	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA H.A. 1200	m	331,00	919,71	304.424,01
2,11	HORMIGON 210 KG/CM2	m3	1.419,70	329,73	468.117,68
2,12	HORMIGON REPLANTILLO fc=140 kg/cm2	m3	139,43	152,17	21.217,06
2,13	ACERO DE REFUERZO EN BARRAS (fy=4200 kg/cm2)	Kg	187.532,74	2,99	560.722,89
2,14	EXCAVACION DE ESTRUCTURAS	m3	8.400,52	11,75	98.706,11
2,15	DERROCAMIENTO DE HORMIGON	m3	399,63	133,30	53.270,68
2,16	ENROCADO	m3	264,06	8,09	2.136,25
2,17	TRANSPORTE DE MATERIAL ENROCADO	m3-km	9.849,44	0,42	4.136,76
3	SISTEMA ELECTRICO				1.496.635,54
3,10	REUBICACION DE POSTES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN	gbl	160.103,54	1,00	160.103,54
3,11	ILUMINACION INTEGRAL DEL PROYECTO	gbl	1.336.532,00	1,00	1.336.532,00
4	PARADEROS				263.048,22
4,10	ESTRUCTURA DE HORMIGON Y ESTRUCTURA METALICA (INCLUYE EXCAVACION ESTRUCTURAL, ETC.)	u	6,00	18.804,36	112.826,16
4,11	SOBREANCHO DE VIA LONGITUD 70m. (INCLUYE EXCAVACION, PRESTAMO IMPORTADO, MEJORAMIENTO, SUBBASE, BASE, IMPRIMACION, CARPETA ETC.)	u	6,00	25.037,01	150.222,06
5	SEÑALIZACION				199.915,59
5,10	SEÑALIZACION HORIZONTAL LINEA SEGMENTADA	Km	12,00	1.051,42	12.617,04
5,11	SEÑALIZACION HORIZONTAL LINEA CONTINUA	Km	30,00	1.327,42	39.822,60



5,12	SEÑALIZACION EN CALZADA (REDUCTOR DE VELOCIDAD, PASOS CEBRAS)	m2	1.079,03	7,80	8.416,43
5,13	TACHAS DOBLE VIA	u	3.000,00	5,65	16.950,00
5,14	TACHAS UNA VIA	u	1.500,00	5,65	8.475,00
5,15	SEÑALES REGLAMENTARIAS	u	12,00	234,01	2.808,12
5,16	SEÑALES PREVENTIVAS	u	33,00	285,72	9.428,76
5,17	SEÑALES INFORMATIVAS	u	4,00	371,07	1.484,28
5,18	PREVENCION: BALIZAS	u	240,00	282,72	67.852,80
5,19	GUARDAVIAS DOS VIAS	m	160,00	119,63	19.140,80
5,20	PORTICOS TIPO BANDERAS	u	2,00	6.459,88	12.919,76
6	RUBROS AMBIENTALES				947.235,48
6,10	AGUA PARA CONTROL DE POLVO	m3	15.552,00	3,60	55.987,20
6,11	BATERIA SANITARIA PORTATIL (unidad x mes)	u	18,00	340,18	6.123,24
6,12	CAPACITACION DEL PERSONAL	u	6,00	162,00	972,00
6,13	TANQUE DE 55 GALONES (PARA BASURA)	u	9,00	27,47	247,23
6,14	REUNION INFORMATIVA CON LA COMUNIDAD	u	3,00	250,37	751,11
6,15	ESCOMBRERAS (DISPOSICIÓN FINAL Y TRATAMIENTO PAISAJISTICO DE ZONAS DE DEPOSITO)	m3	271.947,72	1,08	293.703,54
6,16	MONITOREO DE RUIDO	u	6,00	85,86	515,16
6,17	MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE	u	6,00	1.836,00	11.016,00
6,18	REMOCION DE ARBOLES (INC. DESALOJO)	U	150,00	1.785,00	267.750,00
6,19	REPOSICION DE ARBOLES H=1-2 MTS	U	1.500,00	206,78	310.170,00
7	OTROS				533.813,98
7,10	ESTUDIOS Y DISEÑOS	Gbl	1,00	533.813,98	533.813,98
TOTAL					19.216.507,78

Nota 1: valores sin IVA

Nota 2: Puede existir diferencia en los valores por efectos del redondeo en Excel.

SEXTA: FORMA DE PAGO.- Las partes intervinientes, conforme a las cláusulas contractuales ya mencionadas anteriormente, y especial el numeral 13 de la Cláusula Tercera que establece: "trece)...éstas ampliaciones serán consideradas como una obra nueva, cuya recuperación económica de parte del concesionario deberá efectuarse en la forma establecida en este contrato..."; así como la Cláusula Décima cuando se refiere a obras nuevas no previstas en la oferta inicial el CONCEDENTE podrá acordar con el CONCESSIONARIO al pago directo del valor de la obra; por lo que, han convenido, que por tratarse de obra nueva, no prevista en la oferta; por ser obra de interés público, y por así convenir a los intereses del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, el pago de la misma se lo realizará bajo la modalidad de pago directo, contemplado en la cláusula Décima del Contrato de Concesión, pagos que se realizarán en la forma prevista por el Director de Concesiones en su informe de viabilidad técnica emitido mediante Memorando Nro. PCG-DCON-2024-0548-M, del 28 de octubre de 2024, y Memorando Nro. PCG-DCON-2024-0570-M, del 12 de noviembre de 2024.

EL PLAN DE OBRAS NUEVAS 2024 - 2026 se financiará, con fondos propios de la Institución.

El presupuesto es referencial, y tiene como base los precios unitarios del mes de julio de 2021. Una vez presentados los estudios definitivos y debidamente aprobados por la Dirección de Concesiones y en conocimiento de la Máxima Autoridad, se suscribirá el acto administrativo correspondiente aplicable al contrato complementario; y en el caso de ser necesario, se hará constar las modificaciones en cuanto a monto y plazo del resultado de los estudios definitivos.

El monto total de inversiones del PLAN DE OBRAS NUEVAS no contempladas en el contrato original, a ejecutarse en el año 2024 - 2026, y a ser canceladas bajo la



modalidad de pago directo, contemplado en la Cláusula Décima del Contrato de Concesión, con fondos propios de la Prefectura del Guayas, es de US\$ 19'216.507,78 más IVA, de acuerdo a la certificación de la Dirección Financiera, que será incluido como documento habilitante del Contrato.

El pago se realizará de la siguiente manera:

Anticipo.- 40% del valor del contrato.

Planillas mensuales: Los pagos se realizarán contra presentación de planillas mensuales, debidamente aprobadas por la Dirección de Concesiones del Gobierno Provincial del Guayas, donde se amortizará el porcentaje del anticipo.

Las planillas mensuales de obra serán calculadas sobre la base de las mediciones de las cantidades de obra 'in situ' entre UNICON y CONTRATISTA de cada uno de los rubros dados en el contrato a los que se aplicarán los precios unitarios acordados en dicho contrato.

SÉPTIMA: PLAZO. - El plazo de ejecución de la obra nueva aquí planteada es de 360 días calendario contados a partir de la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible, y de acuerdo al cronograma de inversión de obras.

El plazo de ejecución no será sujeto a modificaciones, salvo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado por el contratista, el cual será analizado y aprobado por el administrador del contrato, en concordancia con la Cláusula Vigésima Cuarta.

MULTAS.- Con la finalidad de optimizar la ejecución de la obra y garantizar los intereses de la Prefectura Ciudadana del Guayas, las multas quedarán de la siguiente manera:

Para el caso de multas por retrasos o incumplimientos de las inversiones contratadas por causas imputables al concesionario se aplicará una multa no reintegrable equivalente al dos por mil del valor de la obra no realizada en el tiempo señalado, por cada día de mora en el cumplimiento, de acuerdo a las especificaciones técnicas, procedimientos acordados, el tiempo, forma de trabajo y demás obligaciones inherentes a la obra contratada.

OCTAVA: REAJUSTE DE PRECIOS.- El presupuesto de la obra ha sido realizado con precios actualizados de mercado. El reajuste de precios de la obra se realizará utilizando la fórmula polinómica que se incluirá como documento habilitante del contrato, en la cual:

- Los índices de precios de los componentes principales Bo, Co, Do, Eo,...Zo serán los vigentes a julio de 2021.
- Los índices de precios de los componentes principales B1, C1, D1, E1,...Z1 serán los vigentes a la fecha de pago de la planilla de ejecución de obra.

NOVENA: PÓLIZAS: La CONCESSIONARIA presenta la póliza de Cumplimiento de contrato No. CC-00513339, a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de ejecución incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, por el valor de USD 960,825.39 (NOVECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y CINCO CON 39/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) equivalente al 5% del monto de las obras, y vigencia desde el 29 de octubre de 2024 hasta 24 de





octubre de 2025; y, una póliza de "Buen Uso de Anticipo Sector Público" No. BU-00513340 a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de ejecución, incondicional, irrevocable y cobro inmediato, por el valor de USD 7,686,603.11 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TRES CON 11/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), equivalente al 40% del monto contractual, con vigencia desde el 29 de octubre de 2024 hasta 27 de abril de 2025.

Es obligación del CONCESIONARIO mantener vigentes las pólizas por el tiempo que dure la construcción de las obras nuevas, hasta la suscripción del Acta de Entrega Recepción Definitiva.

EJECUCIÓN DE LAS PÓLIZAS: Cuando el total de las multas exceda del 5% de valor de las inversiones acumuladas, dará derecho al CONCEDENTE a ejecutar la póliza de Fiel Cumplimiento del presente contrato, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en el contrato principal.

DÉCIMA: ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN.- La administración, supervisión y fiscalización de los trabajos de construcción de las obras, estará a cargo de la Dirección de Concesiones antes Unidad de Concesiones, en los mismos términos previstos en el contrato principal.

UNDÉCIMA: OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA.- Le corresponde a la CONCESIONARIA cumplir con las obligaciones y compromisos en los mismos términos establecidos en el contrato principal de concesión firmado en octubre de 1998, sus modificatorios y/o ampliatorios y las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos (Acuerdo de la Contraloría General del Estado), en lo que fuera aplicable.

- a) Proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requerida, así como los insumos necesarios para ejecutar los trabajos, corriendo de su cuenta y riesgo, todas las obligaciones técnicas operativas y legales, conforme a la legislación ecuatoriana siguiendo las obligaciones previstas en la Cláusula Décima Quinta del Contrato principal.
- b) Cumplir el programa de inversión de las obras, conforme al cronograma aprobado de ejecución de las obras nuevas.
- c) La administración, operación y mantenimientos de las obras nuevas, se incorporan a la concesión de Grupo Vial Guayas Norte, y se sujetarán a lo previsto en el contrato principal de concesión de obra pública.
- d) La entrega recepción de los trabajos podrá hacérsela en forma parcial, por tramos o subtramos, para lo cual LA CONCESIONARIA, cumpliendo lo indicado en el artículo 120 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento General de la Ley de Modernización del Estado, solicitará la suscripción de la respectiva Acta de puesta en servicio Provisional o Definitiva Total o Parcial entre UNICON y LA CONCESIONARIA, conforme lo establece el Reglamento Sustitutivo del Reglamento General de la Ley de Modernización del Estado. Los tramos recibidos se incorporarán de inmediato al programa de mantenimiento de la concesión.
- e) Sin perjuicio de que la CONCESIONARIA mantenga de modo exclusiva la responsabilidad en la ejecución de las obras conforme lo establece el contrato





Procuraduría
Síndica

principal, podrá contratar con terceros la realización de la misma, sin deslindar las responsabilidades adquiridas, situación que deberá comunicar a UNICON.

- f) Mantener vigente las garantías indicadas en este contrato, durante el periodo de construcción de las obras.
- g) Previo al inicio de cada obra, presentar el respectivo Plan de Manejo Ambiental, con sujeción a las disposiciones ambientales vigentes; y, durante la construcción, velar por el cumplimiento estricto de las medidas de mitigación ambiental; además deberá entregar en un tiempo de 60 días calendario contados a partir de la fecha de notificación de que el anticipo se encuentre disponible, los diseños, estudio técnico y económico definitivos de la obra, considerando los precios unitarios utilizado en los contratos complementarios suscritos en 2021.
- h) El presupuesto referencial aprobado, es a cuenta y riesgo del Concesionario.
- i) En el caso que existan rubros que durante los diseños no hubiera sido posible proveerlos, estos serán considerados en el presupuesto de la Prefectura Ciudadana del Guayas, previa aprobación de la Dirección de Concesiones y de la Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas.
- j) En el caso determinado en el literal i), esto no suspenderá de forma automática la ejecución de la obra contratada.
- k) Previa a la suscripción del Acta de Entrega Recepción y Puesta en Servicio de la obra "AMPLIACIÓN A 4 CARRILES EN LA VÍA LA AURORA - LA T DE LAS MARAVILLAS, TRAMO 6+100 - 12+020", el contratista deberá entregar el correspondiente plan de mantenimiento rutinario y periódico de dicha obra, por el tiempo de vigencia del contrato de concesión de obra pública. Plan que deberá ser aprobado por la Dirección de Concesiones, y cuyo costo se incluirá en el próximo restablecimiento del equilibrio económico financiero.

DUODÉCIMA: OBLIGACIONES DEL CONCEDENTE.- Le corresponde al CONCEDENTE a más de cumplir con las obligaciones contraídas en el contrato principal, sus modificatorios y/o ampliatorios, y los documentos que los integran, tendrán las siguientes:

- a) Provisionar en sus presupuestos anuales el valor que corresponde al IVA y a los reajustes de precios, de las obras aprobadas.
- b) Con la información proporcionada por la Concesionaria, obtener el Libre Aprovechamiento de las minas designadas para la ejecución de los proyectos ante las instituciones públicas e instancias correspondientes, así como el informe del manejo ambiental en conformidad con la ley de la materia.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS.- Las controversias originadas por el presente contrato se solucionarán por acuerdo directo entre las partes, de lo contrario se estará al procedimiento previsto en la Cláusula Trigésima Quinta del Contrato Original de Concesión celebrado el 20 de octubre de 1998, no obstante que se entienden incorporadas las normas vigentes de la materia.

DÉCIMA CUARTA: GASTOS.- Todos los gastos que se ocasionen por la celebración de la presente protocolización, incluyendo 8 copias para EL CONCEDENTE, serán de cuenta y cargo de LA CONCESIONARIA.



DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO.- Las partes señalan como domicilio para todos los efectos del presente contrato, la ciudad de Guayaquil, así, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar, piso 5to. Prefectura; y, Concesionaria Norte CONORTE S.A., Av. Juan Tanca Marengo y Constitución No. 100 Edif. Executive Center, piso 4, Of. 407.

DÉCIMA SEXTA: SUPLETORIA.- En todo lo que no esté previsto en este contrato, las partes se remitirán a la Ley de Modernización del Estado, su Reglamento Sustitutivo, Política Nacional de Concesiones Viales, el Contrato Principal de Concesión, sus modificatorios y/o ampliatorios, y demás leyes pertinentes para la aplicación del reajuste de precios para obras donde la forma de pago corresponde al sistema de precios unitarios, se acogerá la fórmula polinómica legalmente establecida para el efecto. Las Partes firman a los **12 de noviembre de 2024**.

Por el **Gobierno Autónomo
Descentralizado Provincial del
Guayas**

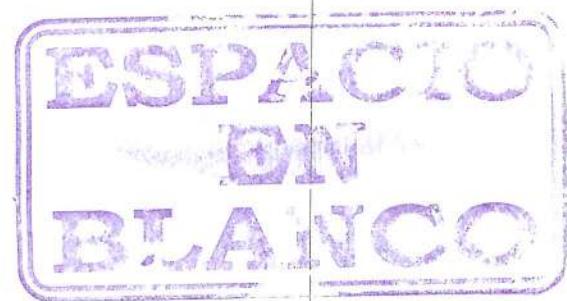
Marcela Paola Aguinaga Vallejo
Prefecta Provincial del Guayas

Por la **Concesionaria Norte
CONORTE S.A.**

Ing. Julio Guillermo Ávalos Zaviedra
Presidente Ejecutivo

Aprobado por:	Ab. Gunter Morán Kuffó Procurador Síndico	
Revisado por:	Ab. Carlos Vásquez Hidalgo Subprocurador de Gestión de Acuerdos Institucionales	
Elaborado por:	Ab. Gabriela De La A Ríos Especialista de Gestión de Acuerdos Institucionales	







Factura: 002-004-000168024



20240901023C11815



CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTO ELECTRÓNICO N° 20240901023C11815

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede es igual al documento electrónico que me fue presentado, MEMORANDO PCG-DCON-2024-0077 M el cual luego de la validación de su(s) firma(s) electrónica(s) fue certificado electrónicamente por mí el notario. Para constancia copia del mismo queda almacenado en un respaldo electrónico y la presente razón en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 14 DE NOVIEMBRE DEL 2024, (10:34).

NOTARIO(A) MARÍA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL







Memorando Nro. PCG-DCON-2024-0077-M

Guayaquil, 05 de marzo de 2024

PARA: Joffre Fernando Jalil Intriago
Director de Concesiones

ASUNTO: Plan de obras nuevas 2024 a 2026 no contempladas en el contrato principal de concesión vigente: CONORTE S.A.

De mi consideración:

1. Antecedentes.

De los recorridos diarios de supervisión al sistema de concesión vial del grupo vial "Guayas Norte - CONORTE S.A.", se han identificado que, en ciertos tramos de las vías, se debe mejorar la movilidad y la seguridad vial, producida por el incremento del flujo vehicular; es por esta razón que se ha considerado la necesidad de ejecutar obras nuevas, como las que se informan a continuación:

2. Análisis técnico.

2.1. Ampliación de estación de peaje Chivería

Actualmente la estación cuenta con un total de 7 cabinas de peaje, distribuyéndose para el control de 8 carriles del flujo vehicular, la información de los registros emitidos por el sistema integrado SIRYC de la estación de peaje Chivería contempla un TPDA de 26.175 vehículos que circulan por esta vía, lo que no satisface la demanda del paso vehicular y en las horas consideradas pico, feriados entre otros, ocasiona congestionamiento y tiempo de espera en cola, debido al incremento de los vehículos de todo tipo de ejes, por lo que se considera necesario que la Concesionaria CONORTE realice el estudio técnico para incrementar más cabinas de cobro, así como el área de maniobra antes y después de la estación, de esta manera mejorar los niveles de servicio a los usuarios que circulan por esta vía.

2.2. Ampliación de estación de peaje Daule

La estación de peaje Daule cuenta con un total de 3 cabinas de peaje, distribuyéndose para el control de 4 carriles del flujo vehicular, la información de los registros emitidos por el sistema integrado SIRYC de la estación de peaje Daule contempla un TPDA de 7.938 vehículos que circulan por esta vía, lo que no satisface la demanda del paso vehicular y en las horas consideradas pico, feriados entre otros, ocasiona congestionamiento y tiempo de espera en cola, debido al incremento de los vehículos de todo tipo de ejes, por lo que se considera necesario que la Concesionaria CONORTE realice el estudio técnico para incrementar más cabinas de cobro, así como el área de





Dirección de Concesiones

Memorando Nro. PCG-DCON-2024-0077-M

Guayaquil, 05 de marzo de 2024

maniobra antes y después de la estación, de esta manera mejorar los niveles de servicio a los usuarios que circulan por esta vía.

2.3. Ampliación a 4 Carriles en la vía La Aurora - La T de Las Maravillas, tramo 6+000 – 12+000

Considerando que la vía Aurora – La T desde la abscisa 6+000 hasta 12+000 se mantiene en un ancho de 7.20 m con un carril por cada sentido, el crecimiento de proyectos habitacionales, industrias en los cantones Daule y Samborondón, ingresos a los diferentes recintos, volquetes que realizan el transporte de material de pétreo desde las canteras Yulán, Construluna, Luzagui, entre otras, origina el incremento del tránsito en esta vía.

Con estos antecedentes y considerando la información de los registros emitidos por el sistema integrado SIRYC de la estación de peaje Daule contempla un TPDA de 7.938 vehículos que circulan por esta vía, lo cual amerita realizar la ampliación de la vía a 4 carriles. Además, sirve como vía auxiliar cuando sucede algún evento imprevisto entre la vía Guayaquil – Nobol.

La ampliación consiste en ampliar de dos (2) a cuatro (4) carriles, siendo el ancho de calzada final de 20.4 m (4 carriles de 3.65, franja central de 1.60 m y espaldones de 2.10 m a cada lado de la vía). Además, considerando el ingreso a varias vías secundarias, contará con los carriles de aceleración y desaceleración que permitirá la seguridad vial en cada ingreso.

3. Conclusión.

Ante lo detallado, el área técnica de esta Dirección sugiere solicitar a la Concesionaria CONORTE S.A. analizar las obras antes descritas y presentar a esta Dirección en el plazo de 60 días los estudios, diseños y el presupuesto definitivo correspondiente de cada obra, cuya información será analizada e incluida en el Plan de Obras Nuevas 2024 – 2026 de la Prefectura Ciudadana del Guayas.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



Dirección de Concesiones



Memorando Nro. PCG-DCON-2024-0077-M

Guayaquil, 05 de marzo de 2024

Documento firmado electrónicamente

Manuel Edison Diaz Leon
EXPERTO TECNICO DE CONCESIONES (E)

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTO ELECTRÓNICO
De conformidad al Art 18 numeral 5 de la Ley Notarial y el Artículo 20 de la Ley de Comercio Electrónico, firmas electrónicas y mensaje de datos, DOY FE: Que el documento que antecede es igual al documento electrónico que me fue presentado 14-03-2024, el cual luego de la validación de su(s) firma(s) electrónica(s) fue certificado electrónico por mi el Notario.

Guayaquil: 14 - 03 - 2024



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Firmado electrónicamente por:
MANUEL EDISON DIAZ
LEON

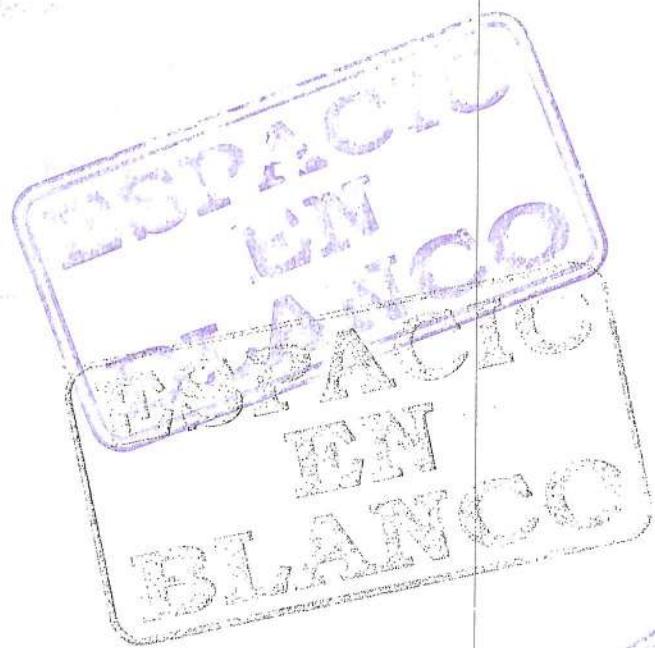


Contacto:

+593-4 251 1677



www.guayas.gob.ec





Factura: 002-004-000168025



20240901023C11816



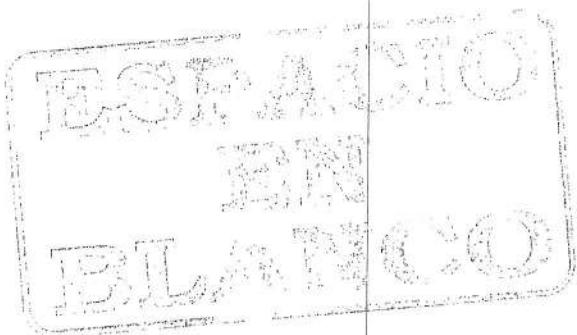
CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTO ELECTRÓNICO N° 20240901023C11816

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede es igual al documento electrónico que me fue presentado, OFICIO PCG-DCON-2024-0025-O el cual luego de la validación de su(s) firma(s) electrónica(s) fue certificado electrónicamente por mí el notario. Para constancia copia del mismo queda almacenado en un respaldo electrónico y la presente razón en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 14 DE NOVIEMBRE DEL 2024, (10:34).

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL







Oficio Nro. PCG-DCON-2024-0025-O

Guayaquil, 07 de marzo de 2024

Asunto: Plan de obras nuevas 2024 à 2026 no contempladas en el contrato principal de concesión vigente: CONORTE S.A.

Ingeniero Civil
Julio Guillermo Avalos Layedra
Presidente Ejecutivo
CONCESSIONARIA NORTE CONORTE S.A
En su Despacho

De mi consideración:

Mediante memorando No.PCG-DCON-2024-0077-M del 05 de marzo de 2024, el Ing. Edison Diaz León, Experto Técnico de Concesiones (E.) indica al suscrito lo siguiente:

"...1. Antecedentes.

De los recorridos diarios de supervisión al sistema de concesión vial del grupo vial "Guayas Norte - CONORTE S.A.", se han identificado que, en ciertos tramos de las vías, se debe mejorar la movilidad y la seguridad vial, producida por el incremento del flujo vehicular; es por esta razón que se ha considerado la necesidad de ejecutar obras nuevas, como las que se informan a continuación:

2. Análisis técnico.

2.1. Ampliación de estación de peaje Chivería

Actualmente la estación cuenta con un total de 7 cabinas de peaje, distribuyéndose para el control de 8 carriles del flujo vehicular, la información de los registros emitidos por el sistema integrado SIRYC de la estación de peaje Chivería contempla un TPDA de 26.175 vehículos que circulan por esta vía, lo que no satisface la demanda del paso vehicular y en las horas consideradas pico , feriados entre otros, ocasiona congestionamiento y tiempo de espera en cola, debido al incremento de los vehículos de todo tipo de ejes, por lo que se considera necesario que la Concesionaria CONORTE realice el estudio técnico para incrementar más cabinas de cobro, así como el área de maniobra antes y después de la estación, de esta manera mejorar los niveles de servicio a los usuarios que circulan por esta vía.

2.2. Ampliación de estación de peaje Daule

La estación de peaje Daule cuenta con un total de 3 cabinas de peaje, distribuyéndose



Dirección de Concesiones

Oficio Nro. PCG-DCON-2024-0025-O

Guayaquil, 07 de marzo de 2024

para el control de 4 carriles del flujo vehicular, la información de los registros emitidos por el sistema integrado SIRYC de la estación de peaje Daule contempla un TPDA de 7.938 vehículos que circulan por esta vía, lo que no satisface la demanda del paso vehicular y en las horas consideradas pico, feriados entre otros, ocasiona congestionamiento y tiempo de espera en cola, debido al incremento de los vehículos de todo tipo de ejes, por lo que se considera necesario que la Concesionaria CONORTE realice el estudio técnico para incrementar más cabinas de cobro, así como el área de maniobra antes y después de la estación, de esta manera mejorar los niveles de servicio a los usuarios que circulan por esta vía.

2.3. Ampliación a 4 Carriles en la vía La Aurora - La T de Las Maravillas, tramo 6+000 – 12+000

Considerando que la vía Aurora - La T desde la abscisa 6+000 hasta 12+000 se mantiene en un ancho de 7.20 m con un carril por cada sentido, el crecimiento de proyectos habitacionales, industrias en los cantones Daule y Samborondón, ingresos a los diferentes recintos, volquetes que realizan el transporte de material de petróleo desde las canteras Yulán, Construluna, Luzagui, entre otras, origina el incremento del tránsito en esta vía.

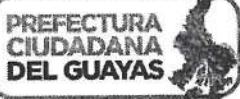
Con estos antecedentes y considerando la información de los registros emitidos por el sistema integrado SIRYC de la estación de peaje Daule contempla un TPDA de 7.938 vehículos que circulan por esta vía, lo cual amerita realizar la ampliación de la vía a 4 carriles. Además, sirve como vía auxiliar cuando sucede algún evento imprevisto entre la vía Guayaquil – Nobol.

La ampliación consiste en ampliar de dos (2) a cuatro (4) carriles, siendo el ancho de calzada final de 20.4 m (4 carriles de 3.65, franja central de 1.60 m y espaldones de 2.10 m a cada lado de la vía). Además, considerando el ingreso a varias vías secundarias, contará con los carriles de aceleración y desaceleración que permitirá la seguridad vial en cada ingreso.

3. Conclusión.

Ante lo detallado, el área técnica de esta Dirección sugiere solicitar a la Concesionaria CONORTE S.A. analizar las obras antes descritas y presentar a esta Dirección en el plazo de 60 días los estudios, diseños y el presupuesto definitivo correspondiente de cada obra, cuya información será analizada e incluida en el Plan de Obras Nuevas 2024 – 2026 de la Prefectura Ciudadana del Guayas..."





Dirección de Concesiones



Oficio Nro. PCG-DCON-2024-0025-O

Guayaquil, 07 de marzo de 2024

En virtud de lo antes indicado, tengo a bien solicitar a usted, se sirva presentar a esta Dirección en el término de 60 días los diseños, estudios técnicos y económicos de las obras señaladas, considerando las sugerencias realizadas por el área técnica.

Estas obras serán analizadas e incluidas dentro del Plan de Obras Nuevas 2024 – 2026 de la Prefectura Ciudadana del Guayas.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Joffre Fernando Jalil Intriago
DIRECTOR DE CONCESIONES

Referencias:

- PCG-DCON-2024-0077-M

Anexos:

- PCG-DCON-2024-0077-M.pdf

Copia:

Ing. en Geología
Jose Ricardo Tenelema Chenche
Coordinador General de Infraestructura

Ing. Civil/mgs Gestión del Transporte
Manuel Edison Diaz Leon
Experto Técnico de Concesiones (e)

Esp.direc y Gestión Proyectos/ing.adm emp
Jessica Maritza Pimentel Rubira
Especialista de Proyectos e Innovación (e)

Bachiller
Carlos Francisco Salazar Orellana
Asistente Administrativo de Archivo

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTO ELECTRÓNICO
De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial y el Artículo 20 de la Ley de Comercio Electrónico, firmas electrónicas y mensaje de datos, DOY FE; Que el documento que antecede es igual al documento electrónico que me fué presentado Maria Tatiana Garcia Plaza Oficio el cual luego de la validación de su(s) firma(s) electrónica(s) fue certificado electrónico por mi el Notario. Guayaquil; 14-11-2024



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Contacto:
+593-4 251 1677

www.guayas.gob.ec



**CONCESIONARIA NORTE
CONORTE S.A.**

Web: www.conortesa.com
E-mail: info@conortesa.com

Oficio N° CNT-1079-2024



Guayaquil, 04 de octubre de 2024

**Señor Abogado
Joffre Jalil Intriago
Director de Concesiones
GAD PROVINCIAL DEL GUAYAS
Ciudad.**

ASUNTO: Plan de obras nuevas 2024-2026 no contempladas en el contrato principal de concesión vigente: CONORTE S.A.

De mi consideración:

En respuesta al oficio PCG-DCON-0025-M de 07 de marzo de 2024, en el que se refiere al memorando PCG-DCON-2024-0077-M de 05 de marzo de 2024, en el cual el Experto Técnico de Concesiones (E) indica al suscrito lo siguiente:

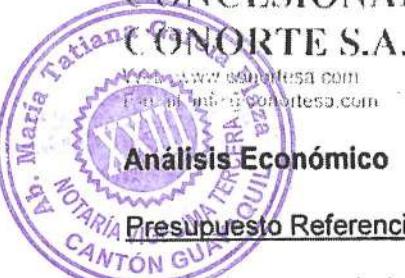
"...2. Análisis técnico.- Ampliación a 4 carriles en la vía Aurora - La T de las Maravillas, tramo 6+000 – 12+000.- Considerando que la vía Aurora - La T desde la abscisa 6+000 hasta 12+000 se mantiene en un ancho de 7.20 m con un carril por cada sentido, el crecimiento de proyectos habitacionales, industrias en los cantones de Daule y Samborondón, ingresos a los diferentes recintos, volquetes que realizan el transporte de material de petróleo(SIC) desde las canteras de Yulán, Construluna, Luzagui, entre otras, origina el incremento de tránsito en esta vía.- Con estos antecedentes y considerando la información de los registros emitidos por el sistema integrado SIRYC de la estación de peaje Daule contempla un TPDA de 7.938 vehículos que circulan por esta vía, lo cual amerita realizar la ampliación de la vía a 4 carriles. Además sirve como vía auxiliar cuando sucede algún evento imprevisto entre la vía Guayaquil - Nobol.- La ampliación consiste en ampliar de dos (2) a cuatro (4) carriles, siendo el ancho de calzada final de 20.4 m (4 carriles de 3.65, franja central de 1.60 m y espaldones de 2.10 m, a cada lado de la vía). Además, considerando el ingreso a varias vías secundarias, contará con los carriles de aceleración y desaceleración que permitirá la seguridad vial en cada ingreso....-En virtud de lo antes indicado, tengo a bien solicitar a usted, se sirva presentar a esta Dirección en el término de 60 días los diseños, estudios técnicos y económicos de las obras señaladas, considerando las sugerencias realizadas por el área técnica- Estas obras serán analizadas e incluidas dentro del Plan de Obras Nuevas 2024 – 2026 de la Prefectura Ciudadana del Guayas (...)"

Al respecto, por medio de la presente y en cumplimiento de lo solicitado, en referencia a la obra "AMPLIACIÓN A 4 CARRILES EN LA VÍA LA AURORA - LA T DE LAS MARAVILLAS, TRAMO 6+000 – 12+000 (...)", tengo a bien aclarar que, después de efectuar el levantamiento topográfico del proyecto, se determinó que el tramo real que va a ser intervenido es el 6+100 – 12+020, y los estudios del proyecto fueron efectuados en base a este tramo.

*Atentamente,
Joffre Jalil Intriago
Director de Concesiones*

Dirección: Av. Constitución # 100 y Av. Juan Tanca Marengo
Edificio Executive Center 4to. Piso Oficina # 407
Teléfono: 593-4-2158282 / 4-2158116 Fax: 4-2158389
Guayaquil - Ecuador
Página 1 de 2
Oficio N° CNT-1079-2024

J. J. I.



CONCESIONARIA NORTE CONORTE S.A.

Vía: www.conorte.com
correo: info@conorte.com

Análisis Económico

Presupuesto Referencial



De igual manera de lo indicado, se pone en consideración el presupuesto referencial para la obra: "AMPLIACIÓN A 4 CARRILES EN LA VÍA LA AURORA - LA T DE LAS MARAVILLAS, TRAMO 6+100 – 12+020 (...)" :

OBRA	LONGITUD (KM)	PRESUPUESTO TOTAL DE LA OBRA
CONORTE S.A.		
VÍA: AURORA – LA T MARAVILLAS – SALITRE - DAULE		
AMPLIACIÓN A 4 CARRILES EN LA VÍA LA AURORA - LA T DE LAS MARAVILLAS, TRAMO 6+100 – 12+020	5,92	19.216.507,78

Los presupuestos de las obras presentados en el cuadro anterior se han elaborado aplicando los precios unitarios utilizados en los Contratos Complementarios de julio de 2021. El Monto del presupuesto no incluye el IVA.

Plazo Contractual:

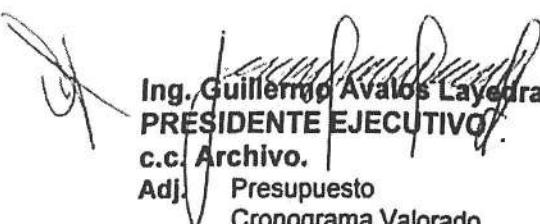
El plazo de ejecución de esta obra "AMPLIACIÓN A 4 CARRILES EN LA VÍA LA AURORA - LA T DE LAS MARAVILLAS, TRAMO 6+100 – 12+020 (...)", se lo prevé de 360 días; contado a partir de la disponibilidad del anticipo.

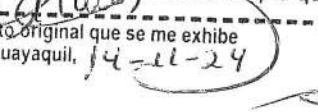
OBRA	PLAZO DE EJECUCIÓN (DÍAS)
CONORTE S.A.	
VÍA: AURORA – LA T MARAVILLAS – SALITRE - DAULE	
AMPLIACIÓN A 4 CARRILES EN LA VÍA LA AURORA - LA T DE LAS MARAVILLAS, TRAMO 6+100 – 12+020	360

En espera de su atención y oportuna aceptación, agradecemos su atención a la presente, ratificando nuestro eterno compromiso de trabajar por la provincia y sus habitantes.

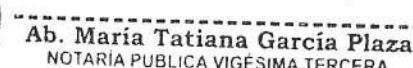
Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,


Ing. Guillermo Ávalos Layedra
PRESIDENTE EJECUTIVO
c.c. Archivo.
Adj.: Presupuesto
Cronograma Valorado

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1.978 D.O.Y.F.E. Que la fotocopia que antecede, que consta de  foljas, es igual al documento original que se me exhibe
Cuantia: Indeterminada. -Guayaquil, 14-11-24




Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PUBLICA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL



Factura: 002-004-000168026



20240901023C11817



CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTO ELECTRÓNICO N° 20240901023C11817

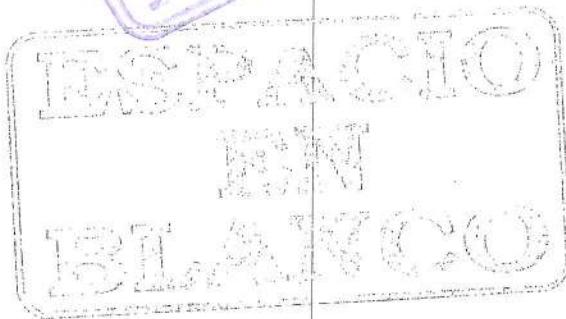
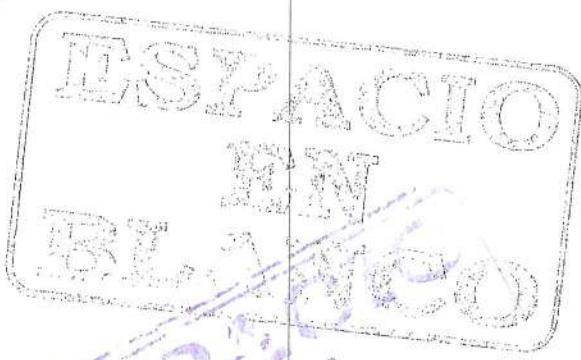
RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede es igual al documento electrónico que me fue presentado, MEMORANDO 145-DCON-EDL-2024 el cual luego de la validación de su(s) firma(s) electrónica(s) fue certificado electrónicamente por mí el notario. Para constancia copia del mismo queda almacenado en un respaldo electrónico y la presente razón en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 14 DE NOVIEMBRE DEL 2024, (10:34).

NOTARIO(A) MARÍA TATIANA GARCIA PLAZA

NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL







Dirección de Concesiones

Guayaquil, 28 de octubre del 2024
Memorando No. 145-DCON-EDL-2024



Para: Ab. Joffre Jalil Intriago, Mgs.
Director de Concesiones

De: Ing. Edison Díaz L., Mgs.
Experto Técnico de Concesiones (E)

Asunto: Oficio No. **CNT-1079-2024:** Plan de Obras Nuevas 2024 – 2026 no contempladas en el contrato de Principal de Concesión vigente, del proyecto.

De mi consideración:

1. Antecedentes.

En recorridos diarios de supervisión realizados al sistema de concesión vial del grupo vial "Guayas Norte - CONORTE S.A.", hemos identificado que la vía concesionada Aurora – La T de Las Maravillas, amerita ser ampliada a cuatro (4) carriles, debido al incremento de planes habitacionales y al tráfico vehicular, y de esta manera evitar siniestros vehiculares y peatonales.

Ante lo cual, mediante oficio No. PCG-DCON-2024-0025-O, de fecha 07 de marzo del 2024, suscrito por el Ab. Joffre Jalil Intriago, Director de Concesiones de la Prefectura Ciudadana del Guayas, solicitó a la Concesionaria CONORTE S.A. presentar a esta Dirección en el término de 60 días el diseño, estudio técnico y económico de la obra a denominarse "AMPLIACIÓN A 4 CARRILES EN LA VÍA LA AURORA - LA T DE LAS MARAVILLAS, TRAMO 6+000 – 12+000", basado en las sugerencias realizadas por esta Dirección.

Mediante oficio No. CNT-1079-2024 de fecha 04 de octubre del 2024, suscrito por el Ing. Guillermo Avalos, Presidente Ejecutivo de la Concesionaria CONORTE S.A., presentó el presupuesto referencial y el plazo de la obra en mención.

2. Análisis técnico.

Considerando que la vía Aurora – La T de Las Maravillas, desde la abscisa 6+100 hasta 12+020 se mantiene en un ancho de vía de 7.20 m con un carril por cada sentido, el crecimiento de proyectos habitacionales, industrias en los cantones Daule y Samborondón, ingresos a los diferentes recintos, circulación constante de volquetes que realizan el transporte de material de pétreo desde las canteras Yolán, Construluna, Luzagui, entre otras, incrementando el tráfico vehicular en esta vía.

Mediante oficio No. CNT-1079-2024, la Concesionaria CONORTE S.A. indicó lo siguiente: "...por medio de la presente y en cumplimiento de lo solicitado, en referencia a la obra "AMPLIACIÓN A 4 CARRILES EN LA VÍA LA AURORA - LA T DE LAS MARAVILLAS, TRAMO 6+000 – 12+000 (...)", tengo a bien aclarar que, después de efectuar el levantamiento topográfico del proyecto, se determinó que el tramo real que va a ser intervenido es el 6+100 – 12+020, y los estudios del proyecto fueron efectuados en base a este tramo...".



Dirección de Concesiones

Con estos antecedentes y considerando la información de los registros emitidos por el sistema integrado SIRYC de la estación de peaje Daule contempla un TPDA de 7.928 vehículos que circulan por esta vía, lo cual amerita considerar la ampliación de la vía a 4 carriles. Además, esta vía sirve de conexión y desvío auxiliar cuando sucede algún evento imprevisto entre la vía Guayaquil – Nobol.

La ampliación consiste en ampliar de dos (2) a cuatro (4) carriles, siendo el ancho de calzada final de 20.4 m (4 carriles de 3.65, franja central de 1.60 m y espaldones de 2.10 m a cada lado de la vía). Además, se considerará carriles de aceleración y desaceleración en el ingreso a varias vías secundarias, lo que permitirá la seguridad vial en cada ingreso.

2.1. Presupuesto referencial.

De lo expuesto, se puede observar en el siguiente cuadro:

**AURORA - LA T MARAVILLAS - SALITRE - DAULE
AMPLIACIÓN A 4 CARRILES EN LA VÍA LA AURORA - LA T DE LAS MARAVILLAS,
TRAMO 6+100 – 12+020
PRESUPUESTO REFERENCIAL**

UBICACIÓN : PROVINCIA DEL GUAYAS

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	P.Unitario	P.Total
1	VÍAS Y PAVIMENTOS				14.263.127,53
1,10	EXCAVACION SIN CLASIFICAR	m3	263.547,20	2,21	582.439,31
1,11	MATERIAL DE PRESTAMO IMPORTADO	m3	132.553,20	7,32	970.289,42
1,12	CARPETA ASFALTICA e= 15 cm	m2	83.589,77	29,27	2.446.672,57
1,13	IMPRIMACION ASFALTICA	m2	104.487,21	1,09	113.891,06
1,14	BASE CLASE I MOP	m3	24.891,80	31,15	775.379,57
1,15	SUBBASE CLASE I MOP	m3	31.602,00	17,19	543.238,38
1,16	MATERIAL DE MEJORAMIENTO	m3	56.716,80	7,34	416.301,31
1,17	ENROCADO	m3	118.370,75	8,09	957.619,37
1,18	GEOTEXTIL PARA SUBDREN NT 1600	m2	144.000,00	3,15	453.600,00
1,19	ESCOLLERA DE PIEDRA SUELTA PARA ESTABILIZACION Y PROTECCION DE TALUDES	m3	950,00	25,77	24.481,50
1,20	TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA	m3-km	467.684,76	0,42	196.427,60
1,21	TRANSPORTE DE MATERIAL DE SUBBASE Y BASE	m3-km	2.107.218,74	0,42	885.031,87
1,22	TRANSPORTE DE MATERIAL MEJORAMIENTO	m3-km	2.115.536,64	0,42	888.525,39
1,23	TRANSPORTE DE MATERIAL IMPORTADO	m3-km	4.944.234,36	0,42	2.076.578,43
1,24	TRANSPORTE DE ESCOLLERA DE PIEDRA SUELTA	m3-km	35.435,00	0,42	14.882,70
1,25	TRANSPORTE DE MATERIAL ENROCADO	m3-km	4.218.615,08	0,42	1.771.818,33
1,26	DESLAZOJO DE MATERIAL DE EXCAVACION	m3-km	2.635.472,00	0,42	1.106.898,24
1,27	TRANSPORTE AGREGADO PARA MEZCLA ASFALTICA	m3-km	92.982,09	0,42	39.052,48
2	OBRAS DE DRENAJES				1.512.731,44
2,10	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA H.A. 1200	m	331,00	919,71	304.424,01
2,11	HORMIGON 210 KG/CM2	m3	1.419,70	329,73	468.117,68
2,12	HORMIGON REPLANTILLO fc=140 kg/cm2	m3	139,43	152,17	21.217,06
2,13	ACERO DE REFUERZO EN BARRAS (f_y=4200 kg/cm2)	Kg	187.532,74	2,99	560.722,89
2,14	EXCAVACION DE ESTRUCTURAS	m3	8.400,52	11,75	98.706,11
2,15	DERROCAMIENTO DE HORMIGON	m3	399,63	133,30	53.270,68
2,16	ENROCADO	m3	264,06	8,09	2.136,25
2,17	TRANSPORTE DE MATERIAL ENROCADO	m3-km	9.849,44	0,42	4.136,76





	SISTEMA ELECTRICO					
3	REUBICACION DE POSTES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN	gbl	160.103,54	1,00	160.103,54	160.103,54
3,10	ILUMINACION INTEGRAL DEL PROYECTO	gbl	1.336.532,00	1,00	1.336.532,00	1.336.532,00
3,11					263.046,44	263.046,44
4	PARADEROS					
4,10	ESTRUCTURA DE HORMIGON Y ESTRUCTURA METALICA (INCLUYE EXCAVACION ESTRUCTURAL, ETC.)	u	6,00	18.804,36	112.826,16	112.826,16
4,11	SOBREANCHO DE VIA LONGITUD 70m. (INCLUYE EXCAVACION, PRESTAMO IMPORTADO, MEJORAMIENTO, SUBBASE, BASE, IMPRIMACION, CARPETA ETC.	u	6,00	25.037,01	150.222,06	150.222,06
5	SEÑALIZACION					
5,10	SEÑALIZACION HORIZONTAL LINEA SEGMENTADA	Km	12,00	1.051,42	12.617,04	12.617,04
5,11	SEÑALIZACION HORIZONTAL LINEA CONTINUA	Km	30,00	1.327,42	39.822,60	39.822,60
5,12	SEÑALIZACION EN CALZADA (REDUCTOR DE VELOCIDAD, PASOS CEBRAS)	m2	1.079,03	7,80	8.416,43	8.416,43
5,13	TACHAS DOBLE VIA	u	3.000,00	5,65	16.950,00	16.950,00
5,14	TACHAS UNA VIA	u	1.500,00	5,65	8.475,00	8.475,00
5,15	SEÑALES REGLAMENTARIAS	u	12,00	234,01	2.808,12	2.808,12
5,16	SEÑALES PREVENTIVAS	u	33,00	285,72	9.428,76	9.428,76
5,17	SEÑALES INFORMATIVAS	u	4,00	371,07	1.484,28	1.484,28
5,18	PREVENCIÓN: BALIZAS	u	240,00	282,72	67.852,80	67.852,80
5,19	GUARDAMAS DOS VIAS	m	160,00	119,63	19.140,80	19.140,80
5,20	PORTICOS TIPO BANDERAS	u	2,00	6.459,88	12.919,76	12.919,76
6	RUBROS AMBIENTALES					
6,10	AGUA PARA CONTROL DE POLVO	m3	15.552,00	3,60	55.987,20	55.987,20
6,11	BATERIA SANITARIA PORTATIL (unidad x mes)	u	18,00	340,18	6.123,24	6.123,24
6,12	CAPACITACION DEL PERSONAL	u	6,00	162,00	972,00	972,00
6,13	TANQUE DE 55 GALONES (PARA BASURA)	u	9,00	27,47	247,23	247,23
6,14	REUNION INFORMATIVA CON LA COMUNIDAD	u	3,00	250,37	751,11	751,11
6,15	ESCOMBRERAS (DISPOSICIÓN FINAL Y TRATAMIENTO PAISAJISTICO DE ZONAS DE DEPOSITO)	m3	271.947,72	1,08	293.703,54	293.703,54
6,16	MONITOREO DE RUIDO	u	6,00	85,86	515,16	515,16
6,17	MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE	u	6,00	1.836,00	11.016,00	11.016,00
6,18	REMOCION DE ARBOLES (INC. DESALOJO)	U	150,00	1.785,00	267.750,00	267.750,00
6,19	REPOSICION DE ARBOLES H=1-2 MTS	U	1.500,00	206,78	310.170,00	310.170,00
7	OTROS					
7,10	ESTUDIOS Y DISEÑOS	Gbl	1,00	533.813,98	533.813,98	533.813,98
	TOTAL					19.216.507,78

Nota 1: valores sin IVA

Nota 2: Puede existir diferencia en los valores por efectos del redondel en Excel

2.2. Revisión del justificativo de inversión.

Del presupuesto referencial entregado por la concesionaria CONORTE S.A., se analiza la topografía preliminar (altimetría y planimetría), elementos que servirán para realizar el seguimiento y control de anchos, espesores a colocarse de los materiales que forman parte de la estructura del pavimento, según indica el estudio respectivo.

Los rubros más significativos que corresponden al capítulo "Movimiento de tierra" son:

- Excavación sin Clasificar
- Material de préstamo importado
- Material de mejoramiento de la Subrasante
- Enrocado
- Sub Base clase 1
- Base clase 1
- Carpeta de Rodadura de Hormigón Asfáltico e = 15 cm
- Transporte de materiales (Importado, Enrocado, Mejoramiento, Sub Base, Base)



Dirección de Concesiones

Elementos que corresponde al DISEÑO DE PAVIMENTOS FLEXIBLES, e indica; "...Para la construcción del pavimento de la ampliación se consideró el empleo de material de mejoramiento de subrasante, Subbase de agregados, base de agregados y capa de rodadura de hormigón asfáltico en caliente fabricado en planta. Las características a cumplir por estos materiales y el diseño del pavimento por AASHTO 93. Donde los resultados obtenidos fueron:

MATERIAL	ESPESOR
Carpeta asfáltica	15 cm
Base de agregados	25 cm
Sub Base de agregados	30 cm
Mejoramiento	50 cm

Así como, los demás rubros:

- Obras de Drenaje
- Sistema Eléctrico (Reubicación de postes e Iluminación integral del proyecto)
- Señalización (Horizontal y Vertical)
- Rubros ambientales
- Estudios y Diseños

Cabe indicar, que luego de revisar los rubros que conforman el presupuesto referencial presentado por la Concesionaria CONORTE S.A., vale indicar que, en el capítulo "CONSTRUCCION DE VIA", existe el rubro "Transporte de materiales" de los materiales; Importado, Mejoramiento, Sub Base y Base, que forman parte de la estructura del pavimento, están considerando la distancia de recorrido desde la mina CHIVERIA, hasta la obra en mención. Ante lo cual la Prefectura Ciudadana del Guayas gestionara ante las autoridades competentes la obtención de un libre aprovechamiento para la explotación y uso de estos materiales que conforman la estructura del pavimento, en la mina "Yolan", y pondrá en conocimiento a la concesionaria CONORTE S.A. para que proceda a analizar la calidad y cantidad del material a ser explotado, preparado y transportado a la obra en mención, y de esta manera no generar costos adicionales.

En relación a los rubros que forman parte del capítulo "RUBROS AMBIENTALES", se realizará el seguimiento para el cumplimiento de los mismos.

Según el estudio Geotécnico, indica que se colocará una capa de enrocado con un espesor de 0.80 m, GEOTEXTIL para subdren NT 1600, en todo el tramo a ser ampliado, estos rubros serán analizados "in situ", considerando los sitios donde las condiciones del suelo lo requieran, de igual manera con la Escollera de piedra suelta, para estabilización y protección de taludes.

3. Conclusión.

Del análisis realizado a los rubros que forman parte del presupuesto referencial presentado mediante oficio **No. CNT-1079-2024**, el área técnica de la Dirección de Concesiones considera viable el presupuesto referencial para la ejecución de la obra "AMPLIACIÓN A 4 CARRILES EN LA VÍA LA AURORA - LA T DE LAS MARAVILLAS, TRAMO 6+100 - 12+020", correspondiente al **PLAN DE OBRAS NUEVAS 2024 – 2026** es de **US \$ 19'216.507,78 más IVA**, con un plazo estimado de ejecución de 360 días.



Esta obra contempla la construcción de los carriles de aceleración y desaceleración en las vías secundarias que se conectan con la vía Concesionada, lo que permitirá la seguridad vial en cada ingreso y evitará el congestionamiento vehicular y posibles siniestros.

Una vez concluida y puesta en servicio la obra en mención, la Concesionaria CONORTE S.A., deberá presentar las respectivas Planillas, las cuales serán analizadas con base de las mediciones "IN SITU" de cada uno de los rubros, realizado por personal técnico de la Dirección de Concesiones, acorde con la disposición dada en el contrato de concesión, en la **Cláusula Séptima**: Coordinación y Supervisión.

De existir obras adicionales, serán canceladas según una de las modalidades de pago indicadas en la **Cláusula Primera** "Obras de Mejoramiento de vías no estipuladas en la oferta", es decir con fondos propios de la Institución.

4. Recomendación.

Con todo lo expuesto, el área técnica de esta Dirección, considera que esta obra es importante para el cantón Daule y recintos aledaños, porque permitirá mejorar la transitabilidad, seguridad vial y brindar niveles de servicios óptimos a los usuarios del sistema Concesional Norte y de todo el sector. Por lo tanto, se sugiere que este proyecto "AMPLIACIÓN A 4 CARRILES EN LA VÍA LA AURORA - LA T DE LAS MARAVILLAS, TRAMO 6+100 - 12+020", sea considerado en el Plan de Obras 2024 – 2026.

Así mismo, se sugiere solicitar a la Concesionaria CONORTE S.A., presentar a esta Dirección en un plazo 60 días los diseños, estudio técnico y económico definitivos del proyecto, considerando los precios unitarios utilizado en los contratos complementarios suscritos en 2021. El monto del presupuesto referencial no incluye IVA.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Firmado electrónicamente para
MANUEL EDISON DIAZ
LEON

**Ing. Edison Díaz L., Mgs.
Experto Técnico de Concesiones (E.)
Gobierno Provincial del Guayas**

Copia: Archivo

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTO ELECTRÓNICO
De conformidad al Art 18 numeral 5 de la Ley Notarial y el Artículo 20 de la Ley de Comercio Electrónico, firmas electrónicas y mensaje de datos, DOY FE: Que el documento que antecede es igual al documento electrónico que me fué presentado el cual luego de la validación de su(s) firma(s) electrónica(s), fue certificado electrónico por mi el Notario. Guayaquil; 14 - 11 - 2024

Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARÍA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ACCIÓN	SERVIDOR	FIRMA
Revisado por:	Ing. Jessica Pimentel Rubira Especialista de administración de Concesiones (E.)	 Firmado electrónicamente por JESSICA MARITZA PIMENTEL RUBIRA
Elaborado por:	Ing. Jennifer Bajaña Egas Analista 1 Administrativo	 Firmado electrónicamente por JENNIFER GABRIELA BAJANA EGAS





Factura: 002-004-000168027



20240901023C11818

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTO ELECTRÓNICO N° 20240901023C11818

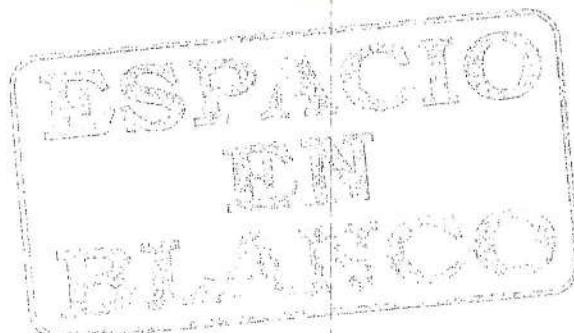
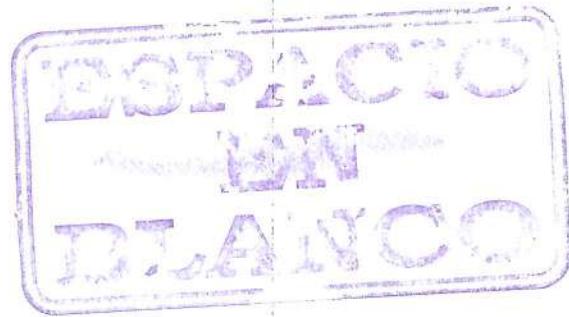
RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede es igual al documento electrónico que me fue presentado, MEMORANDO PCG-DCON-2024-0548-M el cual luego de la validación de su(s) firma(s) electrónica(s) fue certificado electrónicamente por mí el notario. Para constancia copia del mismo queda almacenado en un respaldo electrónico y la presente razón en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 14 DE NOVIEMBRE DEL 2024, (10:34).

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA

NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL







Dirección de Concesiones



Memorando Nro. PCG-DCON-2024-0548-M

Guayaquil, 28 de octubre de 2024



PARA: Gunter Moran Kuffo
Procurador Sindico

ASUNTO: Informe de viabilidad técnica para la ejecución de Obra Nueva denominada:
"AMPLIACIÓN A 4 CARRILES EN LA VÍA LA AURORA - LA T DE LAS MARAVILLAS, TRAMO 6+100 - 12+020"

La Provincia del Guayas, de gran importancia poblacional y económica del país, cuenta con 617.51 km de vías de primer orden en régimen de concesión, de los cuales 360.61 km corresponden al Grupo Vial "Guayas Norte", siendo la vía La Aurora – La T – Salitre – Daule, parte del grupo vial antes indicado.

El Grupo Vial "Guayas Norte" se entregó en régimen de concesión a la empresa Concesionaria Norte CONORTE S.A., el 20 de octubre de 1.998, para lo cual se suscribió un contrato de concesión de obra pública, lo que permitió rehabilitar y reconstruir, ampliar, mejorar la red vial principal de la Provincia del Guayas del grupo antes indicado; así como también, proporcionar varios servicios a los usuarios de los diferentes corredores viales incluidos en dicho contrato.

En virtud de lo antes indicado, las zonas por las que atraviesan las vías en régimen de concesión han presentado altos índices de desarrollo y bienestar, expansión de la producción, crecimiento vehicular y por ende el aumento de la transportación tanto de personas, bienes y servicios, incrementando con esto el comercio y el turismo, del mismo modo permitiría mantener un adecuado servicio, producto de lo anterior se han identificado zonas donde amerita la ejecución de obras nuevas de interés público no contempladas en el contrato original, que permitirán brindar óptimos niveles de servicio a los usuarios de las vías.

El Gobierno Provincial del Guayas dentro de sus competencias legales, conforme se establece en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, está la de brindar soluciones de vialidad para el transporte de los habitantes de la provincia, para la movilización de bienes, servicios y materias primas; además, incentivar al turismo interno dentro de la provincia y del país, entre otros.

Con el propósito de mejorar los índices de circulación y seguridad vial considerando el incremento industrial, agrícola y vehicular en el tramo La Aurora – La T de las Maravillas, que forma parte de la vía concesionada La Y de la Aurora – T de Las Maravillas – Salitre – Daule, luego de los recorridos realizados por el área técnica a esta vía; esta Dirección ha



Dirección de Concesiones



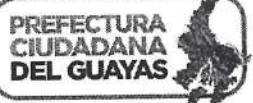
Memorando Nro. PCG-DCON-2024-0548-M

Guayaquil, 28 de octubre de 2024

establecido la necesidad imprescindible de ejecutar la obra denominada: **“AMPLIACIÓN A 4 CARRILES EN LA VÍA LA AURORA - LA T DE LAS MARAVILLAS, TRAMO 6+100 - 12+020”**.

1.- ANTECEDENTES LEGALES

- El 20 de octubre de 1998, el H. Consejo Provincial del Guayas, amparado en la Constitución de la República, en la Ley de Modernización del Estado y su Reglamento General; en la Ley de Régimen Provincial, en los Convenios firmados con el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones en marzo y abril de 1997; y, en los informes favorables de la Contraloría General del Estado, de la Procuraduría General de la Nación, del Consejo Nacional de Modernización, CONAM, y del Ministerio de Obras Públicas, luego del proceso de Licitación Pública Internacional, firmó los contratos de concesión para el mejoramiento, rehabilitación, mantenimiento y administración de 266.20 km de vías de primer orden, a esa fecha. En la actualidad el grupo vial “Guayas Norte” cuenta con 360.61 km de vías en régimen de concesión.
- Mediante Contrato Complementario Ampliatorio al Contrato de Concesión de Obra Pública suscrito el 24 de noviembre de 2005 entre el H. Consejo Provincial del Guayas y la Concesionaria Norte, CONORTE S.A., se incorporó al contrato de concesión del Grupo Guayas Norte la red vial concesionada la vía La Y de la Aurora – T de Las Maravillas – Salitre – Daule, que está compuesta por tres tramos, entre los que se encuentra el tramo la Aurora – T de las Maravillas.
- La **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**, dice “...el H. Consejo Provincial del Guayas otorga en *Condiciones de Exclusividad Regulada a CONORTE y esta acepta, la Concesión de la rehabilitación, mantenimiento, mejoramiento, ampliación, explotación y administración de las Carreteras Principales a cargo del H. Consejo Provincial del Guayas, comprendidas dentro del Grupo NUMERO UNO, Guayas Norte, adquiriendo así CONORTE, la obligación de rehabilitar, mantener, mejorar, ampliar, explotar y administrar las vías de comunicación materia de esta concesión, puentes, canalización de intersecciones, obras de arte, señalización horizontal y vertical, y otros ofertados...*”.
- La **CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN**, del contrato de concesión, establece lo siguiente: “*El Concedente a través de la Unidad de Concesiones se encargará de la Coordinación, y Supervisión de la Concesión materia del presente contrato...*”
- En los casos en que sea necesaria la construcción de obras nuevas, no contempladas en la oferta original, el contrato de concesión establece el mecanismo para viabilizar la ejecución de dichas obras, es así que la **CLÁUSULA DÉCIMA DEL**



Dirección de Concesiones

Memorando Nro. PCG-DCON-2024-0548-M

Guayaquil, 28 de octubre de 2024



CONTRATO: CUANTÍA DE LA INVERSIÓN DEL CONCESIONARIO (DOCUMENTACIÓN DE LA OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VÍAS NO ESTIPULADAS EN LA OFERTA), señala: “En caso de que el Concedente, por sí mismo, o a solicitud del Concesionario, disponga la ejecución de obras adicionales, no estipuladas en la oferta, tales como ensanchamiento de vías, construcción de puentes, distribuidores de tráfico, pasos peatonales, canales de drenaje, colocación de alcantarillas, etc.; el Concedente notificará al Concesionario y solicitará que prepare la documentación necesaria del proyecto...”; además establece el procedimiento que se debe seguir “...Previo también al inicio de las obras, el Concedente y el Concesionario pactaran de común acuerdo la forma en la que le será retribuido a este último, el costo que le implique ejecutar dichas obras, esta compensación podrá ser mediante la elevación de las tarifas de peaje, acordadas de manera conjunta con el Concedente o por pago directo del valor de la obra...”.

- La **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: EXCLUSIVIDAD REGULADA** del contrato de concesión, establece: “Por el presente instrumento, la entidad concedente, se obliga para con el concesionario, a no llevar a efecto nuevas obras sobre las vías materia de la concesión, de conformidad con el Art. 74 del Reglamento de la Ley de Modernización del Estado, sea en forma directa o por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, o por cualquier otra institución pública, con excepción de aquellas obras que se encuentren en proceso de ejecución a la fecha de suscripción del presente contrato. Dichas obras constarán en las respectivas actas de entrega – recepción de las vías. Además, el concedente requerirá del Ministerio de Obras Públicas (MOP), que perurje a los contratistas objeto de dichos contratos que procedan a su terminación dentro de las especificaciones técnicas y plazos fijados, y en casos de incumplimiento, a su finiquito. El H. Consejo Provincial del Guayas se compromete a no construir carreteras paralelas a las que entrega en concesión, a menos que exista un acuerdo previo entre concedente y concesionario. De no haber acuerdo entre las partes, podrán recurrir al Arbitraje, el mismo que establecerá el procedimiento y las indemnizaciones, las que de acuerdo a lo establecido en el Art. 74 del Reglamento a la Ley de Modernización deberán incluir el daño emergente y el lucro cesante.”
- La **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO**, establece “Para la presente concesión es aplicable la Ley de Modernización del Estado y su Reglamento General, las bases y sus alcances, oficios, circulares emitidos por el H. Consejo Provincial del Guayas y las leyes conexas...”.
- Mediante reuniones técnicas mantenidas “in situ” se constató la necesidad de ejecutar una mejora y ampliación vial en el tramo La Aurora – La T de las Maravilla, que forma parte de la vía concesionada La Y de la Aurora – T de las Maravillas – Salitre – Daule.
- CONORTE S.A., mediante oficio No. CNT-1079-2024, 04 de octubre del 2024, atendiendo el pedido de UNICON envía el diseño y presupuesto definitivo de la



Dirección de Concesiones

Memorando Nro. PCG-DCON-2024-0548-M

Guayaquil, 28 de octubre de 2024

construcción de la obra “AMPLIACIÓN A 4 CARRILES EN LA VÍA LA AURORA - LA T DE LAS MARAVILLAS, TRAMO 6+100 - 12+020”.

2.- PLAN DE OBRAS NUEVAS 2024 - 2026

Con la finalidad de tener óptimos niveles de servicio a los usuarios de las vías en régimen de concesión, principalmente en el corredor vial “La Y de la Aurora – T de las Maravillas – Salitre – Daule”, se propone la construcción de la Obra Nueva “AMPLIACIÓN A 4 CARRILES EN LA VÍA LA AURORA - LA T DE LAS MARAVILLAS, TRAMO 6+100 - 12+000”.

Esta obra disminuirá el tiempo de recorrido, mejorará la seguridad vial y comodidad a los usuarios de la vía, así como disminuirá costos de operación vehicular y sobre todo descongestionará el tránsito de la zona.

En el siguiente cuadro se puede apreciar el presupuesto referencial de construcción enviado por CONORTE S.A., donde concluye que el monto de la obra sería:

OBRA	MONTO USD
“AMPLIACIÓN A 4 CARRILES EN LA VÍA LA AURORA - LA T DE LAS MARAVILLAS, TRAMO 6+100 - 12+020”	19.216.507,78

El Ing. Edison Díaz León, Experto Técnico de Concesiones (E), mediante memorando No. 145-DCON-EDL-2024, de fecha 28 de octubre de 2024, quien con base al análisis y revisión del presupuesto remitido por la Concesionaria CONORTE S.A., a través del oficio No. CNT-1079-2024, emite la viabilidad técnica, en la cual indica al suscrito lo siguiente:

(...)

1. Antecedentes.

En recorridos diarios de supervisión realizados al sistema de concesión vial del grupo vial “Guayas Norte - CONORTE S.A.”, hemos identificado que la vía concesionada Aurora - La T de Las Maravillas, amerita ser ampliada a cuatro (4) carriles, debido al incremento de planes habitacionales y al tráfico vehicular, y de esta manera evitar siniestros vehiculares y peatonales.

Ante lo cual, mediante oficio No. PCG-DCON-2024-0025-O, de fecha 07 de marzo del





Dirección de Concesiones



Memorando Nro. PCG-DCON-2024-0548-M

Guayaquil, 28 de octubre de 2024

2024, suscrito por el Ab. Joffre Jalil Intriago, Director de Concesiones de la Prefectura Ciudadana del Guayas, solicitó a la Concesionaria CONORTE S.A. presentar a esta Dirección en el término de 60 días el diseño, estudio técnico y económico de la obra a denominarse "AMPLIACIÓN A 4 CARRILES EN LA VÍA LA AURORA - LA T DE LAS MARAVILLAS, TRAMO 6+000 – 12+000", basado en las sugerencias realizadas por esta Dirección.

Mediante oficio No. CNT-1079-2024 de fecha 04 de octubre del 2024, suscrito por el Ing. Guillermo Avalos, Presidente Ejecutivo de la Concesionaria CONORTE S.A., presentó el presupuesto referencial y el plazo de la obra en mención.

2. Análisis técnico.

Considerando que la vía Aurora – La T de Las Maravillas, desde la abscisa 6+100 hasta 12+020 se mantiene en un ancho de vía de 7.20 m con un carril por cada sentido, el crecimiento de proyectos habitacionales, industrias en los cantones Daule y Samborondón, ingresos a los diferentes recintos, circulación constante de volquetes que realizan el transporte de material de pétreo desde las canteras Yolán, Construluna, Luzagui, entre otras, incrementando el tráfico vehicular en esta vía.

Mediante oficio No. CNT-1079-2024, la Concesionaria CONORTE S.A. indicó lo siguiente: "...por medio de la presente y en cumplimiento de lo solicitado, en referencia a la obra "AMPLIACIÓN A 4 CARRILES EN LA VÍA LA AURORA - LA T DE LAS MARAVILLAS, TRAMO 6+000 – 12+000 (...)", tengo a bien aclarar que, después de efectuar el levantamiento topográfico del proyecto, se determinó que el tramo real que va a ser intervenido es el 6+100 – 12+020, y los estudios del proyecto fueron efectuados en base a este tramo...".

Con estos antecedentes y considerando la información de los registros emitidos por el sistema integrado SIRYC de la estación de peaje Daule contempla un TPDA de 7.938 vehículos que circulan por esta vía, lo cual amerita considerar la ampliación de la vía a 4 carriles. Además, esta vía sirve de conexión y desvió auxiliar cuando sucede algún evento imprevisto entre la vía Guayaquil – Nobol.

La ampliación consiste en ampliar de dos (2) a cuatro (4) carriles, siendo el ancho de calzada final de 20.4 m (4 carriles de 3.65, franja central de 1.60 m y espaldones de 2.10 m a cada lado de la vía). Además, se considerará carriles de aceleración y desaceleración en el ingreso a varias vías secundarias, lo que permitirá la seguridad vial en cada ingreso.

2.1. Presupuesto referencial.

PREFECTURA
CIUDADANA
DEL GUAYAS

Dirección de
Concesiones



Memorando Nro. PCG-DCON-2024-0548-M

Guayaquil, 28 de octubre de 2024

De lo expuesto, se puede observar en el siguiente cuadro:

AURORA - LA T MARAVILLAS - SALITRE - DAULE					
AMPLIACIÓN A 4 CARRILES EN LA VÍA LA AURORA - LA T DE LAS MARAVILLAS, TRAMO 6+100 - 12+020					
PRESUPUESTO REFERENCIAL					
UBICACIÓN: PROVINCIA DEL GUAYAS					
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	P. Unitario	P. Total
1	VIAS Y PAVIMENTOS				14.263.127,53
1,10	EXCAVACION SIN CLASIFICAR	m3	263.547,20	2,21	582.439,31
1,11	MATERIAL DE PRESTAMO IMPORTADO	m3	132.553,20	7,32	970.289,42
1,12	CARPETA ASFALTICA e= 15 cm	m2	83.589,77	29,27	2.446.672,57
1,13	IMPRIMACION ASFALTICA	m2	104.487,21	1,09	113.891,06
1,14	BASE CLASE I MOP	m3	24.891,80	31,15	775.379,57
1,15	SUBBASE CLASE I MOP	m3	31.602,00	17,19	543.238,38
1,16	MATERIAL DE MEJORAMIENTO	m3	56.716,80	7,34	416.301,31
1,17	ENROCADO	m3	118.370,75	8,09	957.619,37
1,18	GEOTEXTIL PARA SUBDREN NT 1600	m2	144.000,00	3,15	453.600,00
1,19	ESCOLLERA DE PIEDRA SUELTA PARA ESTABILIZACION Y PROTECCION DE TALUDES	m3	950,00	25,77	24.481,50
1,20	TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA	m3-km	467.684,76	0,42	196.427,60
1,21	TRANSPORTE DE MATERIAL DE SUBBASE Y BASE	m3-km	2.107.218,74	0,42	885.031,87
1,22	TRANSPORTE DE MATERIAL MEJORAMIENTO	m3-km	2.115.536,64	0,42	888.525,39
1,23	TRANSPORTE DE MATERIAL IMPORTADO	m3-km	4.944.234,36	0,42	2.076.578,43
1,24	TRANSPORTE DE ESCOLLERA DE PIEDRA SUELTA	m3-km	35.435,00	0,42	14.882,70
1,25	TRANSPORTE DE MATERIAL ENROCADO	m3-km	4.218.615,08	0,42	1.771.818,33
1,26	DESLAZOJO DE MATERIAL DE EXCAVACION	m3-km	2.635.472,00	0,42	1.106.898,24



Dirección de
Concesiones



Memorando Nro. PCG-DCON-2024-0548-M

Guayaquil, 28 de octubre de 2024

1,27	TRANSPORTE AGREGADO PARA MEZCLA ASFALTICA	m3-km	92.982,09	0,42	39.052,48
2	OBRAS DE DRENAJES				1.512.731,44
2,10	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA H.A. 1200	m	331,00	919,71	304.424,01
2,11	HORMIGON 210 KG/CM2	m3	1.419,70	329,73	468.117,68
2,12	HORMIGON REPLANTILLO fc=140 kg/cm2	m3	139,43	152,17	21.217,06
2,13	ACERO DE REFUERZO EN BARRAS (fy=4200 kg/cm2)	Kg	187.532,74	2,99	560.722,89
2,14	EXCAVACION DE ESTRUCTURAS	m3	8.400,52	11,75	98.706,11
2,15	DERROCAMIENTO DE HORMIGON	m3	399,63	133,30	53.270,68
2,16	ENROCADADO	m3	264,06	8,09	2.136,25
2,17	TRANSPORTE DE MATERIAL ENROCADADO	m3-km	9.849,44	0,42	4.136,76
3	SISTEMA ELECTRICO				1.496.635,54
3,10	REUBICACION DE POSTES DE MEDIA Y BAJA TENSION	gbl	160.103,54	1,00	160.103,54
3,11	ILUMINACION INTEGRAL DEL PROYECTO	gbl	1.336.532,00	1,00	1.336.532,00
4	PARADEROS				263.048,22
4,10	ESTRUCTURA DE HORMIGON Y ESTRUCTURA METALICA (INCLUYE EXCAVACION ESTRUCTURAL, ETC.)	u	6,00	18.804,36	112.826,16
4,11	SOBREANCHO DE VIA LONGITUD 70m. (INCLUYE EXCAVACION, PRESTAMO IMPORTADO, MEJORAMIENTO, SUBBASE, BASE, IMPRIMACION, CARPETA ETC.)	u	6,00	25.037,01	150.222,06
5	SEÑALIZACION				199.915,59
5,10	SEÑALIZACION HORIZONTAL LINEA SEGMENTADA	Km	12,00	1.051,42	12.617,04
5,11	SEÑALIZACION HORIZONTAL LINEA CONTINUA	Km	30,00	1.327,42	39.822,60
5,12	SEÑALIZACION EN CALZADA (REDUCTOR DE VELOCIDAD, PASOS CEBRAS)	m2	1.079,03	7,80	8.416,43
5,13	TACHAS DOBLE VIA	u	3.000,00	5,65	16.950,00



Dirección de
Concesiones

Memorando Nro. PCG-DCON-2024-0548-M

Guayaquil, 28 de octubre de 2024

5,14	TACHAS UNA VIA	u	1.500,00	5,65	8.475,00
5,15	SEÑALES REGLAMENTARIAS	u	12,00	234,01	2.808,12
5,16	SEÑALES PREVENTIVAS	u	33,00	285,72	9.428,76
5,17	SEÑALES INFORMATIVAS	u	4,00	371,07	1.484,28
5,18	PREVENCIÓN: BALIZAS	u	240,00	282,72	67.852,80
5,19	GUARDAVIAS DOS VIAS	m	160,00	119,63	19.140,80
5,20	PORTICOS TIPO BANDERAS	u	2,00	6.459,88	12.919,76
6	RUBROS AMBIENTALES				947.235,48
6,10	AGUA PARA CONTROL DE POLVO	m3	15.552,00	3,60	55.987,20
6,11	BATERIA SANITARIA PORTATIL (unidad x mes)	u	18,00	340,18	6.123,24
6,12	CAPACITACION DEL PERSONAL	u	6,00	162,00	972,00
6,13	TANQUE DE 55 GALONES (PARA BASURA)	u	9,00	27,47	247,23
6,14	REUNION INFORMATIVA CON LA COMUNIDAD	u	3,00	250,37	751,11
6,15	ESCOMBRERAS (DISPOSICIÓN FINAL Y TRATAMIENTO PAISAJISTICO DE ZONAS DE DEPOSITO)	m3	271.947,72	1,08	293.703,54
6,16	MONITOREO DE RUIDO	u	6,00	85,86	515,16
6,17	MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE	u	6,00	1.836,00	11.016,00
6,18	REMOCION DE ARBOLES (INC. DESALOJO)	U	150,00	1.785,00	267.750,00
6,19	REPOSICION DE ARBOLES H=1-2 MTS	U	1.500,00	206,78	310.170,00
7	OTROS				533.813,98
7,10	ESTUDIOS Y DISEÑOS	Gbl	1,00	533.813,98	533.813,98
TOTAL					19.216.507,78

Nota 1: valores sin IVA

Nota 2: Puede existir diferencia en los valores por efectos del redondeo en Excel.

2.2 Revisión del justificativo de inversión.

Del presupuesto referencial entregado por la concesionaria CONORTE S.A., se analiza la topografía preliminar (altimetría y planimetría), elementos que servirán para realizar el seguimiento y control de anchos, espesores a colocarse de los materiales que forman parte de la estructura del pavimento, según indica el estudio respectivo.



Memorando Nro. PCG-DCON-2024-0548-M

Guayaquil, 28 de octubre de 2024

Los rubros más significativos que corresponden al Del presupuesto referencial entregado por la concesionaria CONORTE S.A., se analiza la topografía preliminar (altimetría y planimetría), elementos que servirán para realizar el seguimiento y control de anchos, espesores a colocarse de los materiales que forman parte de la estructura del pavimento, según indica el estudio respectivo.

Los rubros más significativos que corresponden al capítulo “Movimiento de tierra” son:

- *Excavación sin Clasificar*
- *Material de préstamo importado*
- *Material de mejoramiento de la Subrasante*
- *Enrocado*
- *Sub Base clase I*
- *Base clase I*
- *Carpetas de Rodadura de Hormigón Asfáltico e = 15 cm*
- *Transporte de materiales (Importado, Enrocado, Mejoramiento, Sub Base, Base)*

Elementos que corresponde al DISEÑO DE PAVIMENTOS FLEXIBLES, e indica; “...Para la construcción del pavimento de la ampliación se consideró el empleo de material de mejoramiento de subrasante, Subbase de agregados, base de agregados y capa de rodadura de hormigón asfáltico en caliente fabricado en planta. Las características a cumplir por estos materiales y el diseño del pavimento por AASHTO 93. Donde los resultados obtenidos fueron:

MATERIAL	ESPESOR
Carpeta asfáltica	15 cm
Base de agregados	25 cm
Sub base de agregados	30 cm
Mejoramiento	50 cm

Así como, los demás rubros:

- *Obras de Drenaje*
- *Sistema Eléctrico (Reubicación de postes e Iluminación integral del proyecto)*
- *Señalización (Horizontal y Vertical)*
- *Rubros ambientales*
- *Estudios y Diseños*



Dirección de
Concesiones

Memorando Nro. PCG-DCON-2024-0548-M

Guayaquil, 28 de octubre de 2024

Cabe indicar, que luego de revisar los rubros que conforman el presupuesto referencial presentado por la Concesionaria CONORTE S.A., vale indicar que, en el capítulo “CONSTRUCCION DE VIA”, existe el rubro “Transporte de materiales” de los materiales; Importado, Mejoramiento, Sub Base y Base, que forman parte de la estructura del pavimento, están considerando la distancia de recorrido desde la mina CHIVERIA, hasta la obra en mención. Ante lo cual la Prefectura Ciudadana del Guayas gestionara ante las autoridades competentes la obtención de un libre aprovechamiento para la explotación y uso de estos materiales que conforman la estructura del pavimento, en la mina “Yolan”, y pondrá en conocimiento a la concesionaria CONORTE S.A. para que proceda a analizar la calidad y cantidad del material a ser explotado, preparado y transportado a la obra en mención, y de esta manera no generar costos adicionales.

En relación a los rubros que forman parte del capítulo “RUBROS AMBIENTALES”, se realizará el seguimiento para el cumplimiento de los mismos.

Según el estudio Geotécnico, indica que se colocará una capa de enrocado con un espesor de 0.80 m, GEOTEXTIL para subdren NT 1600, en todo el tramo a ser ampliado, estos rubros serán analizados "in situ", considerando los sitios donde las condiciones del suelo lo requieran, de igual manera con la Escollera de piedra suelta, para estabilización y protección de taludes.

3. Conclusión.

Del análisis realizado a los rubros que forman parte del presupuesto referencial presentado mediante oficio No. CNT-1079-2024, el área técnica de la Dirección de Concesiones considera viable el presupuesto referencial para la ejecución de la obra “AMPLIACIÓN A 4 CARRILES EN LA VÍA LA AURORA - LA T DE LAS MARAVILLAS, TRAMO 6+100 – 12+020”, correspondiente al PLAN DE OBRAS NUEVAS 2024 – 2026 es de US \$ 19'216.507,78 más IVA, con un plazo estimado de ejecución de 360 días.

Esta obra contempla la construcción de los carriles de aceleración y desaceleración en las vías secundarias que se conectan con la vía Concesionada, lo que permitirá la seguridad vial en cada ingreso y evitará el congestionamiento vehicular y posibles siniestros.

Una vez concluida y puesta en servicio la obra en mención, la Concesionaria CONORTE S.A., deberá presentar las respectivas Planillas, las cuales serán analizadas con base de las mediciones “IN SITU” de cada uno de los rubros, realizado por personal técnico de la Dirección de Concesiones, acorde con la disposición dada en el contrato de concesión, en la Cláusula Séptima: Coordinación y Supervisión.



Dirección de Concesiones



Memorando Nro. PCG-DCON-2024-0548-M

Guayaquil, 28 de octubre de 2024

De existir obras adicionales, serán canceladas según una de las modalidades de pago indicadas en la Cláusula Primera “Obras de Mejoramiento de vías no estipuladas en la oferta”, es decir con fondos propios de la Institución.

4. Recomendación.

Con todo lo expuesto, el área técnica de esta Dirección, considera que esta obra es importante para el cantón Daule y recintos aledaños, porque permitirá mejorar la transitabilidad, seguridad vial y brindar niveles de servicios óptimos a los usuarios del sistema Concesional Norte y de todo el sector. Por lo tanto, se sugiere que este proyecto “AMPLIACIÓN A 4 CARRILES EN LA VÍA LA AURORA - LA T DE LAS MARAVILLAS, TRAMO 6+100 – 12+020”, sea considerado en el Plan de Obras 2024 – 2026.

Así mismo, se sugiere solicitar a la Concesionaria CONORTE S.A., presentar a esta Dirección en un plazo 60 días los diseños, estudio técnico y económico definitivos del proyecto, considerando los precios unitarios utilizado en los contratos complementarios suscritos en 2021. El monto del presupuesto referencial no incluye IVA. (...).

3.- OBLIGACIONES DEL CONCEDENTE

- Provisionar en sus presupuestos anuales el valor que corresponde al IVA y a los reajustes de precios, de las obras aprobadas.
- Con la información proporcionada por la Concesionaria, obtener el Libre Aprovechamiento de las minas designadas para la ejecución de los proyectos ante las instituciones públicas e instancias correspondientes, así como el informe del manejo ambiental en conformidad con la ley de la materia.

4.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

1. Proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requerida, así como los insumos necesarios para ejecutar los trabajos, corriendo de su cuenta y riesgo, todas las obligaciones técnicas operativas y legales, conforme a la legislación ecuatoriana siguiendo las obligaciones previstas en la Cláusula Décima Quinta del Contrato principal.
2. Cumplir el programa de inversión de las obras, conforme al cronograma aprobado de ejecución de las obras nuevas.
3. La administración, operación y mantenimientos de las obras nuevas, se incorporan a la concesión de Grupo Vial Guayas Norte, y se sujetarán a lo previsto en el contrato principal de concesión de obra pública.

PREFECTURA
CITADANA
DEL GUAYAS

Dirección de Concesiones

NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTON GUAYAQUIL

Memorando Nro. PCG-DCON-2024-0548-M

Guayaquil, 28 de octubre de 2024

4. La entrega recepción de los trabajos podrá hacérsela en forma parcial, por tramos o subtramos, para lo cual LA CONCESIONARIA, cumpliendo lo indicado en el Art. 120 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento General de la Ley de Modernización del Estado, solicitará la suscripción de la respectiva Acta de puesta en servicio Provisional o Definitiva Total o Parcial entre UNICON y LA CONCESIONARIA, conforme lo establece el Reglamento Sustitutivo del Reglamento General de la Ley de Modernización del Estado. Los tramos recibidos se incorporarán de inmediato al programa de mantenimiento de la concesión.
5. Sin perjuicio de que la CONCESIONARIA mantenga de modo exclusiva la responsabilidad en la ejecución de las obras conforme lo establece el contrato principal, podrá contratar con terceros la realización de la misma, sin deslindar las responsabilidades adquiridas, situación que deberá comunicar a UNICON.
6. Mantener vigente las garantías indicadas en este contrato, durante el periodo de construcción de las obras.
7. Previo al inicio de cada obra, presentar el respectivo Plan de Manejo Ambiental, con sujeción a las disposiciones ambientales vigentes; y, durante la construcción, velar por el cumplimiento estricto de las medidas de mitigación ambiental; además deberá entregar en un tiempo de 60 días calendario contados a partir de la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible, los diseños, estudio técnico y económico definitivos de la obra, considerando los precios unitarios utilizado en los contratos complementarios suscritos en el año 2021.
8. El presupuesto referencial aprobado, es a cuenta y riego del Concesionario.
9. En el caso que existan rubros que durante los diseños no hubiera sido posible proveerlos, estos serán considerados en el presupuesto de la Prefectura del Guayas, previa aprobación de la Dirección de Concesiones y de la Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas.
10. En el caso determinado en el numeral 9, esto no suspenderá de forma automática la ejecución de la obra contratada.
11. Previa a la suscripción del Acta de Entrega Recepción y Puesta en Servicio de la obra "AMPLIACIÓN A 4 CARRILES EN LA VÍA LA AURORA - LA T DE LAS MARAVILLAS, TRAMO 6+100 - 12+020", el contratista deberá entregar el correspondiente plan de mantenimiento rutinario y periódico de dicha obra, por el tiempo de vigencia del contrato de concesión de obra pública. Plan que deberá ser aprobado por la Dirección de Concesiones, y cuyo costo se incluirá en el próximo restablecimiento del equilibrio económico financiero.

5.- BENEFICIOS GENERALES

El mejoramiento de las condiciones de la vía va directamente ligado a la eficiencia y eficacia del sistema de transporte de pasajeros, bienes, entre otros; el incremento de la movilidad de personas, sea esto con fines comerciales o turísticos; aspectos que van





Dirección de Concesiones



Memorando Nro. PCG-DCQ-2024-0548-N

Guayaquil, 28 de octubre de 2024

ligados directamente con el desarrollo socioeconómico de los sectores aledaños a las vías y de la colectividad en general, toda vez que se trata de vías de primer orden que interconectan con el resto del país, generándose una mejora en los índices económicos de la región, lo que implica aumento en los ingresos en actividades como el comercio y el turismo.

La implementación de esta obra se inserta en los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y contribuyen de manera directa al cambio de la matriz productiva, ya que, al disponer de nuevas vías en óptimas condiciones, posibilita a los habitantes la mejora y diversificación de las actividades que desarrollan.

Adicionalmente, se mitiga el impacto ambiental en la zona del proyecto, disminución de ruido, contaminación y disminución de factores que afectan el ecosistema.

Los accidentes de tránsito (considerados letales) que se podrán evitar al tener vías con mejores características técnicas, representan un costo material alto (sin considerar el costo de la vida humana).

6.- PLAZO

El plazo de ejecución de la obra nueva aquí planteada es de 360 días calendario contados a partir de la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible, y de acuerdo al cronograma de inversión de obras.

El plazo de ejecución no será sujeto a modificaciones, salvo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado por el contratista, el cual será analizado y aprobado por el administrador del contrato.

7.- REAJUSTE DE PRECIOS

El presupuesto de la obra ha sido realizado con precios actualizados de mercado. El reajuste de precios de la obra se realizará utilizando la fórmula polinómica que se incluirá como documento habilitante del contrato, en la cual:

- Los índices de precios de los componentes principales Bo, Co, Do, Eo,...Zo serán los vigentes a julio de 2021.
- Los índices de precios de los componentes principales B1, C1, D1, E1,...Z1 serán los vigentes a la fecha de pago de la planilla de ejecución de obra.

8.- MULTAS

Para el caso de multas por retrasos o incumplimientos de las inversiones contratadas por



Dirección de
Concesiones

Memorando Nro. PCG-DCON-2024-0548-M

Guayaquil, 28 de octubre de 2024

causas imputables al concesionario se aplicará una multa no reintegrable equivalente al dos por mil del valor de la obra no realizada en el tiempo señalado, por cada día de mora en el cumplimiento, de acuerdo a las especificaciones técnicas, procedimientos acordados, el tiempo, forma de trabajo y demás obligaciones inherentes a la obra contratada.

9.- FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO

El **PLAN DE OBRAS NUEVAS 2024 - 2026** se financiará, con fondos propios de la Institución.

El presupuesto es referencial, y tiene como base los precios unitarios del mes de julio de 2021. Una vez presentados los estudios definitivos y debidamente aprobados por la Dirección de Concesiones y en conocimiento de la Máxima Autoridad, se suscribirá el acto administrativo correspondiente aplicable al contrato complementario; y en el caso de ser necesario, se hará constar las modificaciones en cuanto a monto y plazo del resultado de los estudios definitivos.

El monto total de inversiones del **PLAN DE OBRAS NUEVAS** no contempladas en el contrato original, a ejecutarse en el año 2024, y a ser canceladas bajo la modalidad de pago directo, contemplado en la Cláusula Décima del Contrato de Concesión, con fondos propios de la Prefectura del Guayas, es de **US\$ 19'216.507,78 más IVA**.

El pago se realizará de la siguiente manera:

Anticipo.- 40% del valor del contrato.

Planillas mensuales: Los pagos se realizarán contra presentación de planillas mensuales, debidamente aprobadas por la Dirección de Concesiones del Gobierno Provincial del Guayas, donde se amortizará el porcentaje del anticipo.

Las planillas mensuales de obra serán calculadas sobre la base de las mediciones de las cantidades de obra 'in situ' entre UNICON y CONTRATISTA de cada uno de los rubros dados en el contrato a los que se aplicarán los precios unitarios acordados en dicho contrato.

10.- CONCLUSIONES.

La obra "**AMPLIACIÓN A 4 CARRILES EN LA VÍA LA AURORA - LA T DE LAS MARAVILLAS, TRAMO 6+100 - 12+020**" forma parte del **PLAN DE OBRAS NUEVAS 2024 - 2026** propuesto, representa una obra de interés público, planteada en concordancia con las cláusulas del Contrato Principal de Concesión, en especial de la



Memorando Nro. PCG-DCON-2024-0548-M

Guayaquil, 28 de octubre de 2024

Cláusula Tercera, en la que en su objeto manifiesta: “*Por este instrumento el H. Consejo Provincial del Guayas otorga en condiciones de Exclusividad Regulada*” y en la cláusula Décima del mismo “*Obras de mejoramiento de vías no estipuladas en la Oferta*” que establece en su parte pertinente lo siguiente: “*En caso de que el Concedente, por sí mismo, o a solicitud del Concesionario disponga la ejecución de obras adicionales, no estipulada en la oferta, tales como el ensanchamiento de vías, construcción de puentes, distribuidores de tráfico, paso peatonales, canales de drenaje, colocación de alcantarillas, etc., el Concedente notificará al Concesionario y solicitará que prepare la documentación necesaria del Proyecto... Previo también al inicio de las obras, el Concedente y el Concesionario pactarán de común acuerdo la forma en el que le será retribuido a este último el costo que le signifique ejecutar dichas obras, esta compensación podrá ser mediante la elevación de las tarifas de peaje, acordadas en manera conjunta con el Concedente, o el pago directo del valor de la obra*”

El presupuesto referencial de la obra “AMPLIACIÓN A 4 CARRILES EN LA VÍA LA AURORA - LA T DE LAS MARAVILLAS, TRAMO 6+100 - 12+020”, incluida dentro del **PLAN DE OBRAS NUEVAS 2024 – 2026**, es **USD\$ 19'216.507,78 más IVA**, con un tiempo de ejecución de las obras será de 360 días calendarios contados a partir de la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible.

El plazo de ejecución no será sujeto a modificaciones, salvo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito, determinado en lo que establece el Contrato de Concesión y la liquidación de las obras se realizará sobre la base de las mediciones realizadas “*in situ*” por parte del personal técnico de la Unidad de Concesiones, y a la terminación de cada una de las obras se determinará el respectivo reajuste de precios de la obra, aplicando la respectiva fórmula polinómica que se incluirá como documento habilitante del contrato.

La obra se financiará con fondos propios provenientes del presupuesto de la Prefectura del Guayas, acogiéndose a la modalidad de pago directo, indicada en la Cláusula Décima del contrato de concesión.

Los pagos de la Prefectura del Guayas se realizarán conforme el siguiente detalle: 40% de anticipo, los pagos se realizarán contra presentación de planillas mensuales, debidamente aprobadas por la Dirección de Concesiones del Gobierno Provincial del Guayas, donde se amortizará el porcentaje del anticipo.

Con la finalidad de optimizar la ejecución del proyecto “AMPLIACIÓN A 4 CARRILES EN LA VÍA LA AURORA - LA T DE LAS MARAVILLAS, TRAMO 6+100 - 12+020”, que forma parte del **PLAN DE OBRAS NUEVAS 2024 – 2026**, es necesaria la suscripción de un **CONTRATO COMPLEMENTARIO** al contrato principal de concesión



Dirección de Concesiones

Memorando Nro. PCG-DCON-2024-0548-M

Guayaquil, 28 de octubre de 2024

de obra pública, que permita perfeccionar las responsabilidades de cada una de las partes, especialmente de aquellas no contempladas en el Contrato de Concesión principal, con la finalidad de que dichas obras entren a servicio de los usuarios en un plazo de 360 días calendarios contados a partir de la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible.

La CONCESIONARIA deberá presentar: garantía de fiel cumplimiento de contrato, equivalente al 5% del total del monto del contrato y garantía del buen uso del anticipo, equivalente al 30% del total del monto del contrato, a nombre de la Prefectura del Guayas, de ejecución y cobro inmediato, por el tiempo que dure la construcción de las obras nuevas.

La administración del Contrato Complementario, fiscalización y supervisión estarán a cargo de la Dirección de Concesiones en los mismos términos previstos en el contrato principal.

11.- RECOMENDACIONES

Por cuanto la obra “**AMPLIACIÓN A 4 CARRILES EN LA VÍA LA AURORA - LA T DE LAS MARAVILLAS, TRAMO 6+100 - 12+020**” se encuentra en el ámbito del Sistema Concesional del Guayas y en razón del análisis de la importancia de construir la obra nueva no contemplada en el contrato original, explicada anteriormente a ejecutarse en el año 2024, la Dirección de Concesiones con el propósito de precautelar los intereses de los usuarios de las vías en régimen de concesión y de la Corporación Provincial.

Esta dirección en su calidad de área técnica, acoge el análisis técnico y la recomendación plasmada en el Memorando No. 145-DCON-EDL-2024 del 28 de octubre de 2024, suscrito por el Ing. Edison Diaz León, Experto Técnico de Concesiones (e); por lo que, considera procedente emitir la viabilidad técnica del **CONTRATO COMPLEMENTARIO DE OBRA NUEVA AL CONTRATO PRINCIPAL**; considerando el crecimiento urbanístico y comercial de la zona, lo que ha generado el incremento en la cantidad de vehículos que transitan diariamente por esta vía; además, que se convierte en una vía alterna cuando se producen cierres en el tramo Guayaquil - Nobol.

Por lo que, solicito a usted se sirva proceder a elaborar el Informe de Viabilidad Legal; a efectos de realizar la suscripción del **CONTRATO COMPLEMENTARIO DE OBRA NUEVA AL CONTRATO PRINCIPAL: CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA**, cuyo objeto es “**AMPLIACIÓN A 4 CARRILES EN LA VÍA LA AURORA - LA T DE LAS MARAVILLAS, TRAMO 6+100 - 12+020**”, por un monto total de US\$ 19'216.507,78 más IVA.



Dirección de Concesiones



Memorando Nro. PCG-DCON-2024-0548-M

Guayaquil, 28 de octubre de 2024

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Joffre Fernando Jalil Intriago
DIRECTOR DE CONCESIONES

Anexos:

- 2024-10-28 Memo No. 145-DCON-EDL-2024 (VIABILIDAD CONTRATO AMP A-T 6 -12)-signed-signed-signed.pdf
- CNT-1079-2024 C.pdf
- 01.PRESUPUESTO DEFINITIVO 16102024 JON AURORA - LA T.xlsx
- PCG-DCON-2024-0025-O.pdf
- PCG-DCON-2024-0077-M.pdf

Copia:

Jose Ricardo Tenelema Chenche
Coordinador General de Infraestructura

Manuel Edison Diaz Leon
Experto Técnico de Concesiones (e)

Jessica Maritza Pimentel Rubira
Especialista de Administración de Concesiones (e)

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTO ELECTRÓNICO
De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial y el Artículo 20 de la Ley de Comercio Electrónico, firmas electrónicas y mensaje de datos, DOY FE: Que el documento que antecede es igual al documento electrónico que me fue presentado 14-10-2024, el cual luego de la validación de su(s) firma(s) electrónica(s) fue certificado electrónico por mí el Notario.



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL







Factura: 002-004-000168028



20240901023C11819



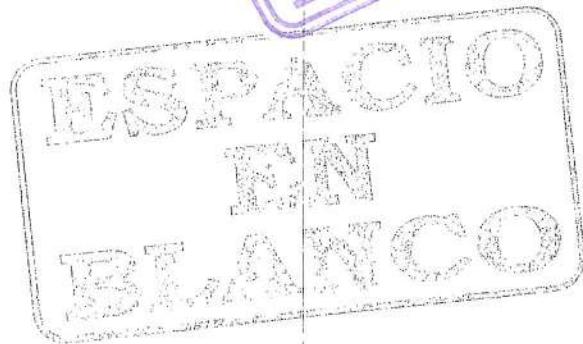
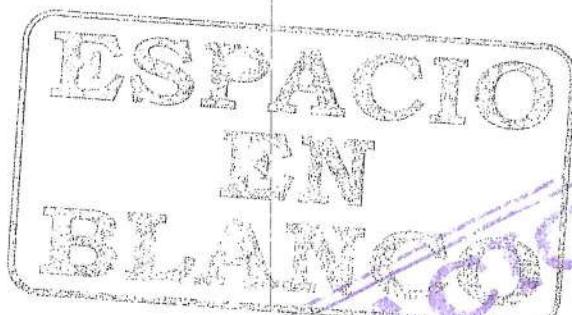
CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTO ELECTRÓNICO N° 20240901023C11819

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede es igual al documento electrónico que me fue presentado, MEMORANDO PCG-DCON-2024-0570-M el cual luego de la validación de su(s) firma(s) electrónica(s) fue certificado electrónicamente por mí el notario. Para constancia copia del mismo queda almacenado en un respaldo electrónico y la presente razón en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 14 DE NOVIEMBRE DEL 2024, (10:35).

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL







Dirección de
Concesiones



Memorando Nro. PCG-DCON-2024-0570-M

Guayaquil, 11 de noviembre de 2024

PARA: Gunter Moran Kuffo
Procurador Sindico

ASUNTO: Alcance a Informe de viabilidad técnica para la ejecución de Obra Nueva denominada: "AMPLIACIÓN A 4 CARRILES EN LA VÍA LA AURORA - LA T DE LAS MARAVILLAS, TRAMO 6+100 - 12+020"

Como alcance al Memorando No. PCG-DCON-2024-0548-M de fecha 28 de octubre de 2024, mediante el cual se solicita

En el numeral 10. CONCLUSIONES en su parte pertinente se indica: "...La CONCESIONARIA deberá presentar: garantía de fiel cumplimiento de contrato, equivalente al 5% del total del monto del contrato y garantía del buen uso del anticipo, equivalente al 30% del total del monto del contrato, a nombre de la Prefectura del Guayas, de ejecución y cobro inmediato, por el tiempo que dure la construcción de las obras nuevas...."; cuando en realidad debe decir: "...La CONCESIONARIA deberá presentar: garantía de fiel cumplimiento de contrato, equivalente al 5% del total del monto del contrato y garantía del buen uso del anticipo, equivalente al 40% del total del monto del contrato, a nombre de la Prefectura del Guayas, de ejecución y cobro inmediato, por el tiempo que dure la construcción de las obras nuevas..."

Adjunto a la presente encontrará la certificación de disponibilidad presupuestaria No. 1466 emitida por la Dirección Financiera, a través del memorando No. PCG-DFIN-2024-2131-M del 11 de noviembre de 2024, copia de las pólizas de Cumplimiento de contrato No. CC-00513339 y del Buen Uso del Anticipo No. BU-00513340, así como de las fórmulas polinómicas.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Joffre Fernando Jalil Intriago
DIRECTOR DE CONCESIONES

Anexos:

- POLIZA BUA AMPLIACION A 4 CARRILES LA AURORA -LA T DE LAS MARAVILLAS
(1).pdf
- POLIZA CC AMPLIACION A 4 CARRILES LA AURORA -LA T DE LAS MARAVILLAS



Dirección de
Concesiones

Memorando Nro. PCG-DCON-2024-0570-M

Guayaquil, 11 de noviembre de 2024

(1).pdf

- cp_pdf-signed-signed-signed.pdf
- PCG-DFIN-2024-2131-M.pdf
- FORMULA POLINÓMICA AURORA - LA T.pdf

Copia:

Kenia Janina Moreno Munoz
Analista 3 de Gestión de Acuerdos Institucionales

Jose Ricardo Tenelema Chenche
Coordinador General de Infraestructura

Jaime Alejandro Rodriguez Velasco
Subdirector de Administración de Concesiones

Jessica Maritza Pimentel Rubira
Especialista de Administración de Concesiones (e)

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTO ELECTRÓNICO
De conformidad al Art 18 numeral 5 de la Ley Notarial y el Artículo 20 de la Ley de Comercio Electrónico, firmas electrónicas y mensaje de datos, DOY FE: Que el documento que antecede es igual al documento electrónico que me fue presentado, 11-11-2024, el cual luego de la validación de su(s) firma(s) electrónica(s) fue certificado electrónico por mi el Notario.



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARÍA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 002-004-000168029



20240901023C11820



CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTO ELECTRÓNICO N° 20240901023C11820

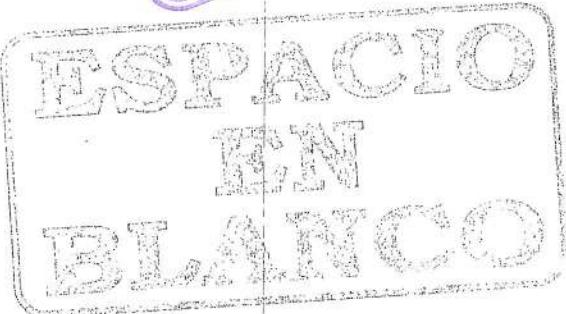
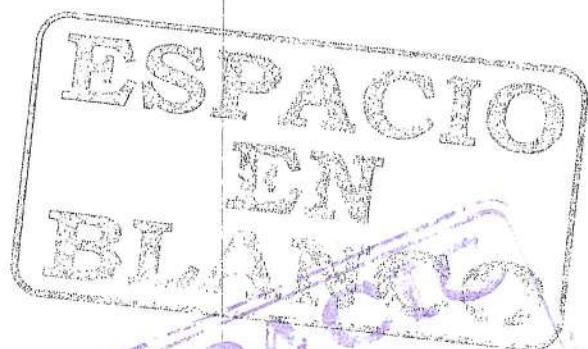
RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede es igual al documento electrónico que me fue presentado, MEMORANDO PCG-PS-2024-1528-M el cual luego de la validación de su(s) firma(s) electrónica(s) fue certificado electrónicamente por mí el notario. Para constancia copia del mismo queda almacenado en un respaldo electrónico y la presente razón en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 14 DE NOVIEMBRE DEL 2024, (10:35).

NOTARIO(A) MARÍA TATIANA GARCIA PLAZA

NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL







Memorando Nro. PCG-PS-2024-1528-M

Guayaquil, 11 de noviembre de 2024

PARA: Marcela Paola Aguiñaga Vallejo
Prefecta del Guayas

ASUNTO: Memorando Nro. PCG-DCON-2024-0548-M, informe de viabilidad legal para la ejecución de obra nueva denominada: "AMPLIACIÓN A 4 CARRILES EN LA VÍA LA AURORA - LA T DE LAS MARAVILLAS, TRAMO 6+100 - 12+020"

En atención al memorando del asunto de la referencia, suscrito por el Director de Concesiones, referente a la suscripción de un contrato complementario para la ejecución de obra nueva al contrato principal de concesión de obra pública celebrado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, y la Concesionaria Norte CONORTE S.A.

Al respecto, cúmpleme informarle lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES:

1.1.- Por escritura pública celebrada el día 20 de octubre de 1998, ante el Ab. EUGENIO SANTIAGO RAMÍREZ BOHÓRQUEZ, Notario Público Titular Trigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, se celebró el Contrato de Concesión de Obra Pública entre el Honorable Consejo Provincial del Guayas y la Compañía Concesionaria Norte CONORTE S.A.- licitación número cero cero uno-c-cpg-noventa y siete (grupo número uno denominado guayas norte), que comprende las siguientes vías de la Provincia: La Aurora – Samborondón, Durán – Jujan, Km 35 (Gquil-Daule) – La Cadena, Guayaquil – El Empalme, Km 25.7 (Durán-Jujan) Milagro. La CLÁUSULA DÉCIMA, señala “(...) DOCUMENTACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VÍAS NO ESTIPULADAS EN LA OFERTA” establece lo siguiente: “*En el caso de que el Concedente, por si mismo a solicitud del Concesionario, disponga la ejecución de obras adicionales no estipuladas en la oferta, tales como ensanchamiento de vías, construcción de puentes, distribuidores de tráfico, pasos peatonales, canales de drenaje, colocación de alcantarillas, etc., el Concedente notificará al Concesionario y solicitará que prepare la documentación necesaria del proyecto, en un plazo establecido de común acuerdo entre las partes, tomando en consideración la complejidad de la obra; al vencimiento del plazo, el Concesionario remitirá para conocimiento y aprobación de la Unidad de Concesiones, tres (3) juegos completos de la documentación que compone el proyecto respectivo y la Unidad de Concesiones aprobará u observará los documentos presentados por el Concesionario en un plazo prudencial, de acuerdo a la complejidad de la obra y máximo del 50% del plazo establecido para la presentación de la documentación por el Concesionario, siendo como requisito previo para el inicio de las obras la aprobación de la Unidad de Concesiones. Previo también al inicio de las obras, el concedente y concesionario pactarán de común acuerdo la forma en que se le será retribuido a este último, el costo que le implique ejecutar dichas obras, esta compensación podrá ser mediante la elevación de las tarifas de peaje, acordadas de manera conjunta con el concedente, o por pago directo del valor de la obra. El Concesionario iniciará las obras en el plazo máximo de 10 días, contados a partir de la fecha en que haya acordado con el Concedente la forma de retribución del costo de las mismas... ”. La CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: VARIACIONES AL ALCANCE DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, establece: “*El concedente podrá modificar por razones de interés público, las características de la obra y**



Memorando Nro. PCG-PS-2024-1528-M

Guayaquil, 11 de noviembre de 2024

servicios contratados...". Por otro lado, la CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: EXCLUSIVIDAD REGULADA del contrato de concesión, establece: "Por el presente instrumento, la entidad concedente, se obliga para con el concesionario, a no llevar a efecto nuevas obras sobre las vías materia de la Concesión, de conformidad con el artículo setenta y cuatro del Reglamento de la Ley de Modernización del Estado sea en forma directa o por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, o por cualquier otra institución pública, con excepción de aquellas obras que se encuentren en proceso de ejecución a la fecha de suscripción del presente contrato. El H. CPG se compromete a no construir carreteras paralelas a las que entrega en concesión, a menos que exista un acuerdo previo entre concedente y concesionario."

1.2.- Por escritura pública celebrada el 7 de octubre de 1999, ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, Ab. Piero Aycart Vincenzini, se celebró un contrato complementario o ampliatorio.

1.3.- Por escritura pública celebrada el 14 de diciembre del 2000, ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, Ab. Piero Aycart Vincenzini, se celebró un contrato ampliatorio o modificatorio al contrato de concesión de obra pública: que celebran el Honorable Consejo Provincial del Guayas y la Compañía Concesionaria Norte CONORTE S.A.

1.4.- Mediante Oficio No. PCG-DCON-2024-0025-O, de fecha 7 de marzo de 2024, suscrito por el Director de Concesiones, que guarda relación con el Memorando No. PCG-DCON-2024-0077-M, del 5 de marzo de 2024, suscrito por el Ing. Manuel Edison Díaz León, Experto Técnico de Concesiones (E), en el cual solicitó a la Concesionaria CONORTE S.A., analizar las obras descritas en el antes mencionado memorando y presentar a la Dirección de Concesiones en el plazo de 60 días los estudios, diseños, y el presupuesto definitivo correspondiente de cada obra, considerando las sugerencias realizadas por el área técnica, información requerida para ser analizada e incluidas dentro del Plan de Obras Nuevas 2024- 2026 de la Prefectura del Guayas.

1.5.- Mediante Oficio No. CNT-1079-2024, del 4 de octubre de 2024, la Concesionaria Norte CONORTE S.A., pone en consideración del Director de Concesiones de la Prefectura del Guayas, el diseño y el presupuesto referencial de la obra AMPLIACIÓN A 4 CARRILES EN LA VÍA LA AURORA - LA T DE LAS MARAVILLAS, TRAMO 6+100 - 12+020.

1.6.- Mediante Memorando Nro. PCG-DCON-2024-0548-M, del 28 de octubre de 2024, suscrito por el Director de Concesiones, solicitó al Procurador Síndico, la elaboración del informe de viabilidad legal para la suscripción del contrato complementario para la Obra Nueva denominada "AMPLIACIÓN A 4 CARRILES EN LA VÍA LA AURORA - LA T DE LAS MARAVILLAS, TRAMO 6+100 - 12+020", para lo cual se remitió el informe de viabilidad técnica, que guarda relación con lo informado mediante Memorando No. 145-DCON-EDL-2024, del 28 de octubre de 2024, suscrito por el Ing. Edison Díaz León, Experto Técnico de Concesiones (E), en el que se indica lo siguiente:

"En virtud de lo antes indicado, las zonas por las que atraviesan las vías en régimen de concesión han presentado altos índices de desarrollo y bienestar, expansión de la producción, crecimiento vehicular y por ende el aumento de la transportación tanto de personas, bienes y servicios, incrementando con esto el comercio y el turismo, del mismo modo permitiría mantener un





Procuraduría Síndica



Memorando Nro. PCG-PS-2024-1528-M

Guayaquil, 11 de noviembre de 2024

adecuado servicio, producto de lo anterior se han identificado zonas donde amerita la ejecución de obras nuevas de interés público no contempladas en el contrato original, que permitirán brindar óptimos niveles de servicio a los usuarios de las vías.

El Gobierno Provincial del Guayas dentro de sus competencias legales, conforme se establece en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, está la de brindar soluciones de vialidad para el transporte de los habitantes de la provincia, para la movilización de bienes, servicios y materias primas; además, incentivar al turismo interno dentro de la provincia y del país, entre otros.

Con el propósito de mejorar los índices de circulación y seguridad vial considerando el incremento industrial, agrícola y vehicular en el tramo La Aurora – La T de las Maravilla, que forma parte de la vía concesionada La Y de la Aurora – T de Las Maravillas – Salitre – Daule, luego de los recorridos realizados por el área técnica a esta vía; esta Dirección ha establecido la necesidad imprescindible de ejecutar la obra denominada: "AMPLIACIÓN A 4 CARRILES EN LA VÍA LA AURORA - LA T DE LAS MARAVILLAS, TRAMO 6+100 - 12+020".

1. ANTECEDENTES LEGALES

- *El 20 de octubre de 1998, el H. Consejo Provincial del Guayas, amparado en la Constitución de la República, en la Ley de Modernización del Estado y su Reglamento General; en la Ley de Régimen Provincial, en los Convenios firmados con el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones en marzo y abril de 1997; y, en los informes favorables de la Contraloría General del Estado, de la Procuraduría General de la Nación, del Consejo Nacional de Modernización, CONAM, y del Ministerio de Obras Públicas, luego del proceso de Licitación Pública Internacional, firmó los contratos de concesión para el mejoramiento, rehabilitación, mantenimiento y administración de 266.20 km de vías de primer orden, a esa fecha. En la actualidad el grupo vial "Guayas Norte" cuenta con 360.61 km de vías en régimen de concesión.*
- *Mediante Contrato Complementario Ampliatorio al Contrato de Concesión de Obra Pública suscrito el 24 de noviembre de 2005 entre el H. Consejo Provincial del Guayas y la Concesionaria Norte, CONORTE S.A., se incorporó al contrato de concesión del Grupo Guayas Norte la red vial concesionada la vía La Y de la Aurora – T de Las Maravillas – Salitre – Daule, que está compuesta por tres tramos, entre los que se encuentra el tramo la Aurora – T de las Maravillas.*



Procuraduría
Síndica

Memorando Nro. PCG-PS-2024-1528-M

Guayaquil, 11 de noviembre de 2024

- **La CLÁUSULA TERCERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO DE CONCESIÓN,** dice "...el H. Consejo Provincial del Guayas otorga en Condiciones de Exclusividad Regulada a CONORTE y esta acepta, la Concesión de la rehabilitación, mantenimiento, mejoramiento, ampliación, explotación y administración de las Carreteras Principales a cargo del H. Consejo Provincial del Guayas, comprendidas dentro del Grupo NÚMERO UNO, Guayas Norte, adquiriendo así CONORTE, la obligación de rehabilitar, mantener, mejorar, ampliar, explotar y administrar las vías de comunicación materia de esta concesión, puentes, canalización de intersecciones, obras de arte, señalización horizontal y vertical, y otros ofertados...".
- **La CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN,** del contrato de concesión, establece lo siguiente: "El Concedente a través de la Unidad de Concesiones se encargará de la Coordinación, y Supervisión de la Concesión materia del presente contrato..."
- En los casos en que sea necesaria la construcción de obras nuevas, no contempladas en la oferta original, el contrato de concesión establece el mecanismo para viabilizar la ejecución de dichas obras, es así que la **CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO: CUANTÍA DE LA INVERSIÓN DEL CONCESIONARIO (DOCUMENTACIÓN DE LA OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VÍAS NO ESTIPULADAS EN LA OFERTA)**, señala: "En caso de que el Concedente, por sí mismo, o a solicitud del Concesionario, disponga la ejecución de obras adicionales, no estipuladas en la oferta, tales como ensanchamiento de vías, construcción de puentes, distribuidores de tráfico, pasos peatonales, canales de drenaje, colocación de alcantarillas, etc.; el Concedente notificará al Concesionario y solicitará que prepare la documentación necesaria del proyecto..."; además establece el procedimiento que se debe seguir "...Previo también al inicio de las obras, el Concedente y el Concesionario pactaran de común acuerdo la forma en la que le será retribuido a este último, el costo que le implique ejecutar dichas obras, esta compensación podrá ser mediante la elevación de las tarifas de peaje, acordadas de manera conjunta con el Concedente o por pago directo del valor de la obra...".
- **La CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: EXCLUSIVIDAD REGULADA** del contrato de concesión, establece: "Por el presente instrumento, la entidad concedente, se obliga para con el concesionario, a no llevar a efecto nuevas obras sobre las vías materia de la concesión, de conformidad con el Art. 74 del Reglamento de la Ley de Modernización del Estado, sea en forma directa o por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, o por cualquier otra institución pública, con excepción de aquellas obras que se encuentren en proceso de ejecución a la fecha de suscripción del presente contrato. Dichas obras constarán en las respectivas actas de entrega - recepción de las vías. Además, el concedente requerirá del Ministerio de Obras Públicas (MOP), que perjurie a los contratistas objeto de dichos



Procuraduría Síndica



Memorando Nro. PCG-PS-2024-1528-M

Guayaquil, 11 de noviembre de 2024

contratos que procedan a su terminación dentro de las especificaciones técnicas y plazos fijados, y en casos de incumplimiento, a su finiquito. El H. Consejo Provincial del Guayas se compromete a no construir carreteras paralelas a las que entrega en concesión, a menos que exista un acuerdo previo entre concedente y concesionario. De no haber acuerdo entre las partes, podrán recurrir al Arbitraje, el mismo que establecerá el procedimiento y las indemnizaciones, las que de acuerdo a lo establecido en el Art. 74 del Reglamento a la Ley de Modernización deberán incluir el daño emergente y el lucro cesante.

- **La CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO,** establece “Para la presente concesión es aplicable la Ley de Modernización del Estado y su Reglamento General, las bases y sus alcances, oficios, circulares emitidos por el H. Consejo Provincial del Guayas y las leyes conexas (...”).
- Mediante reuniones técnicas mantenidas “in situ” se constató la necesidad de ejecutar una mejora y ampliación vial en el tramo La Aurora- La T de las Maravillas, que forma parte de la vía concesionada La Y de la Aurora- T de las maravillas- Salitre- Daule.
- CONORTE S.A., mediante oficio No. CNT-1079-2024, 04 de octubre del 2024, atendiendo el pedido de UNICON envía el diseño y presupuesto definitivo de la construcción de la obra “AMPLIACIÓN A 4 CARRILES EN LA VÍA LA AURORA -LA T DE LAS MARAVILLAS, TRAMO 6+100 - 12+020”.

1. PLAN DE OBRAS NUEVAS 2024 – 2026

Con la finalidad de tener óptimos niveles de servicio a los usuarios de las vías en régimen de concesión, principalmente en el corredor vial “La Y de la Aurora – T de las Maravillas – Salitre – Daule”, se propone la construcción de la Obra Nueva “AMPLIACIÓN A 4 CARRILES EN LA VÍA LA AURORA - LA T DE LAS MARAVILLAS, TRAMO 6+100 - 12+000”.

Esta obra disminuirá el tiempo de recorrido, mejorará la seguridad vial y comodidad a los usuarios de la vía, así como disminuirá costos de operación vehicular y sobre todo descongestionará el tránsito de la zona.

En el siguiente cuadro se puede apreciar el presupuesto referencial de construcción enviado por CONORTE S.A., donde concluye que el monto de la obra sería:



Procuraduría Síndica

Memorando Nro. PCG-PS-2024-1528-M

Guayaquil, 11 de noviembre de 2024

OBRA	MONTO USD
"AMPLIACIÓN A 4 CARRILES EN LA VÍA LA AURORA - LA T DE LAS MARAVILLAS, TRAMO 6+100 - 12+020"	19.216.507,78

El Ing. Edison Díaz León, Experto Técnico de Concesiones (E), mediante memorando No. 145-DCON-EDL-2024, de fecha 28 de octubre de 2024, quien con base al análisis y revisión del presupuesto remitido por la Concesionaria CONORTE S.A., a través del oficio No. CNT-1079-2024, emite la viabilidad técnica, en la cual indica al suscrito lo siguiente:

(...)

1. Antecedentes

En recorridos diarios de supervisión realizados al sistema de concesión vial del grupo vial "Guayas Norte - CONORTE S.A.", hemos identificado que la vía concesionada Aurora - La T de Las Maravillas, amerita ser ampliada a cuatro (4) carriles, debido al incremento de planes habitacionales y al tráfico vehicular, y de esta manera evitar siniestros vehiculares y peatonales.

Ante lo cual, mediante oficio No. PCG-DCON-2024-0025-O, de fecha 07 de marzo del 2024, suscrito por el Ab. Joffre Jalil Intriago, Director de Concesiones de la Prefectura Ciudadana del Guayas, solicitó a la Concesionaria CONORTE S.A. presentar a esta Dirección en el término de 60 días el diseño, estudio técnico y económico de la obra a denominarse "AMPLIACIÓN A 4 CARRILES EN LA VÍA LA AURORA - LA T DE LAS MARAVILLAS, TRAMO 6+000 - 12+000", basado en las sugerencias realizadas por esta Dirección.

Mediante oficio No. CNT-1079-2024 de fecha 04 de octubre del 2024, suscrito por el Ing. Guillermo Avalos, Presidente Ejecutivo de la Concesionaria CONORTE S.A., presentó el presupuesto referencial y el plazo de la obra en mención.

2. Análisis técnico.

Considerando que la vía Aurora - La T de Las Maravillas, desde la abscisa 6+100 hasta 12+020 se mantiene en un ancho de vía de 7.20 m con un carril por cada sentido, el crecimiento de proyectos habitacionales, industrias en los cantones Daule y Samborondón, ingresos a los diferentes recintos, circulación constante de volquetes que realizan el transporte de material de pétreo desde las canteras Yolán, Construluna, Luzagüí, entre otras, incrementando el tráfico vehicular en esta vía.

Mediante oficio No. CNT-1079-2024, la Concesionaria CONORTE S.A. indicó lo siguiente: "...por medio de la presente y en cumplimiento de lo solicitado, en referencia a la obra "AMPLIACIÓN A 4 CARRILES EN LA VÍA LA AURORA - LA T DE LAS MARAVILLAS, TRAMO 6+000 - 12+000 (...)", tengo a bien aclarar que, después de efectuar el levantamiento topográfico del proyecto, se determinó que el tramo real que va a ser intervenido es el 6+100 - 12+020, y los estudios del





Procuraduría
Síndica



Memorando Nro. PCG-PS-2024-1528-M

Guayaquil, 11 de noviembre de 2024

proyecto fueron efectuados en base a este tramo...”.

Con estos antecedentes y considerando la información de los registros emitidos por el sistema integrado SIRYC de la estación de peaje Daule contempla un TPDA de 7.938 vehículos que circulan por esta vía, lo cual amerita considerar la ampliación de la vía a 4 carriles. Además, esta vía sirve de conexión y desvió auxiliar cuando sucede algún evento imprevisto entre la vía Guayaquil – Nobol.

La ampliación consiste en ampliar de dos (2) a cuatro (4) carriles, siendo el ancho de calzada final de 20.4 m (4 carriles de 3.65, franja central de 1.60 m y espaldones de 2.10 m a cada lado de la vía). Además, se considerará carriles de aceleración y desaceleración en el ingreso a varias vías secundarias, lo que permitirá la seguridad vial en cada ingreso.

1. Presupuesto referencial.

De lo expuesto se puede observar el siguiente cuadro:

AURORA - LA T MARAVILLAS - SALITRE - DAULE					
AMPLIACIÓN A 4 CARRILES EN LA VÍA LA AURORA - LA T DE LAS MARAVILLAS, TRAMO 6+100 – 12+020					
PRESUPUESTO REFERENCIAL					
UBICACIÓN: PROVINCIA DEL GUAYAS					
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	P. Unitario	P. Total
1	VIAS Y PAVIMENTOS				14.263.127,53
1,10	EXCAVACION SIN CLASIFICAR	m3	263.547,20	2,21	582.439,31
1,11	MATERIAL DE PRESTAMO IMPORTADO	m3	132.553,20	7,32	970.289,42
1,12	CARPETA ASFALTICA e= 15 cm	m2	83.589,77	29,27	2.446.672,57
1,13	IMPRIMACION ASFALTICA	m2	104.487,21	1,09	113.891,06
1,14	BASE CLASE I MOP	m3	24.891,80	31,15	775.379,57
1,15	SUBBASE CLASE I MOP	m3	31.602,00	17,19	543.238,38
1,16	MATERIAL DE MEJORAMIENTO	m3	56.716,80	7,34	416.301,31
1,17	ENROCADADO	m3	118.370,75	8,09	957.619,37
1,18	GEOTEXTIL PARA SUBDREN NT 1600	m2	144.000,00	3,15	453.600,00
1,19	ESCOLLERA DE PIEDRA SUELTA PARA ESTABILIZACION Y PROTECCION DE TALUDES	m3	950,00	25,77	24.481,50
1,20	TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA	m3-km	467.684,76	0,42	196.427,60
1,21	TRANSPORTE DE MATERIAL DE SUBBASE Y BASE	m3-km	2.107.218,74	0,42	885.031,87



Memorando Nro. PCG-PS-2024-1528-M

Guayaquil, 11 de noviembre de 2024

1,22	TRANSPORTE DE MATERIAL MEJORAMIENTO	m3-km	2.115.536,64	0,42	888.525,39
1,23	TRANSPORTE DE MATERIAL IMPORTADO	m3-km	4.944.234,36	0,42	2.076.578,43
1,24	TRANSPORTE DE ESCOLLERA DE PIEDRA SUELTA	m3-km	35.435,00	0,42	14.882,70
1,25	TRANSPORTE DE MATERIAL ENROCADADO	m3-km	4.218.615,08	0,42	1.771.818,33
1,26	DESALOJO DE MATERIAL DE EXCAVACION	m3-km	2.635.472,00	0,42	1.106.898,24
1,27	TRANSPORTE AGREGADO PARA MEZCLA ASFALTICA	m3-km	92.982,09	0,42	39.052,48
2	OBRAS DE DRENAJES				1.512.731,44
2,10	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA H.A. 1200	m	331,00	919,71	304.424,01
2,11	HORMIGON 210 KG/CM2	m3	1.419,70	329,73	468.117,68
2,12	HORMIGON REPLANTILLO fc=140 kg/cm2	m3	139,43	152,17	21.217,06
2,13	ACERO DE REFUERZO EN BARRAS (fy=4200 kg/cm2)	Kg	187.532,74	2,99	560.722,89
2,14	EXCAVACION DE ESTRUCTURAS	m3	8.400,52	11,75	98.706,11
2,15	DERROCAMIENTO DE HORMIGON	m3	399,63	133,30	53.270,68
2,16	ENROCADADO	m3	264,06	8,09	2.136,25
2,17	TRANSPORTE DE MATERIAL ENROCADADO	m3-km	9.849,44	0,42	4.136,76
3	SISTEMA ELECTRICO				1.496.635,54
3,10	REUBICACION DE POSTES DE MEDIA Y BAJA TENSION	gbl	160.103,54	1,00	160.103,54
3,11	ILUMINACION INTEGRAL DEL PROYECTO	gbl	1.336.532,00	1,00	1.336.532,00
4	PARADEROS				263.048,22
4,10	ESTRUCTURA DE HORMIGON Y ESTRUCTURA METALICA (INCLUYE EXCAVACION ESTRUCTURAL, ETC.)	u	6,00	18.804,36	112.826,16
4,11	SOBREANCHO DE VIA LONGITUD 70m. (INCLUYE EXCAVACION, PRESTAMO IMPORTADO, MEJORAMIENTO, SUBBASE, BASE, IMPRIMACION, CARPETA ETC.	u	6,00	25.037,01	150.222,06
5	SEÑALIZACION				199.915,59
5,10	SEÑALIZACION HORIZONTAL LINEA SEGMENTADA	Km	12,00	1.051,42	12.617,04



Procuraduría
Síndica

Memorando Nro. PCG-PS-2024-1528-M

Guayaquil, 11 de noviembre de 2024

5,11	SEÑALIZACION HORIZONTAL LINEA CONTINUA	Km	30,00	1.327,42	39.822,60
5,12	SEÑALIZACION EN CALZADA (REDUCTOR DE VELOCIDAD, PASOS CEBRAS)	m2	1.079,03	7,80	8.416,43
5,13	TACHAS DOBLE VIA	u	3.000,00	5,65	16.950,00
5,14	TACHAS UNA VIA	u	1.500,00	5,65	8.475,00
5,15	SEÑALES REGLAMENTARIAS	u	12,00	234,01	2.808,12
5,16	SEÑALES PREVENTIVAS	u	33,00	285,72	9.428,76
5,17	SEÑALES INFORMATIVAS	u	4,00	371,07	1.484,28
5,18	PREVENCION: BALIZAS	u	240,00	282,72	67.852,80
5,19	GUARDAVIAS DOS VIAS	m	160,00	119,63	19.140,80
5,20	PORTICOS TIPO BANDERAS	u	2,00	6.459,88	12.919,76
6	RUBROS AMBIENTALES				947.235,48
6,10	AGUA PARA CONTROL DE POLVO	m3	15.552,00	3,60	55.987,20
6,11	BATERIA SANITARIA PORTATIL (unidad x mes)	u	18,00	340,18	6.123,24
6,12	CAPACITACION DEL PERSONAL	u	6,00	162,00	972,00
6,13	TANQUE DE 55 GALONES (PARA BASURA)	u	9,00	27,47	247,23
6,14	REUNION INFORMATIVA CON LA COMUNIDAD	u	3,00	250,37	751,11
6,15	ESCOMBRERAS (DISPOSICIÓN FINAL Y TRATAMIENTO PAISAJISTICO DE ZONAS DE DEPOSITO)	m3	271.947,72	1,08	293.703,54
6,16	MONITOREO DE RUIDO	u	6,00	85,86	515,16
6,17	MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE	u	6,00	1.836,00	11.016,00
6,18	REMOCION DE ARBOLES (INC. DESALOJO)	U	150,00	1.785,00	267.750,00
6,19	REPOSICION DE ARBOLES H=1-2 MTS	U	1.500,00	206,78	310.170,00
7	OTROS				533.813,98
7,10	ESTUDIOS Y DISEÑOS	Gbl	1,00	533.813,98	533.813,98
TOTAL					19.216.507,78

Nota 1: valores sin IVA

Nota 2: Puede existir diferencia en los valores por efectos del redondeo en Excel.



Memorando Nro. PCG-PS-2024-1528-M

Guayaquil, 11 de noviembre de 2024

1. *Revisión del justificativo de inversión.*

Del presupuesto referencial entregado por la concesionaria CONORTE S.A., se analiza la topografía preliminar (altimetría y planimetría), elementos que servirán para realizar el seguimiento y control de anchos, espesores a colocarse de los materiales que forman parte de la estructura del pavimento, según indica el estudio respectivo.

Los rubros más significativos que corresponden al del presupuesto referencial entregado por la concesionaria CONORTE S.A., se analiza la topografía preliminar (altimetría y planimetría), elementos que servirán para realizar el seguimiento y control de anchos, espesores a colocarse de los materiales que forman parte de la estructura del pavimento, según indica el estudio respectivo.

Los rubros más significativos que corresponden al capítulo "Movimiento de tierra" son:

- Excavación sin Clasificar
- Material de préstamo importado
- Material de mejoramiento de la Subrasante
- Enrocado
- Sub Base clase 1
- Base clase 1
- Carpeta de Rodadura de Hormigón Asfáltico $e = 15 \text{ cm}$
- Transporte de materiales (Importado, Enrocado, Mejoramiento, Sub Base, Base)

Elementos que corresponde al DISEÑO DE PAVIMENTOS FLEXIBLES, e indica; "...Para la construcción del pavimento de la ampliación se consideró el empleo de material de mejoramiento de subrasante, Subbase de agregados, base de agregados y capa de rodadura de hormigón asfáltico en caliente fabricado en planta. Las características a cumplir por estos materiales y el diseño del pavimento por AASHTO 93. Donde los resultados obtenidos fueron:

MATERIAL	ESPESOR
Carpeta asfáltica	15 cm
Base de agregados	25 cm
Sub Base de agregados	30 cm
Mejoramiento	50 cm

Así como, los demás rubros:



Procuraduría Síndica



Memorando Nro. PCG-PS-2024-1528-M

Guayaquil, 11 de noviembre de 2024

- *Obras de Drenaje*
- *Sistema Eléctrico (Reubicación de postes e Iluminación integral del proyecto)*
- *Señalización (Horizontal y Vertical)*
- *Rubros ambientales*
- *Estudios y Diseños*

Cabe indicar, que luego de revisar los rubros que conforman el presupuesto referencial presentado por la Concesionaria CONORTE S.A., vale indicar que, en el capítulo “CONSTRUCCION DE VIA”, existe el rubro “Transporte de materiales” de los materiales; Importado, Mejoramiento, Sub Base y Base, que forman parte de la estructura del pavimento, están considerando la distancia de recorrido desde la mina CHIVERIA, hasta la obra en mención. Ante lo cual la Prefectura Ciudadana del Guayas gestionara ante las autoridades competentes la obtención de un libre aprovechamiento para la explotación y uso de estos materiales que conforman la estructura del pavimento, en la mina “Yolan”, y pondrá en conocimiento a la concesionaria CONORTE S.A. para que proceda a analizar la calidad y cantidad del material a ser explotado, preparado y transportado a la obra en mención, y de esta manera no generar costos adicionales.

En relación a los rubros que forman parte del capítulo “RUBROS AMBIENTALES”, se realizará el seguimiento para el cumplimiento de los mismos.

Según el estudio Geotécnico, indica que se colocará una capa de enrocado con un espesor de 0.80 m, GEOTEXTIL para subdren NT 1600, en todo el tramo a ser ampliado, estos rubros serán analizados “in situ”, considerando los sitios donde las condiciones del suelo lo requieran, de igual manera con la Escollera de piedra suelta, para estabilización y protección de taludes.

1. Conclusión.

Del análisis realizado a los rubros que forman parte del presupuesto referencial presentado mediante oficio No. CNT-1079-2024, el área técnica de la Dirección de Concesiones considera viable el presupuesto referencial para la ejecución de la obra “AMPLIACIÓN A 4 CARRILES EN LA VÍA LA AURORA - LA T DE LAS MARAVILLAS, TRAMO 6+100 – 12+020”, correspondiente al PLAN DE OBRAS NUEVAS 2024 – 2026 es de US \$ 19'216.507,78 más IVA, con un plazo estimado de ejecución de 360 días.

Esta obra contempla la construcción de los carriles de aceleración y desaceleración en las vías secundarias que se conectan con la vía Concesionada, lo que permitirá la seguridad vial en cada ingreso y evitará el congestionamiento vehicular y posibles siniestros.

Una vez concluida y puesta en servicio la obra en mención, la Concesionaria CONORTE S.A., deberá presentar las respectivas Planillas, las cuales serán analizadas con base de las mediciones “IN SITU” de cada uno de los rubros, realizado por personal técnico de la Dirección de Concesiones, acorde con la disposición dada en el contrato de concesión, en la Cláusula Séptima:



Procuraduría
Síndica

Memorando Nro. PCG-PS-2024-1528-M

Guayaquil, 11 de noviembre de 2024

Coordinación y Supervisión.

De existir obras adicionales, serán canceladas según una de las modalidades de pago indicadas en la Cláusula Primera “Obras de Mejoramiento de vías no estipuladas en la oferta”, es decir con fondos propios de la Institución.

1. Recomendación

Con todo lo expuesto, el área técnica de esta Dirección, considera que esta obra es importante para el cantón Daule y recintos aledaños, porque permitirá mejorar la transitabilidad, seguridad vial y brindar niveles de servicios óptimos a los usuarios del sistema Concesional Norte y de todo el sector. Por lo tanto, se sugiere que este proyecto “AMPLIACIÓN A 4 CARRILES EN LA VÍA LA AURORA - LA T DE LAS MARAVILLAS, TRAMO 6+100 – 12+020”, sea considerado en el Plan de Obras 2024 – 2026.

Así mismo, se sugiere solicitar a la Concesionaria CONORTE S.A., presentar a esta Dirección en un plazo 60 días los diseños, estudio técnico y económico definitivos del proyecto, considerando los precios unitarios utilizado en los contratos complementarios suscritos en 2021. El monto del presupuesto referencial no incluye IVA. (...)

1. OBLIGACIONES DEL CONCEDENTE

- Provisionar en sus presupuestos anuales el valor que corresponde al IVA y a los reajustes de precios, de las obras aprobadas.*
- Con la información proporcionada por la Concesionaria, obtener el Libre aprovechamiento de las minas designadas para la ejecución de los proyectos ante las instituciones públicas e instancias correspondientes, así como el informe del manejo ambiental en conformidad con la ley de la materia.*

1. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

- 1. Proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requerida, así como los insumos necesarios para ejecutar los trabajos, corriendo de su cuenta y riesgo, todas las obligaciones técnicas operativas y legales, conforme a la legislación ecuatoriana siguiendo las obligaciones previstas en la Cláusula Décima Quinta del Contrato principal.*
- 2. Cumplir el programa de inversión de las obras, conforme al cronograma aprobado de ejecución de las obras nuevas.*
- 3. La administración, operación y mantenimientos de las obras nuevas, se incorporan a la concesión de Grupo Vial Guayas Norte, y se sujetarán a lo previsto en el contrato principal de concesión de obra pública.*
- 4. La entrega recepción de los trabajos podrá hacérsela en forma parcial, por tramos o subtramos, para lo cual LA CONCESIONARIA, cumpliendo lo indicado en el Art. 120 del*



Memorando Nro. PCG-PS-2024-1528 M

Guayaquil, 11 de noviembre de 2024

Reglamento Sustitutivo del Reglamento General de la Ley de Modernización del Estado, solicitará la suscripción de la respectiva Acta de puesta en servicio Provisional o Definitiva Total o Parcial entre UNICON y LA CONCESIONARIA, conforme lo establece el Reglamento Sustitutivo del Reglamento General de la Ley de Modernización del Estado. Los tramos recibidos se incorporarán de inmediato al programa de mantenimiento de la concesión.

5. Sin perjuicio de que la CONCESIONARIA mantenga de modo exclusiva la responsabilidad en la ejecución de las obras conforme lo establece el contrato principal, podrá contratar con terceros la realización de la misma, sin deslindar las responsabilidades adquiridas, situación que deberá comunicar a UNICON.
6. Mantener vigente las garantías indicadas en este contrato, durante el periodo de construcción de las obras.
7. Previo al inicio de cada obra, presentar el respectivo Plan de Manejo Ambiental, con sujeción a las disposiciones ambientales vigentes; y, durante la construcción, velar por el cumplimiento estricto de las medidas de mitigación ambiental; además deberá entregar en un tiempo de 60 días calendario contados a partir de la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible, los diseños, estudio técnico y económico definitivos de la obra, considerando los precios unitarios utilizado en los contratos complementarios suscritos en el año 2021.
8. El presupuesto referencial aprobado, es a cuenta y riego del Concesionario.
9. En el caso que existan rubros que durante los diseños no hubiera sido posible proveerlos, estos serán considerados en el presupuesto de la Prefectura del Guayas, previa aprobación de la Dirección de Concesiones y de la Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas.
10. En el caso determinado en el numeral 9, esto no suspenderá de forma automática la ejecución de la obra contratada.
11. Previa a la suscripción del Acta de Entrega Recepción y Puesta en Servicio de la obra "AMPLIACIÓN A 4 CARRILES EN LA VÍA LA AURORA - LA T DE LAS MARAVILLAS, TRAMO 6+100 - 12+020", el contratista deberá entregar el correspondiente plan de mantenimiento rutinario y periódico de dicha obra, por el tiempo de vigencia del contrato de concesión de obra pública. Plan que deberá ser aprobado por la Dirección de Concesiones, y cuyo costo se incluirá en el próximo restablecimiento del equilibrio económico financiero.

1. BENEFICIOS GENERALES

El mejoramiento de las condiciones de la vía va directamente ligado a la eficiencia y eficacia del sistema de transporte de pasajeros, bienes, entre otros; el incremento de la movilidad de personas, sea esto con fines comerciales o turísticos; aspectos que van ligados directamente con el desarrollo socioeconómico de los sectores aledaños a las vías y de la colectividad en general, toda vez que se trata de vías de primer orden que interconectan con el resto del país, generándose una mejora en los índices económicos de la región, lo que implica aumento en los ingresos en actividades como el comercio y el turismo.

La implementación de esta obra se inserta en los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y contribuyen de manera directa al cambio de la matriz productiva, ya que, al disponer de nuevas vías en óptimas condiciones, posibilita a los habitantes la mejora y diversificación de las actividades que desarrollan.

Adicionalmente, se mitiga el impacto ambiental en la zona del proyecto, disminución de ruido, contaminación y disminución de factores que afectan el ecosistema.



Procuraduría

Síndica

Memorando Nro. PCG-PS-2024-1528-M

Guayaquil, 11 de noviembre de 2024

Los accidentes de tránsito (considerados letales) que se podrán evitar al tener vías con mejores características técnicas, representan un costo material alto (sin considerar el costo de la vida humana).

1. PLAZO

El plazo de ejecución de la obra nueva aquí planteada es de 360 días calendario contados a partir de la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible, y de acuerdo al cronograma de inversión de obras.

El plazo de ejecución no será sujeto a modificaciones, salvo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado por el contratista, el cual será analizado y aprobado por el administrador del contrato.

1. REAJUSTE DE PRECIOS

El presupuesto de la obra ha sido realizado con precios actualizados de mercado. El reajuste de precios de la obra se realizará utilizando la fórmula polinómica que se incluirá como documento habilitante del contrato, en la cual:

- *Los índices de precios de los componentes principales Bo, Co, Do, Eo,...Zo serán los vigentes a julio de 2021.*
- *Los índices de precios de los componentes principales B1, C1, D1, E1,...Z1 serán los vigentes a la fecha de pago de la planilla de ejecución de obra.*

1. MULTAS

Para el caso de multas por retrasos o incumplimientos de las inversiones contratadas por causas imputables al concesionario se aplicará una multa no reintegrable equivalente al dos por mil del valor de la obra no realizada en el tiempo señalado, por cada día de mora en el cumplimiento, de acuerdo a las especificaciones técnicas, procedimientos acordados, el tiempo, forma de trabajo y demás obligaciones inherentes a la obra contratada.

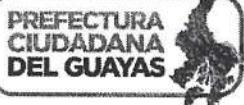
1. FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO

EL PLAN DE OBRAS NUEVAS 2024 - 2026 se financiará, con fondos propios de la Institución.

El presupuesto es referencial, y tiene como base los precios unitarios del mes de julio de 2021. Una vez presentados los estudios definitivos y debidamente aprobados por la Dirección de Concesiones y en conocimiento de la Máxima Autoridad, se suscribirá el acto administrativo correspondiente aplicable al contrato complementario; y en el caso de ser necesario, se hará constar las modificaciones en cuanto a monto y plazo del resultado de los estudios definitivos.

El monto total de inversiones del PLAN DE OBRAS NUEVAS no contempladas en el contrato original, a ejecutarse en el año 2024, y a ser canceladas bajo la modalidad de pago directo,





Procuraduría Síndica

Memorando Nro. PCG-PS-2024-1528-M

Guayaquil, 11 de noviembre de 2024



contemplado en la Cláusula Décima del Contrato de Concesión, con fondos propios de la Prefectura del Guayas, es de US\$ 19'216.507,78 más IVA.

El pago se realizará de la siguiente manera:

Anticipo.- 40% del valor del contrato.

Planillas mensuales: Los pagos se realizarán contra presentación de planillas mensuales, debidamente aprobadas por la Dirección de Concesiones del Gobierno Provincial del Guayas, donde se amortizará el porcentaje del anticipo.

Las planillas mensuales de obra serán calculadas sobre la base de las mediciones de las cantidades de obra 'in situ' entre UNICON y CONTRATISTA de cada uno de los rubros dados en el contrato a los que se aplicarán los precios unitarios acordados en dicho contrato.

1. CONCLUSIONES.

La obra "AMPLIACIÓN A 4 CARRILES EN LA VÍA LA AURORA - LA T DE LAS MARAVILLAS, TRAMO 6+100 - 12+020" forma parte del PLAN DE OBRAS NUEVAS 2024 - 2026 propuesto, representa una obra de interés público, planteada en concordancia con las cláusulas del Contrato Principal de Concesión, en especial de la Cláusula Tercera, en la que en su objeto manifiesta: "Por este instrumento el H. Consejo Provincial del Guayas otorga en condiciones de Exclusividad Regulada" y en la cláusula Décima del mismo "Obras de mejoramiento de vías no estipuladas en la Oferta" que establece en su parte pertinente lo siguiente: "En caso de que el Concedente, por sí mismo, o a solicitud del Concesionario disponga la ejecución de obras adicionales, no estipulada en la oferta, tales como el ensanchamiento de vías, construcción de puentes, distribuidores de tráfico, paso peatonales, canales de drenaje, colocación de alcantarillas, etc., el Concedente notificará al Concesionario y solicitará que prepare la documentación necesaria del Proyecto... Previo también al inicio de las obras, el Concedente y el Concesionario pactarán de común acuerdo la forma en el que le será retribuido a este último el costo que le signifique ejecutar dichas obras, esta compensación podrá ser mediante la elevación de las tarifas de peaje, acordadas en manera conjunta con el Concedente, o el pago directo del valor de la obra"

El presupuesto referencial de la obra "AMPLIACIÓN A 4 CARRILES EN LA VÍA LA AURORA - LA T DE LAS MARAVILLAS, TRAMO 6+100 - 12+020", incluida dentro del PLAN DE OBRAS NUEVAS 2024 – 2026, es USD\$ 19'216.507,78 más IVA, con un tiempo de ejecución de las obras será de 360 días calendarios contados a partir de la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible.

El plazo de ejecución no será sujeto a modificaciones, salvo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito, determinado en lo que establece el Contrato de Concesión y la liquidación de las obras se realizará sobre la base de las mediciones realizadas "in situ" por parte del personal técnico de la Unidad de Concesiones, y a la terminación de cada una de las obras se determinará el respectivo reajuste de precios de la obra, aplicando la respectiva fórmula polinómica que se incluirá como documento habilitante del contrato.



Procuraduría

Síndica



Memorando Nro. PCG-PS-2024-1528-M

Guayaquil, 11 de noviembre de 2024

La obra se financiará con fondos propios provenientes del presupuesto de la Prefectura del Guayas, acogiéndose a la modalidad de pago directo, indicada en la Cláusula Décima del contrato de concesión.

Los pagos de la Prefectura del Guayas se realizarán conforme el siguiente detalle: 40% de anticipo, los pagos se realizarán contra presentación de planillas mensuales, debidamente aprobadas por la Dirección de Concesiones del Gobierno Provincial del Guayas, donde se amortizará el porcentaje del anticipo.

Con la finalidad de optimizar la ejecución del proyecto “AMPLIACIÓN A 4 CARRILES EN LA VÍA LA AURORA - LA T DE LAS MARAVILLAS, TRAMO 6+100 - 12+020”, que forma parte del PLAN DE OBRAS NUEVAS 2024 – 2026, es necesaria la suscripción de un CONTRATO COMPLEMENTARIO al contrato principal de concesión de obra pública, que permita perfeccionar las responsabilidades de cada una de las partes, especialmente de aquellas no contempladas en el Contrato de Concesión principal, con la finalidad de que dichas obras entren a servicio de los usuarios en un plazo de 360 días calendarios contados a partir de la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible.

La CONCESSIONARIA deberá presentar: garantía de fiel cumplimiento de contrato, equivalente al 5% del total del monto del contrato y garantía del buen uso del anticipo (...), a nombre de la Prefectura del Guayas, de ejecución y cobro inmediato, por el tiempo que dure la construcción de las obras nuevas.

La administración del Contrato Complementario, fiscalización y supervisión estarán a cargo de la Dirección de Concesiones en los mismos términos previstos en el contrato principal.

1. RECOMENDACIONES

Por cuento la obra “AMPLIACIÓN A 4 CARRILES EN LA VÍA LA AURORA - LA T DE LAS MARAVILLAS, TRAMO 6+100 - 12+020” se encuentra en el ámbito del Sistema Concesional del Guayas y en razón del análisis de la importancia de construir la obra nueva no contemplada en el contrato original, explicada anteriormente a ejecutarse en el año 2024, la Dirección de Concesiones con el propósito de precautelar los intereses de los usuarios de las vías en régimen de concesión y de la Corporación Provincial.

Esta dirección en su calidad de área técnica, acoge el análisis técnico y la recomendación plasmada en el Memorando No. 145-DCON-EDL-2024 del 28 de octubre de 2024, suscrito por el Ing. Edison Diaz León, Experto Técnico de Concesiones (e); por lo que, considera procedente emitir la viabilidad técnica del CONTRATO COMPLEMENTARIO DE OBRA NUEVA AL CONTRATO PRINCIPAL; considerando el crecimiento urbanístico y comercial de la zona, lo que ha generado el incremento en la cantidad de vehículos que transitan diariamente por esta vía; además, que se convierte en una vía alterna cuando se producen cierres en el tramo Guayaquil - Nobol.

Por lo que, solicito a usted se sirva proceder a elaborar el Informe de Viabilidad Legal; a efectos



Procuraduría Síndica



Memorando Nro. PCG-PS-2024-1528-MUAYAQUIL

Guayaquil, 11 de noviembre de 2024

de realizar la suscripción del CONTRATO COMPLEMENTARIO DE OBRA NUEVA AL CONTRATO PRINCIPAL: CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA, cuyo objeto es “AMPLIACIÓN A 4 CARRILES EN LA VÍA LA AURORA - LA T DE LAS MARAVILLAS, TRAMO 6+100 - 12+020”, por un monto total de US\$ 19'216.507,78 más IVA.

1.7.- Mediante Memorando Nro. PCG-DFIN-2024-2131-M, del 11 de noviembre de 2024, la Directora Financiero, remitió al Director de Concesiones, la certificación presupuestaria No. 1466 – 2024, en el cual certifica la disponibilidad para “**AMPLIACIÓN A 4 CARRILES EN LA VÍA LA AURORA - LA T DE LAS MARAVILLAS, TRAMO 6+100 - 12+020**”.

1.8.- Mediante Memorando Nro. PCG-DCON-2024-0570-M, del 11 de noviembre de 2024, el Director de Concesiones, remite al Procurador Síndico, el informe financiero contenido en el Memorando Nro. PCG-DFIN-2024-2131-M, del 11 de noviembre del 2024, suscrito electrónicamente por la Directora Financiera, en el cual se encuentra adjuntó la Certificación Presupuestaria No. 1466, y fórmulas polinómicas.

2.- CLÁUSULAS CONTRACTUALES:

2.1.- El 20 de octubre de 1998, el H. Consejo Provincial del Guayas, amparado en la Constitución de la República, en la Ley de Modernización del Estado y su Reglamento General; en la Ley de Régimen Provincial, en los Convenios firmados con el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones en marzo y abril de 1997; y, en los informes favorables de la Contraloría General del Estado, de la Procuraduría General de la Nación, del Consejo Nacional de Modernización, CONAM, y del Ministerio de Obras Públicas, luego del proceso de Licitación Pública Internacional, firmó los contratos de concesión para el mejoramiento, rehabilitación, mantenimiento y administración de 266.20 km de vías de primer orden, a esa fecha. En la actualidad el grupo vial “Guayas Norte” cuenta con 360.61 km de vías en régimen de concesión, el mismo que dentro de sus cláusulas establece:

2.2.- La CLÁUSULA TERCERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, manifiesta: “...el H. Consejo Provincial del Guayas otorga en Condiciones de Exclusividad Regulada a CONORTE S.A., y esta acepta, la Concesión de la rehabilitación, mantenimiento, mejoramiento, ampliación, explotación y administración de las Carreteras Principales a cargo del H. Consejo Provincial del Guayas, comprendidas dentro del Grupo NÚMERO UNO, Guayas Norte, adquiriendo así CONORTE S.A., la obligación de rehabilitar, mantener, mejorar, ampliar, explotar y administrar las vías de comunicación materia de esta concesión, puentes, canalización de intersecciones, obras de arte, señalización horizontal y vertical, y otros ofertados...”.

2.3.- La CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN, del contrato de concesión, establece lo siguiente: “El Concedente a través de la Unidad de Concesiones se encargará de la Coordinación, y Supervisión de la Concesión materia del presente contrato...”.

2.4.- La CLÁUSULA DÉCIMA: CUANTÍA DE LA INVERSIÓN DEL CONCESIONARIO (DOCUMENTACIÓN DE LA OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VÍAS NO

PREFECTURA
CIUDADANA
DEL GUAYAS

Procuraduría
Síndica



Memorando Nro. PCG-PS-2024-1528-M

Guayaquil, 11 de noviembre de 2024

ESTIPULADAS EN LA OFERTA), señala: *En caso de que el concedente, por sí mismo o a solicitud del Concesionario, disponga la ejecución de obras adicionales, no estipuladas en la oferta, tales como ensanchamiento de vías, Construcción de puentes, distribuidores de tráfico, pasos peatonales, canales de drenaje, colocación de alcantarillas, etc., el Concedente notificará al Concesionario y solicitará que prepare la documentación necesaria del proyecto...”; además establece el procedimiento que se debe seguir “...Previo también al inicio de las obras, el Concedente y el Concesionario pactarán de común acuerdo la forma en la que le será retribuido a este último, el costo que le implique ejecutar dichas obras, esta compensación podrá ser mediante la elevación de las tarifas de peaje. Acordadas de manera conjunta con el Concedente o por pago directo del valor de la obra...”.*

2.5.- La CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: EXCLUSIVIDAD REGULADA, del contrato de concesión, establece: *“Por el presente instrumento, la entidad concedente, se obliga para con el concesionario, a no llevar a efecto nuevas obras sobre las vías materia de la concesión, de conformidad con el Art. 74 del Reglamento de la Ley de Modernización del Estado, sea en forma directa o por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, o por cualquier otra institución pública, con excepción de aquellas obras que se encuentren en proceso de ejecución a la fecha de suscripción del presente contrato. Dichas obras constarán en las respectivas actas de entrega – recepción de las vías. Además, el concedente requerirá del Ministerio de Obras Públicas (MOP), que perjuria a los contratistas objeto de dichos contratos que procedan a su terminación dentro de las especificaciones técnicas y plazos fijados, y en casos de incumplimiento, a su finiquito. El H. Consejo Provincial del Guayas se compromete a no construir carreteras paralelas a las que entrega en concesión, a menos que exista un acuerdo previo entre concedente y concesionario. De no haber acuerdo entre las partes, podrán recurrir al Arbitraje, el mismo que establecerá el procedimiento y las indemnizaciones, las que de acuerdo a lo establecido en el Art. 74 del Reglamento a la Ley de Modernización deberán incluir el daño emergente y el lucro cesante”.*

2.6.- La CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO, establece *“Para la presente concesión es aplicable la Ley de Modernización del Estado y su Reglamento General, las bases y sus alcances, oficios, circulares emitidos por el H. Consejo Provincial del Guayas y las leyes conexas...”.*

2.7.- En atención a lo previsto en los artículos 49 y 50 del COOTAD, la Prefecta Provincial es la primera autoridad del Ejecutivo y ejerce la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, encontrándose entre sus atribuciones, según los literales k) y s) del artículo 50 del cuerpo legal ya invocado, suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Y coordinar la acción provincial con las demás entidades públicas y privadas.

3.- CRITERIO JURÍDICO:

Por las disposiciones contractuales expuestas y con base en el informe de viabilidad técnica, suscrito por el Director de Concesiones, contenido en el Memorando Nro. PCG-DCON-2024-0548-M, del 28 de octubre de 2024; y, la Certificación de Presupuestaria No. 1466-2024, contenida en el Memorando Nro. PCG-DFIN-2024-2131-M, del 11 de noviembre de





Procuraduría Síndica



Memorando Nro. PCG-PS-2024-1528-M

Guayaquil, 11 de noviembre de 2024

2024, firmado electrónicamente por la Directora Financiero; esta Procuraduría Síndica, es del criterio que, enmarcado en las disposiciones del contrato de concesión respectivo, así como de la legislación aplicable al mismo, es legalmente factible proceder conforme a las recomendaciones del Director de Concesiones, respecto de ejecutar la construcción de la obra "**AMPLIACIÓN A 4 CARRILES EN LA VÍA LA AURORA - LA T DE LAS MARAVILLAS, TRAMO 6+100 - 12+020**", contempladas en **PLAN DE OBRAS NUEVAS 2024 – 2026**, lo que deberá ser instrumentado a través de un Contrato Complementario de Obra Nueva al contrato principal, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima del Contrato de Concesión con Norte CONORTE S.A.

Por lo expuesto, esta Procuraduría Síndica, remite el presente informe de viabilidad jurídica para su respectiva aprobación y autorización, a efectos de realizar la instrumentación del Contrato Complementario de Obra Nueva al Contrato Principal para la ejecutar la construcción de la obra: "**AMPLIACIÓN A 4 CARRILES EN LA VÍA LA AURORA - LA T DE LAS MARAVILLAS, TRAMO 6+100 - 12+020**".

El presente informe se refiere única y exclusivamente, a la procedencia legal de la celebración del Contrato Complementario más no se pronuncia sobre los aspectos técnicos ni económicos, por no ser competencia de este despacho.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Gunter Moran Kuffo
PROCURADOR SINDICO

Referencias:

- PCG-DCON-2024-0548-M

Anexos:

- 2024-10-28 Memo No. 145-DCON-EDL-2024 (VIABILIDAD CONTRATO AMP A-T 6 -12)-signed-signed-signed.pdf
- CNT-1079-2024 C.pdf
- 01. PRESUPUESTO DEFINITIVO 16102024 JON AURORA - LA T.xlsx
- PCG-DCON-2024-0025-O.pdf
- PCG-DCON-2024-0077-M.pdf
- PCG-DCON-2024-0570-M.pdf
- cp_pdf-signed-signed-signed-signed.pdf
- pcg-dfin-2024-2131-m.pdf
- formula_polinÓmica_aurora_-_la_t.pdf

Copia:

Jose Ricardo Galvez Valderrama
Secretario General

Carlos Efrain Vasquez Hidalgo

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTO ELECTRÓNICO
De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial y el Artículo 20 de la Ley de Comercio Electrónico, firmas electrónicas y mensaje de datos, DOY FE: Que el documento que antecede es igual al documento electrónico que me fué presentado *Maria Tatiana Garcia Plaza* el cual luego de la validación de su(s) firma(s) electrónica(s) fue certificado electrónico por mi el Notario. *Guayaquil*



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARÍA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

14 - 11 - 2024

PREFECTURA
CIUDADANA
DEL GUAYAS

Procuraduría
Síndica



Memorando Nro. PCG-PS-2024-1528-M

Guayaquil, 11 de noviembre de 2024

Subprocurador de Gestión de Acuerdos Institucionales

Joffre Fernando Jalil Intriago
Director de Concesiones

Kenia Janina Moreno Munoz
Analista 3 de Gestión de Acuerdos Institucionales

Gabriela Carolina De La A Rios
Especialista de Gestión de Acuerdos Institucionales

Luciana Cecilia Valarezo Feraud
Analista 3 de Gestión de Acuerdos Institucionales

Paola Auxiliadora Allauca Meza
Analista 2 de Gestión de Acuerdos Institucionales

GD/CV



Firmado electrónicamente por:
GUNTER MORAN KUFFO

Prefectura del Guayas,
General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313

* Documento generado por Quipux Prefectura Ciudadana del Guayas



Contacto:
+593-4 251 1677



www.guayas.gob.ec
20/20



Factura: 002-004-000168030



20240901023C11821

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTO ELECTRÓNICO N° 20240901023C11821

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede es igual al documento electrónico que me fue presentado, MEMORANDO PCG-OG-2024-0761-M el cual luego de la validación de su(s) firma(s) electrónica(s) fue certificado electrónicamente por mí el notario. Para constancia copia del mismo queda almacenado en un respaldo electrónico y la presente razón en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 14 DE NOVIEMBRE DEL 2024, (10:35).

NOTARIO(A) MARÍA TATIANA GARCIA PLAZA

NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL







Prefectura del Guayas



Memorando Nro. PCG-PG-2024-0761-M

Guayaquil, 12 de noviembre de 2024

PARA: Gunter Moran Kuffo
Procurador Sindico

ASUNTO: Autorización del contrato complementario para la ejecución de obra nueva denominada: "AMPLIACIÓN A 4 CARRILES EN LA VÍA LA AURORA - LA T DE LAS MARAVILLAS, TRAMO 6+100 - 12+020".

Acogiendo lo indicado en su memorando Nro. PCG-PS-2024-1528-M, de fecha 11 de noviembre de 2024, recibido a través del sistema de gestión documental QUIPUX, documento que desprende el siguiente contenido: "(...) Por lo expuesto, esta Procuraduría Síndica, remite el presente informe de viabilidad jurídica para su respectiva aprobación y autorización, a efectos de realizar la instrumentación del Contrato Complementario de Obra Nueva al Contrato Principal para la ejecutar la construcción de la obra: "AMPLIACIÓN A 4 CARRILES EN LA VÍA LA AURORA - LA T DE LAS MARAVILLAS, TRAMO 6+100 - 12+020"; al respecto, autorizo a usted, previo al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normas internas vigentes, proceder con la instrumentación del contrato complementario de obra nueva al contrato principal precitado.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Marcela Paola Aguiñaga Vallejo
PREFECTA DEL GUAYAS

Referencias:

- PCG-PS-2024-1528-M

Anexos:

- 2024-10-28 Memo No. 145-DCON-EDL-2024 (VIABILIDAD CONTRATO AMP A-T 6 -12)-signed-signed-signed.pdf
- CNT-1079-2024 C.pdf
- 01. PRESUPUESTO DEFINITIVO 16102024 JON AURORA - LA T.xlsx
- PCG-DCON-2024-0025-O.pdf
- PCG-DCON-2024-0077-M.pdf
- PCG-DCON-2024-0570-M.pdf
- cp_pdf-signed-signed-signed-signed.pdf
- pcg-dfin-2024-2131-m.pdf
- formula_polinÓmica_aurora_-_la_t.pdf

Copia:

Joffre Fernando Jalil Intriago
Director de Concesiones

Jose Ricardo Galvez Valderrama
Secretario General

Kenia Janina Moreno Munoz

Prefectura del Guayas



Memorando Nro. PCG-PG-2024-0761-M

Guayaquil, 12 de noviembre de 2024

Analista 3 de Gestión de Acuerdos Institucionales

ER/WL

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTO ELECTRÓNICO
De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial y el Artículo 20 de la Ley de Comercio Electrónico, firmas electrónicas y mensaje de datos, DOY FE: Que el documento que antecede es igual al documento electrónico que me fué presentado _____ el cual luego de la validación de sus(s) firma(s) electrónica(s) fue certificado electrónico por mi el Notario.
Guayaquil; *14-11-2024*



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Prefectura del Guayas,
General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313



Contacto:
+593-4 251 1677



www.guayas.gob.ec



Factura: 002-004-000168031



20240901023C11822

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTO ELECTRÓNICO N° 20240901023C11822

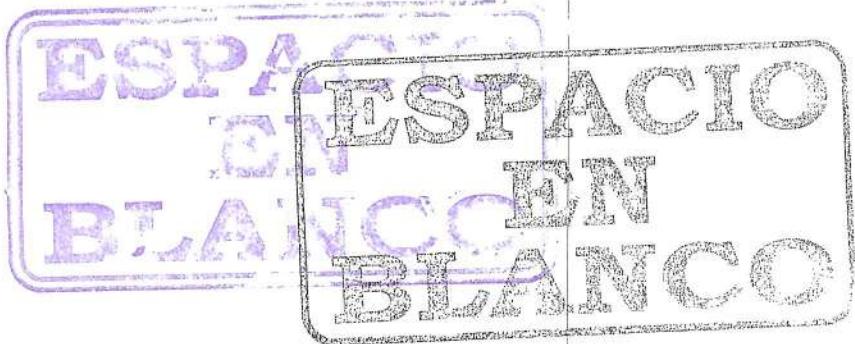
RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede es igual al documento electrónico que me fue presentado, MEMORANDO PCG-DFIN-2024-2131-M el cual luego de la validación de su(s) firma(s) electrónica(s) fue certificado electrónicamente por mí el notario. Para constancia copia del mismo queda almacenado en un respaldo electrónico y la presente razón en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 14 DE NOVIEMBRE DEL 2024, (10:35).

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA

NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL







Dirección Financiera



Memorando Nro. PCG-DFIN-2024-2131-M

Guayaquil, 11 de noviembre de 2024

PARA: Joffre Fernando Jalil Intriago
Director de Concesiones

ASUNTO: Emisión de la Certificación Presupuestaria Anual y Plurianual No. 1466 - 2024 para el proceso denominado: "AMPLIACIÓN A 4 CARRILES EN LA VÍA LA AURORA - LA T DE LAS MARAVILLAS, TRAMO 6+100 - 12+020".

De mi consideración:

En respuesta a su memorando Nro.PCG-DCON-2024-0569-M de 08 de noviembre de 2024, mediante el cual solicita se emita la certificación presupuestaria anual y plurianual para el proceso "AMPLIACIÓN A 4 CARRILES EN LA VÍA LA AURORA - LA T DE LAS MARAVILLAS, TRAMO 6+100 - 12+020", se comunica lo siguiente:

La Subdirección de Presupuesto ha realizado la revisión de la disponibilidad presupuestaria para atender el requerimiento solicitado. De acuerdo con el análisis efectuado, se confirma la existencia de los fondos necesarios para cubrir la ampliación a 4 carriles en la vía La Aurora.

La asignación presupuestaria para la contratación de la ampliación a 4 carriles en la vía La Aurora, se detalla a continuación:

ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	2024 (USD)	2025 (USD)	TOTAL BASE IMPOSIBLE (USD)
06.00.003.004.750105.0906.001.0000.0000	TRANSPORTE Y VÍAS	7.686.603,11	11.529.904,67	19.216.507,78

Con base a lo anterior, se emite la Certificación Presupuestaria (CP) Nro. 1466-2024 por un monto total de **USD19.216.507,78**. Esta certificación contempla un valor anual de **USD7.686.603,11** para el ejercicio fiscal **2024** y plurianual de **USD11.529.904,67** para el ejercicio fiscal **2025**.

La emisión de esta certificación se encuentra amparada en lo dispuesto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, específicamente en el **artículo 115**, el cual establece que Ninguna entidad pública podrá contraer compromisos sin la correspondiente certificación presupuestaria su Reglamento específicamente en el **artículo 99**, el cual estable que la certificación presupuestaria plurianual implica un pre



Dirección Financiera

Memorando Nro. PCG-DFIN-2024-2131-M

Guayaquil, 11 de noviembre de 2024

compromiso al techo presupuestario disponible de los siguientes años.

Adicionalmente, se ha considerado el **Acuerdo Ministerial No. 0075** del Ministerio de Economía y Finanzas, que regula la retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en compras realizadas por entidades del sector público.

Es importante destacar que la responsabilidad de la información proporcionada en la solicitud, así como de los cálculos y respaldos presentados, recae en el área requirente.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ligia Elena Alcivar Zambrano
DIRECTORA FINANCIERO

Referencias:

- PCG-DCON-2024-0569-M

Anexos:

- PCG-DPI-2024-0834-M.rar
- PCG-DCON-2024-0548-M-3.pdf
- cnt-1079-2024-2.pdf
- pcg-dcon-2024-0025-o-2.pdf
- pcg-dcon-2024-0077-m-2.pdf
- cp_pdf-signed-signed-signed.pdf

Copia:

Jose Ricardo Tenelema Chenche
Coordinador General de Infraestructura

Grace Ivonne Rodriguez Barcos
Coordinadora General Administrativo Financiero

Karem Lilibeth Rosado Rosado
Directora de Planificación Institucional

Jaime Alejandro Rodriguez Velasco
Subdirector de Administración de Concesiones

Susana Magaly Amaya Macay
Subdirector de Presupuesto

Jessica Maritza Pimentel Rubira
Especialista de Administración de Concesiones (e)





Dirección Financiera



Memorando Nro. PCG-DFIN-2024-2131-M

Guayaquil, 11 de noviembre de 2024

Andrea Paola Astudillo Pardo
Responsable de Evaluacion y Presupuesto (e)

Jose Andres Espinoza Aviles
Responsable de Control Economico y Financiero de Concesiones

Michelle Andrea Martillo Arteaga
Analista 3 de Evaluacion y Presupuesto

Diana Maribel Saavedra Macias
Responsable de Gestión Financiera

Grace Patricia Cevallos Falconi
Asistente Administrativo

MM/AA/SA

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTO ELECTRÓNICO
De conformidad al Art. 18 numeral 6 de la Ley Notarial y el Artículo 20 de la Ley de Comercio Electrónico, firmas electrónicas y mensaje de datos, DOY FE: Que el documento que antecede es igual al documento electrónico que me fué presentado *Memorando 2431*, el cual luego de la validación de su(s) firma(s) electrónica(s) fue certificado electrónico por mi el Notario.

Guayaquil:

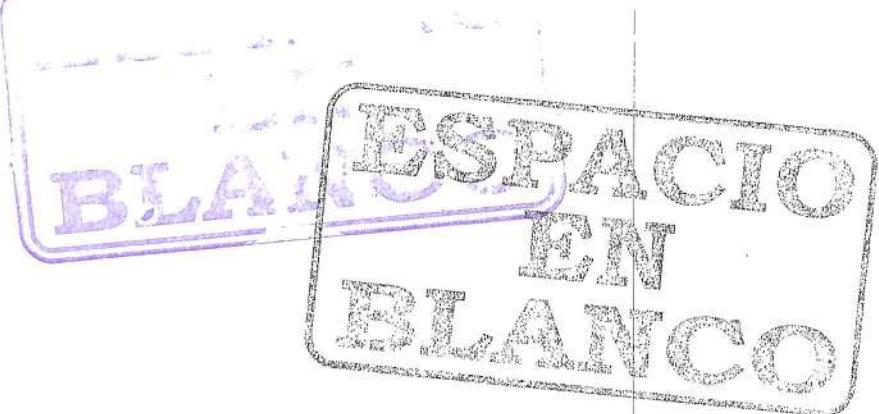
14 - 11 - 2024



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Firmado electrónicamente por:
ELIGIA ELENA ALCIVAR
ZAMBRANO





Factura: 002-004-000168032



20240901023C11823



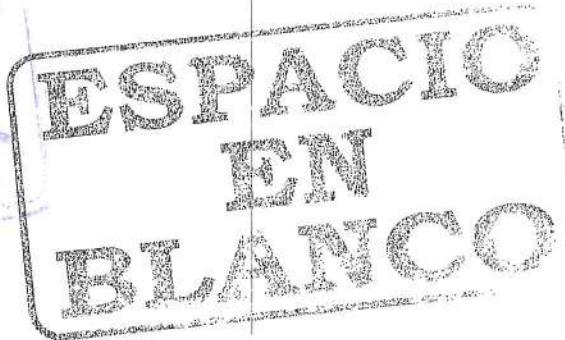
CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTO ELECTRÓNICO N° 20240901023C11823

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede es igual al documento electrónico que me fue presentado, CERTIFICACION N°1466 el cual luego de la validación de su(s) firma(s) electrónica(s) fue certificado electrónicamente por mí el notario. Para constancia copia del mismo queda almacenado en un respaldo electrónico y la presente razón en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 14 DE NOVIEMBRE DEL 2024, (10:35).

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA



Unidad Solicitante:	DIRECCION DE CONCESIONES	Fecha:	11/11/2024
Unidad Beneficiaria:	DIRECCION DE CONCESIONES		
Nº Oficio:	PCG-DCON-2024-0569-M	Fecha Oficio :	08/11/2024

Por concepto de:

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PLURIANUAL PARA EL PROCESO DENOMINADO: AMPLIACIÓN A 4 CARRILES EN LA VÍA LA AURORA - LA T DE LAS MARAVILLAS, TRAMO 6+100 - 12+020, LOS FONDOS DISPONIBLES SOBRE EL VALOR TOTAL DE LA CONTRATACIÓN CUENTA CON CP PLURIANUAL DE USD 19.216.507,78 (BASE IMPONIBLE). LA PRESENTE CERTIFICACIÓN CORRESPONDE A PRESUPUESTOS A SER EJECUTADOS EN EL 2024 POR EL VALOR DE USD 7.686.603,11 Y USD 11.529.904,67 2025 - (FUTURA) EN VIRTUD DEL PLAZO DEL CONTRATO. EL SALDO CORRESPONDIENTE A LA CP PLURIANUAL DEL AÑO 2024, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUIRENTA Y DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, HASTA CULMINACIÓN DE LA MISMA COMO COMPROMISOS FUTUROS.

PR	DESC. PR	PY	DESC. PY	AOT	DESC. AOT	ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	GEO	FT	ORG COR	VALOR
06	AMPLIACION DE VIAS CONCESIONADAS	003	AMPLIACION Y MEJORA DE VIAS CONCESIONADAS ZONA 3 CENTRO	004	AMPLIACION A 4 CARRILES EN LA VIA LA AURORA - LA T DE LAS MARAVILLAS, TRAMO 6+100 - 12+020	750105	TRANSPORTE Y VIAS	0906	001	0000	0000

SUBTOTAL 7.686.603,11

(+) I.V.A. 0,00

Elaborado por:		Revisado por:	Revisado y validado:	Aprobado por:
	Firmado electrónicamente por: MICHELLE ANDREA MARTILLO ARTEAGA INGENIERA MATERIALES		Firmado electrónicamente por: ANDREA PAOLA CASTUDILLO PARDO ENCARGADA DE OFICIO	
ANALISTA 3 DE EVALUACION Y PRESUPUESTO	Responsable	SUBDIRECTORA DE PRESUPUESTO	SUSANA MAGALY AMAYA MACAY	DIRECTORA FINANCIERA

Página N° 1 de 1

CERTIFICACION ELECTRÓNICA DE DOCUMENTO ELECTRÓNICO
De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial y el Artículo 20 de la Ley de Comercio Electrónico, firmas electrónicas y mensaje de datos, DOY FE: Que el documento que antecede es igual al documento electrónico que me fué presentado ----- el cual luego de la validación de su(s) firma(s) electrónica(s) fue certificado electrónico por mi el Notario. Guayaquil;

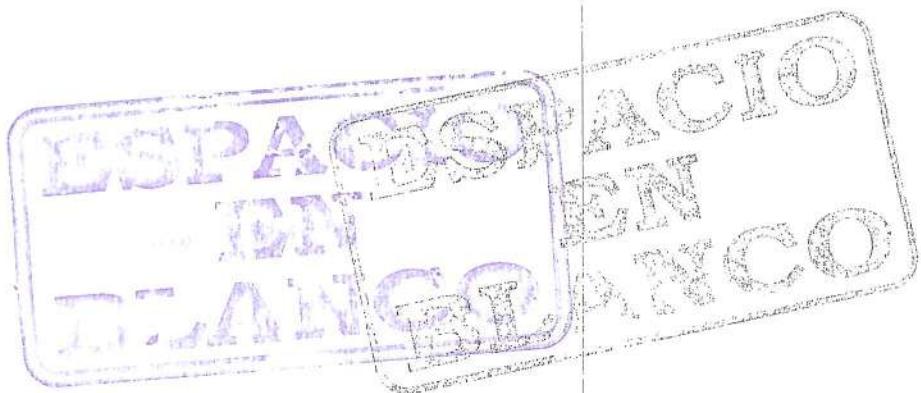
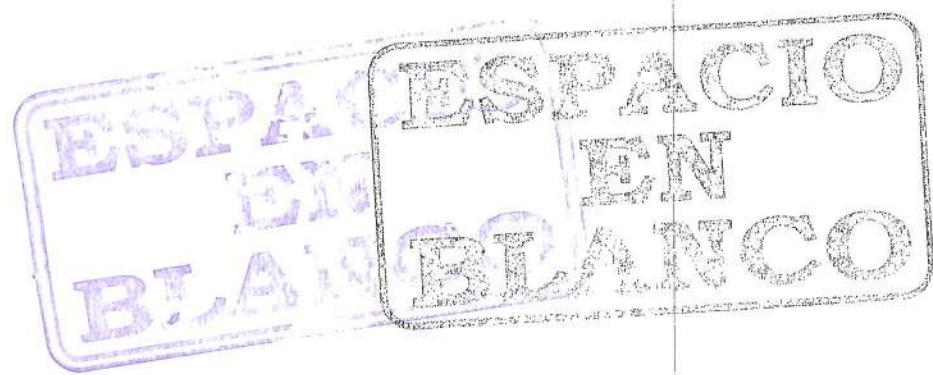
14-11-2024



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DFI. CANTÓN GUAYAQUIL

Observación:

CERTIF. PRESUPUESTARIA PLURIANUAL (2024-2025) CON LOS SIGUIENTES DATOS: CP 2024 NO. 1466-2024 POR EL VALOR DE USD 7.686.603,11 - CP 2025 USD 11.529.904,67 VALOR TOTAL USD 19.216.507,78 (BASE IMPONIBLE). MEDIANTE MEMORANDO N° PCG-DPI-2024-0834-M SUSCRIBIÓ LA DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL, LA ACTUALIZACIÓN DEL POA 2024 DE LA DIRECCIÓN DE CONCESIONES. MEDIANTE MEMORANDO N° PCG-DCON-2024-0548-M SUSCRITO POR EL DIRECTOR DE CONCESIONES EMITE EL INFORME DE VIABILIDAD TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA NUEVA. MEDIANTE RESOLUCIÓN DE REFORMA N° GPG-MAV-CGAF-DPF-062-2024 SUSCRITO POR LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA.



RESUMEN DEL CALCULO DE LA FORMULA DE REAJUSTE

PROYECTO : AMPLIACION A 4 CARRILES EN LA VIA LA AURORA - LA T DE LAS
MARAVILLAS, TRAMO: (6+100 - 12+020)

DESCRIPCION	VALOR TOTAL.	VALOR FORMULA	COEFICIENTE TOTAL.	COEFICIENTE FORMULA
EQUIPO	6.192.981.0976	3.288.6936.3733	0.2320809	0.232
REPLESTOS		1.644.348.1867	0.1160405	0.116
COMBUSTIBLES		505.953.2882	0.0357048	0.036
MANO DE OBRA	1.644.168.5191	2.685.854.2904	0.1895388	0.190
CEMENTO	-	-	-	-
ASFALTO (BETUN DE PETROLEO)	706.492.6870	706.492.6870	0.0498367	0.050
ACERO EN BARRAS	246.843.2672	246.843.2672	0.0174196	0.017
ACERO ESTRUCTURAL	311.512.2495	311.512.2495	0.0219832	0.022
GAVIONES	-	-	-	-
HORMIGON PREMEZCLADO	178.017.7707	178.017.7707	0.0125626	0.013
GRISOS INFERIORES	-	-	-	-
EXPLOSIVOS	-	-	-	-
ALCANARILLAS MULTILAKAS	-	-	-	-
TUBOS DE HORMIGON ARMADO	192.669.5364	192.669.5364	0.0135959	0.014
PINTURAS	31.542.1465	31.542.1465	0.0022259	
MADERA PARA ENCIMERAS	104.975.9512	104.975.9512	0.0074481	
MATERIALES PETROLES	2.338.874.5094	2.338.874.5094	0.0634374	0.064
DIESEL	72.096.8186	72.096.8186	0.0050878	0.005
TRANSPORTES	1.31.436.0049	-	-	-
MATERIALES VARIOS	1.68.871.2233	1.872.613.7063	0.1321483	
TOTALES	14.170.471.80	14.170.471.80	1.00000	1.000

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1.978 DOY FE: Que la fotocopia que antecede, que consta de _____ fojas, es igual al documento original que se me exhibe
Cuantia: Indeterminada.- Guayaquil, 14 de Mayo de 1982



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PUBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL



Ing. Guillermo Ávalos S.
PRESIDENTE EJECUTIVO
CONCESIONARIA CONORTES.A.

Ing. Edison Diaz
EXPERTO TECNICO DE CONCESIONES

Ab. Joffre Jallín Intriago, Mgs.
DIRECTOR
DE CONCESIONES

FORMULA DE REAJUSTE Y CUADRILLA TIPO



AMPLIACION A 4 CARRILES EN LA VIA LA AURORA - LA T DE LAS MARAVILLAS, TRAMO: (6+100 - 12+020)

CONTRATANTE : CONCESIONARIA CONORTE S.A.
PROVINCIA : GUAYAS

EQUIPO REPUESTOS COMBUST. MANO OBRA ASFALTO AC. BARRAS

$$Pr = Po \left(0,232 J_1/J_0 + 0,116 G_1/G_0 + 0,036 F_1/F_0 + 0,19 B_1/B_0 + 0,05 C_1/C_0 + 0,017 E_1/E_0 + \right.$$

PERF ESTRUCTURAL HO. PREMEZCLADO TUBO DE H.A. MAT.PETREOS DIESEL VARIOS

$$0,022 D_1/D_0 + 0,013 S_1/S_0 + 0,014 R_1/R_0 + 0,164 T_1/T_0 + 0,005 X_1/X_0 + 0,142 Y_1/Y_0)$$

CONFORMACION DE LA CUADRILLA TIPO

OPERADORES Y MECANICOS DE EQUIPO PESADO		
SECCION A	TRABAJADOR REPRESENTATIVO	COEFICIENTE
GRUPO 1	OPERADOR GRUPO I	0,046
GRUPO 2	OPRADOR GRUPO II	0,026
SECCION B	TRABAJADOR REPRESENTATIVO	COEFICIENTE
GRUPO 1	MECANICO MANTENIMIENTO	0,271
GRUPO 2	SOLDADOR	
SECCION C	TRABAJADOR REPRESENTATIVO	COEFICIENTE
AYUDANTES	AYUDANTE DE MAQUINA	0,065
CHOFERES PROFESIONALES		
GRUPO	TRABAJADOR REPRESENTATIVO	COEFICIENTE
CHOFERES	TIPO D	0,334
TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCION		
CATEGORIA	TRABAJADOR REPRESENTATIVO	COEFICIENTE
TC CATEGORIA 1	PEON	0,177
TC CATEGORIA 2	AYUDANTE DE ALBAÑIL	0,028
TC CATEGORIA 3	ALBAÑIL - CARPINTERO	0,021
TC CATEGORIA 4	MAESTRO DE OBRA	0,012
TC CATEGORIA 5	INSPECTOR DE OBRA	0,020
TOPOGRAFOS	TOPOGRAFO PRACTICO	
INGENIEROS	INGENIERO CIVIL I	

Ab. Joffre Jalil Intriago. Mgs
DIRECTOR
DE CONCESIONES

Ing. Edison Diaz
EXPERTO TECNICO DE CONCESIONES

Ing. Guillermo Avalos
PRESIDENTE EJECUTIVO
CONCESIONARIA CONORTE S.A.

RESUMEN DEL CALCULO DE LA CUADRILLA TIPO

PROYECTO : AMPLIACION A 4 CARRILES EN LA VIA LA AURORA - LAT DE LAS MARAVILLAS, TRAMO: (6+100 - 12+020)

DESCRIPCION	VALOR TOTAL.	COSTO HORA (2021)	NUMERO DE HORAS	COEFICIENTE TOTAL
MECANICO DEMANTENIMIENTO	695,685,771,3	8,130	85,565,911,5	0,270656
OPERADOR GRUPO I	118,986,753,1	8,130	14,634,782,6	0,046292
OPREADOR GRUPO II	65,518,865,1	7,865	8,330,131,3	0,026349
AYUDANTE DE MAQUINARIA	156,382,427,9	7,615	20,536,392,0	0,064959
CHOFER	1,028,900,200,8	9,751	105,521,753,7	0,333778
T.C. CATEGORIA I PION	423,629,356,4	7,556	56,065,464,0	0,177342
T.C. CATEGORIA II AY. ALBAÑIL-CARPINTERO	67,230,959,4	7,556	8,897,718,9	0,028145
T.C. CATEGORIA III ALBAÑIL-CARPINTERO	51,319,537,0	7,615	6,739,364,2	0,021317
T.C. CATEGORIA IV MAESTRO DEMAS RAMAS	28,034,390,2	7,615	3,681,521,2	0,011645
T.C. CATEGORIA V INSPECTOR DE OBRA	50,166,029,3	8,130	6,170,173,7	0,019517
AYUDANTE DE TOPOGRAFIA	-	-	-	-
TOPOGRAFO	-	-	-	-
INGENIERO CIVIL	-	-	-	-
TOTALES	2,685,854,290,4		316,143,213,0	1,000000

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo numero 2386 de Marzo 31 de 1.978 publicada en el Registro Oficial numero 564 del 12 de Abril de 1.978 DOY FE Que la fotocopia que antecede, que consta de 12 hojas, es igual al documento original que se me exhibe
Cuantia: Indeterminada.-Guayaquil, 14-11-24



Ab. Maria Tatiana Garcia Plaza
NOTARIA PUBLICA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL



Ab. Joffre Jallí Intríago, Mgs.
DIRECTOR
DE CONCESIONES

Ing. Edison Diaz
EXPERTO TECNICO DE CONCESSIONES

Ing. Guillermo Avalos.
PRESIDENTE EJECUTIVO
CONCESSIONARIA NORTE S.A.





APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MORAN CAMPUZANO VICTOR GUILLERMO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
KUFFO GARCIA FELICITA ISABEL
ESTADO CIVIL
DIVORCIADO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUAYAQUIL, 27 ABR 2023

DIRECTOR GENERAL

CÓDIGO DACTILAR
V4443V4442
TIPO SANGRE O+

DONANTE
No donante



I<ECU0539331882<<<<0910180157
7309193M3304271ECU<NO<DONANTE5
MORAN<KUFFO<<GUNTER<<<<<<<

CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

APPELLIDOS CONDICIÓN CIUDADANIA



NUL0910180157

Gumier Moran Kuffo

SEXO
HOMBRE
Nº. DOCUMENTO
053933188
FECHA DE VENCIMIENTO
27 ABR 2033

NAT/ICAN
639465

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
21 DE ABRIL DE 2024



MORAN KUFFO GUNTER

Nº 17863460

PROVINCIA: GUAYAS

CIRCUNSCRIPCIÓN:

CANTÓN: GUAYAQUIL

PARROQUIA: AYACUCHO

ZONA:

JUNTA N°. 0014 MASCULINO



CC N°: 0910180157



REFERÉNDUM
Y CONSULTA POPULAR | 20
24

CIUDADANO/A:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ
EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024

La ciudadano/a que altere cualquier documento electoral será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el artículo 279, numeral 3 de la LOEOP - Código de la Democracia.

F. PRESIDENTA/R DE LA JRV

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1978 D.O.Y.F.E. Que la fotocopia que antecede, que consta de ~~14~~ folios, es igual al documento original que se me exhibe. Cantidad: Indeterminada. Guayaquil, 14-4-2024



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





ACCIÓN DE PERSONAL

Ab. María Tatiana García
DIRECCIÓN PROVINCIAL
de Talento Humano
CANTÓN GUAYAQUIL
XXV

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO

Fecha: 01-Junio-2023
 Apellidos y nombres: MORAN KUFFO GUNTER
 Cédula de identidad: 0910180157

Acción de Personal No. 1322-PG-DPTH-2023 Rige a partir de: 01-junio-2023

RAZÓN

INGRESO	COMISIÓN DE SERVICIOS
NOMBRAMIENTO DEFINITIVO	LICENCIA
NOMBRAMIENTO LIBRE REMOCIÓN	X REVALORIZACIÓN
NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	RECLASIFICACION
ASCENSO	UBICACIÓN
SUBROGACIÓN	REINTEGRO
ENCARGO	RESTITUCIÓN
VACACIONES	RENUNCIA
TRASLADO	SUPRESIÓN
TRASPASO	DESTITUCIÓN
OTRO:	

EXPLICACIÓN

Mediante Resolución Nro. PG-SGR-028-2021 se aprobó el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y estructura ocupacional del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y en concordancia con la Ordenanza Técnica Integral para la Administración Autónoma del Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, la Máxima Autoridad de la Institución mediante Oficio No. GPG-PG-000084-2023 solicita al Abg. Juan Carlos Larrea Valencia Procurador General del Estado, la autorización para la comisión de servicio sin remuneración del Abg. Gunter Morán Kuffó, con la finalidad que ocupe el cargo de Procurador Síndico Provincial dentro de la institución, consecuentemente, el Procurador General del Estado, mediante Oficio N° PGE-DR1-2023-00167 dirigido al Ec. Miguel Bonard Director Provincial de Talento Humano, Autoriza la Comisión de Servicio sin remuneración del servidor. En tal virtud y por lo expuesto, se otorga el Nombramiento Libre Remoción al tenor Art. 17 literal c) de la Ley Orgánica del Servicio Público.

SITUACIÓN ACTUAL

RÉGIMEN:	-
UNIDAD ADMINISTRATIVA:	-
CARGO:	-
LUGAR DE TRABAJO:	-
GRUPO OCUPACIONAL:	-
GRADO:	-
RMU:	-
-PARTIDA PRESUPUESTARIA:	-

RÉGIMEN:	LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO
UNIDAD ADMINISTRATIVA:	PROCURADURÍA SINDICA PROVINCIAL
CARGO:	PROCURADOR SÍNDICO PROVINCIAL
LUGAR DE TRABAJO:	GUAYAS
GRUPO OCUPACIONAL:	NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR
GRADO:	5A*
RMU:	\$4100,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA:	11.51.01.05.06.00.001

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO

Dios, Patria y Libertad

(f.)

E.C. ALBERTO BONARD RUGEL
 DIRECTOR PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO

YO MORAN KUFFO GUNTER PORTADOR DE CÉDULA DE IDENTIDAD NO. 0910180157 JURO LEALTAD AL ESTADO

F.
 E.C. JOHN KRAVAROVICH L.
 ANALISTA SENIOR DE
 DESARROLLO ORGANIZACIONAL

F.
 ING. TATIANA CABEZAS A.
 RESPONSABLE DE
 ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO
 ORGANIZACIONAL (E)

F.
 ING. JESÚS CASTRO G.
 SUBDIRECTOR DE
 ADMINISTRACIÓN Y REGIMEN
 DISCIPLINARIO

F.
 GUNTER MORÁN KUFFÓ
 MORAN KUFFO GUNTER



RAZÓN: De conformidad a lo establecido en los artículos 1 y 2 letra a) de la Resolución No. PG-MAV-001-2023, suscrita por la Prefecta Provincial del Guayas, y en mi calidad de Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, certifico que la **Acción de personal No. 1322-PG-DPTH-2023**, con fecha 01 de junio de 2023, del Abg. Gunter Moran Kuffo, Procurador Sindico Provincial, es una copia, igual a su original y a la cual me remito para los fines pertinentes. – **LO CERTIFICO, en la ciudad de Guayaquil a los doce días del mes de junio del año dos mil veinte y tres. – f.) Ab. José Gálvez Valderrama, Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.**

OBSERVACIONES:

1. El documento que antecede tiene la validez y eficacia de un documento físico, original, conforme lo prescribe el artículo 202 del Código Orgánico General de Procesos, en armonía del artículo 147 del Código Orgánico de la Función Judicial, y del artículo 13 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos.
2. Este documento está firmado electrónicamente, en consecuencia, tiene igual validez y se le reconocerán los mismos efectos jurídicos que a una firma manuscrita en relación con los datos consignados en documentos escritos, conforme lo dispone el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos.
3. Esta información tiene su fundamento en los Principios de Confidencialidad y Reserva, que prevé el artículo 5 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensaje de Datos, y su incumplimiento será sancionado conforme a lo dispuesto en la Ley.
4. La Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, no se responsabiliza por la veracidad y estado de los documentos presentados para la concesión de copias certificadas por parte de las Unidades que lo custodian y que pueden conducir a error. Así como tampoco su difusión, uso doloso o fraudulento que se pueda hacer de los documentos certificados a efectos de que la información sea manejada con la confidencialidad y reserva que establece la ley, el uso que de ella se haga, será de exclusiva responsabilidad de quien la utilice.

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, DOY FE: Que el documento que antecede, que consta de _____ hojas, fué materializado de la página web y/o soporte electrónico. Guayaquil / 4 - 11 - 2023

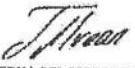


Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. José Ricardo Gálvez Valderrama
Fedatario Administrativo
Secretario General
Prefectura del Guayas



DONANTE
SI
TIPO DE SANGRE N/R
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AGUINAGA VILLAFUERTE ROOSEVELT XAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VALLEJO FLORES GLORIA EUGENIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL 2022-08-26
FECHA DE EXPIRACIÓN
2032-08-26
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL


FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL




FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

IDECU090899436<19<<<<<<<<<<<
7304257<3208265ECU<<<<<<<<<<<D
AGUINAGA<VALLEJO<<MARCELA<PAOL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

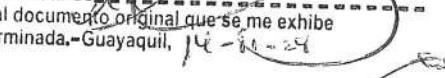
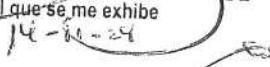
NIT 090899436-1

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
AGUINAGA VALLEJO
MARCELA PAOLA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
XIMENA
FECHA DE NACIMIENTO 1973-04-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL DIVORCIADO




FIRMA DEL CEDULADO

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo numero 2386, febrero 24 de 1978 publicada en el Registro Oficial numero 564 del 12 de Abril de 1978 D.O.Y.F.E: Que la fotocopia que antecede, que consta de  fojas, es igual al documento original que se me exhibe
Cuantia: Indeterminada.-Guayaquil, 



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





CERTIFICADO DE VOTACIÓN

21 DE ABRIL DE 2024

AGUINAGA VALLEJO MARCELA
PAOLA

N° 78243617

PROVINCIA: GUAYAS

CIRCUNSCRIPCIÓN:

CANTÓN: GUAYAQUIL

PARROQUIA: CARBO CONCEPCIÓN

ZONA:

JUNTA N°. 0001 FEMENINO



C.C.N. 0908994361

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1978 D.O.F. Que la fotocopia que antecede, que consta de _____ fojas, es igual al documento original que se me exhibe
Cuantía: Indeterminada. -Guayaquil,



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



REFERÉNDUM 2024 Y CONSULTA POPULAR 2024

CIUDADANO/A:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ
EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024

La ciudadano/a que altera cualquier documento electoral será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el artículo 279, numeral 3 de la LOEOP. Código de la Democracia.

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV





*República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral*

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 25 numeral 1 y 166 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

El Consejo Nacional Electoral confiere a:

Marcela Paola Aguinaga Vallejo

la credencial de

*Prefecta
de la
Provincia del Guayas*

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1.978 publicada en el Registro Oficial numero 564 del 12 de Abril de 1.978 DOY FE Que la fotocopia que antecede, que consta de fojas, es igual al documento original que se me exhibe fojas: Indeterminada. Guayaquil, vi - 01 - 24



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Para cumplir sus funciones para el período 2023 - 2027, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley.

Dado en Guayaquil a los 9 días del mes de mayo de 2023

Lucio Alarcón Tello
VICEPRESIDENTE JUNTA
PROVINCIAL ELECTORAL

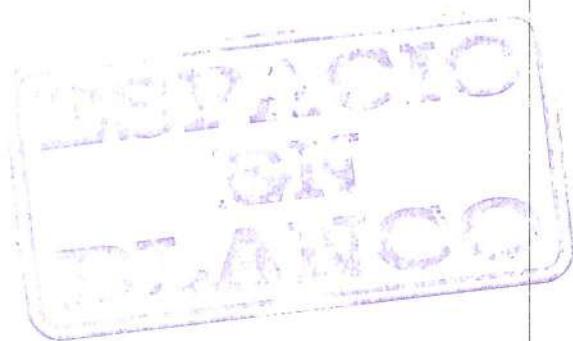
Julio Carrascal De la Gasca
PRESIDENTE JUNTA
PROVINCIAL ELECTORAL

Andrea Palma Villegas
VOCAL JUNTA
PROVINCIAL ELECTORAL

Sergio Cabezas Cadena
VOCAL JUNTA
PROVINCIAL ELECTORAL

Elmo Ramos Merino
VOCAL JUNTA
PROVINCIAL ELECTORAL

Innis Escobar Mier
SECRETARIO JUNTA
PROVINCIAL ELECTORAL





ACCIÓN DE PERSONAL

Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DIRECCIÓN DE
Talento Humano



DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

Fecha: 16 de agosto de 2024

Apellidos y nombres: AGUIÑAGA VALLEJO MARCELA PAOLA

Cédula de identidad: 0908994361

Acción de Personal No.	1512-PG-DTH-2024	Fecha a partir de:	16 de agosto de 2024
RAZÓN		EXPLICACIÓN	
NOMBRAMIENTO PLAZO FIJO	COMISIÓN DE SERVICIOS		
NOMBRAMIENTO DEFINITIVO	LICENCIA		
NOMBRAMIENTO LIBRE REMOCIÓN	REVALORIZACIÓN		
NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	RECLASIFICACIÓN		
ASCENSO	UBICACIÓN		
SUBROGACIÓN	REINTEGRO		
ENCARGO	RESTITUCIÓN		
VACACIONES	RENUNCIA		
TRASLADO	SUPRESIÓN DE PUESTO		
TRASPASO	DESTITUCIÓN		
OTRO: REESTRUCTURACIÓN INSTITUCIONAL (NOMBRAMIENTO PLAZO FIJO)	X		
SITUACIÓN ACTUAL		SITUACIÓN PROPUESTA	
RÉGIMEN:	LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO	RÉGIMEN:	LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO
UNIDAD ADMINISTRATIVA:	PREFECTURA DEL GUAYAS	UNIDAD ADMINISTRATIVA:	PREFECTURA DEL GUAYAS
CARGO:	PREFECTA DEL GUAYAS	CARGO:	PREFECTA DEL GUAYAS
LUGAR DE TRABAJO:	GUAYAS	LUGAR DE TRABAJO:	GUAYAS
GRUPO OCUPACIONAL:	NIVEL JERARQUICO SUPERIOR	GRUPO OCUPACIONAL:	NIVEL JERARQUICO SUPERIOR
GRADO:	B*	GRADO:	EJECUTIVO
RMU:	\$5060	RMU:	\$5060
PARTIDA PRESUPUESTARIA:	51.01.05.00.00	PARTIDA PRESUPUESTARIA:	59.00.001.51.01.05.001

DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

f.)
EC. ALBERTO BONARD RUGEL
DIRECTOR DE TALENTO HUMANO

DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA INSTITUCIÓN



YO, AGUIÑAGA VALLEJO MARCELA PAOLA, PORTADOR DE CEDULA DE IDENTIDAD No. 0908994361 JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

F.)
ABG. KAREN CHACÓN OCHOA
ANALISTA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
Y ADMINISTRACIÓN

F.)
ING. TATIANA CABEZAS ARIAS
RESPONSABLE DE DESARROLLO
ORGANIZACIONAL (E)

F.)
ING. JESÚS CASTRO GUEVARA
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
Y ADMINISTRACIÓN

F.)
AGUIÑAGA VALLEJO MARCELA PAOLA
SERVIDOR PÚBLICO

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, fe
Marzo 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial número 564
del 12 de Abril de 1978. Doy fe que la fotocopia que
antecede, que consta de
fojas, es igual al documento original que se me exhibe.
Cuantia: Indeterminada. -Guayaquil, 14 de Agosto de 2024

SUMILLA:
AYLEEN CORTEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVO TALENTO HUMANO
CÉDULA: 0952321867



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL GUAYAS

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



Razón Social
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Número RUC
0960000140001

Representante legal

- AGUINAGA VALLEJO MARCELA PAOLA

Estado ACTIVO	Régimen GENERAL	
Fecha de registro 09/08/1972	Fecha de actualización 18/05/2023	Inicio de actividades 13/09/1965
Fecha de constitución 13/09/1965	Reinicio de actividades No registra	Cese de actividades No registra
Jurisdicción ZONA 8 / GUAYAS / GUAYAQUIL		Obligado a llevar contabilidad SI
Tipo SOCIEDADES	Agente de retención SI	Contribuyente especial SI

Domicilio tributario**Ubicación geográfica**

Provincia: GUAYAS **Cantón:** GUAYAQUIL **Parroquia:** ROCAFUERTE

Dirección

Calle: ILLINGWORTH **Número:** 108 **Intersección:** MALECON SIMON BOLIVAR
Referencia: FRENTE AL EDIFICIO SUL AMERICA

Medios de contacto

Teléfono trabajo: 042511677 **Email:** maria.cardenas@guayas.gob.ec

Actividades económicas

- 084110101 - DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS DE LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES.
- 084131501 - ADMINISTRACIÓN Y REGULACIÓN PÚBLICAS, INCLUIDA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, DE LOS DISTINTOS SECTORES ECONÓMICOS DE TRANSPORTE, COMO SON LOS REFERENTES A CAMINOS Y CARRETERAS

Establecimientos

Abiertos 5	Cerrados 2
----------------------	----------------------

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIones EN LA FUENTE
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.



Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

RCR1684420238588187

Fecha y hora de emisión:

18 de mayo de 2023 09:30

Dirección IP:

10.1.2.142

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, DOYIFE: Que el documento que antecede,

que consta de _____ folios, fué materializado de la página web y/o soporte electrónico. Guayaquil, 14-05-2023



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARÍA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



SEGUROS COLON S.A.

Avda.Francisco de Orellana Edif. Centro Empresarial Las Cámaras 6to. Piso Ofic. 601
PBX.: 681-117; 682-729; 682-730 Fax: 682-731
Guayaquil - Ecuador
RUC 0991268499001

de Factura: 001002000027837



PÓLIZA DE SEGURO DE BUEN USO DEL ANTICIPO SECTOR PÚBLICO

PRIMA: \$ 76,866.03 PÓLIZA No.: BU-00513340
IMPUESTOS: \$ 15,076.09 VIGENCIA: 180 DIAS
TOTAL: \$ 91,942.12 DESDE: 29 DE Octubre DE 2024
CAPITAL ASEGURADO: \$ 7,686,603.11 HASTA: 27 DE Abril DE 2025
SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TRES 11/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMÉRICA
CONTRATISTA:
CONCESIONARIA NORTE CONORTE S.A.

RUC: 0991503331001
ENTIDAD ASEGURADA:
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

RUC: 0960000140001 TELF.: 2511677
DIRECCIÓN: ILLINGWORTH 108 Y MALECON

OBLIGACIÓN AFIANZADA
LA DEVOLUCION DE LOS SALDOS DEUDORES DEL ANTICIPO OTORGADO POR LA
ENTIDAD ASEGURADA AL CONTRATISTA PARA:
AMPLIACIÓN A 4 CARRILES EN LA VÍA LA AURORA - LA T DE LAS MARAVILLAS TRAMO
6+100-12+020.*****

Por la presente póliza de seguro Incondicional, Irrevocable y de Cobro Inmediato, de acuerdo con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y de conformidad con lo estipulado en el contrato, materia del anticipo que se garantiza.

Transcurrida la vigencia, la presente póliza quedará automáticamente caducada, cesando de hecho toda responsabilidad de la Compañía, aun en el caso de que no nos fuera devuelto el original del presente documento. En consecuencia, esta garantía podrá ser renovada a solicitud escrita de la Entidad Asegurada. Con sujeción a las Estipulaciones Generales y a las Particulares que forman parte de la presente Póliza, la COMPAÑÍA INDEMNIZARA a la ENTIDAD ASEGURADA los saldos deudores del ANTICIPO que no hubieren sido amortizados por el CONTRATISTA en los casos de resolución, terminación y/o resiliación del contrato, en la forma prevista en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública vigente y en el respectivo Contrato y hasta por la cantidad máxima descrita como CAPITAL ASEGURADO.

En Testimonio de lo cual, firma la presente Póliza la Compañía, conjuntamente con la Entidad Asegurada y el Contratista.

Guayaquil, Octubre 29 DE 2024

SEGUROS COLON S.A.

LA ENTIDAD ASEGURADA

EL CONTRATISTA

FIRMA AUTORIZADA

NOTA: El presente formulario fue probado por la Superintendencia de Bancos con Resolución No. SB-INS-2000-328 del 26 de Octubre del 2000



SEGUROS COLON S.A.

de Factura: 001002000027837

Avda.Francisco de Orellana Edif. Centro Empresarial Las Cámaras 6to. Piso Ofic. 601

PBX.: 681-117: 682-729: 682-730 Fax: 682-731

Guayaquil - Ecuador

RUC 0991268499001

ESTIPULACIONES GENERALES

AMPARO O COBERTURA BASICA

La presente poliza cubre, en forma incondicional, irrevocable y de cobro inmediato al Asegurado: La devolución de los saldos deudores del anticipo en caso de resolución, terminación unilateral y/o resciliación del contrato por las causas señaladas en el contrato y luego de cumplir con lo señalado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y, la inversión del anticipo exclusivamente en la realización de las obras materia del contrato, celebrado entre la Entidad Asegurada y el Contratista, así como la adquisición de bienes o maquinarias para estos mismos fines.

EXCLUSIONES GENERALES

Esta póliza no cubrirá incumplimientos del Contratista relacionados con:

- a)Cláusulas penales, indemnizaciones civiles, laborales o administrativas derivadas de dicho contrato;
- b)Pago de intereses y multas de cualquier tipo generadas por la obligación afianzada por esta garantía;
- c)Incumplimientos que sean ocasionados a causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados;
- d)Obligaciones de otros contratos celebrados entre el Contratista y el Asegurado que no sean los garantizados en esta Póliza; o,
- e)Contratos complementarios, ampliatorios o modificatorios.
- f)Valores entregados al Contratista diferentes o adicionales al valor del anticipo.

DEFINICIONES

Para efectos de la presente póliza se entenderá por:

1. Asegurador: Es la persona jurídica legalmente autorizada para operar en la República del Ecuador, que asume los riesgos especificados en el contrato de seguro. También conocido como la Compañía.

2. Solicitante o Tomador: Es la persona natural o jurídica que contrata el seguro, sea por cuenta propia o por la de un tercero determinado o determinable que traslada los riesgos al asegurador. También se lo conoce como Garantizado, Afianzado, Proponente o Contratista.

3. Beneficiario: Es la persona natural o jurídica, que ha de percibir, en caso de siniestro, el producto del seguro. También se lo conoce como Asegurado o Entidad Asegurada.

4. Siniestro: Es la ocurrencia del evento o riesgo asegurado, reconocido en el contrato.

5. Saldos deudores del anticipo: son el resultante de la diferencia entre el valor del anticipo original y lo recuperado por la Entidad Asegurada en las planillas de trabajo ejecutado por el Contratista.

6. Incondicional: Que no admite condiciones para su ejecución, más que las señaladas en éstas condiciones y en la Ley General de Seguros.

7. Irrevocable: Una vez emitida esta Póliza, no se puede unilateralmente, modificar o dejar de renovar.

8. De cobro inmediato: Que una vez producido el riesgo asegurado y determinado el perjuicio sufrido se procederá al pago inmediato de la presente Póliza.





SEGUROS COLON S.A.

Avda.Francisco de Orellana Edif. Centro Empresarial Las Cámaras 6to. Piso Ofic. 601

PBX.: 681-117: 682-729: 682-730 Fax: 682-731

Guayaquil - Ecuador

RUC 0991268499001

de Factura: 001002000027837



VIGENCIA

La Compañía otorga cobertura a partir de las 12h00 de la fecha de inicio de vigencia de esta Póliza, hasta las 12h00 de la fecha de terminación de vigencia. La fecha de inicio y la fecha de terminación de vigencia se especifican en las condiciones particulares de esta póliza.

El afianzado está obligado a mantener en vigencia la póliza, de acuerdo a las disposiciones legales o contractuales a las que accede, hasta el total cumplimiento de las obligaciones garantizadas.

SUMA ASEGURADA

Se establece expresamente que, para el caso de incumplimiento del Contratista de cualquiera de sus obligaciones amparadas bajo esta Póliza, la suma asegurada estipulada en las condiciones particulares de esta Póliza, representa para la Compañía el límite máximo de su responsabilidad; por lo tanto, en ningún caso se le podrá hacer reclamación por una suma superior.

La suma asegurada por la presente Póliza y sus renovaciones se reducirá en la proporción en que se vaya amortizando el anticipo en los fines convenidos.

PAGO DE PRIMA

El Afianzado está obligado al pago de la prima en el plazo de treinta (30) días desde perfeccionado el contrato, a menos que las partes acuerden un plazo mayor, así como de todos los anexos que generen prima, para lo cual bastará un simple requerimiento de la Compañía en ese sentido. La falta de pago de la prima no suspende ni termina los efectos de la garantía. El pago que se haga mediante la entrega de un cheque, no se reputa válido sino cuando éste se haya hecho efectivo, pero sus efectos se retrotraen al momento de la entrega.

La factura o recibo de pago de las primas de la Póliza, debidamente certificado por la Compañía, constituye título ejecutivo contra el Contratista.

La Compañía podrá convenir que el pago de la prima por la emisión o renovación de la póliza, lo realice el solicitante, el afianzado o el asegurado.

El pago de la prima debe hacerse en el domicilio del Asegurador o en el de sus representantes o agentes debidamente autorizados para recibirla. Si el pago se hace al agente o intermediario de seguros, su entrega se reputará válida y se entenderá como entregada al Asegurador mismo. La mora de obligaciones por parte del Contratista dará derecho a la Compañía a reportarlo a la Central de Deudores de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros conforme a la normativa vigente.

RENOVACION

Este seguro puede renovarse a su vencimiento mediante el pago de la prima respectiva por el periodo que se señale en el certificado de renovación, pero tanto la Compañía como el Asegurado se reservan el derecho de no renovar esta Póliza a su vencimiento. Cada vez que el Asegurado o el Contratista soliciten la renovación de este seguro, la prima correspondiente deberá ser pagada por quien la solicita al momento de pedir la renovación. El Asegurado se obliga a cancelar las primas que por motivo de la presente Póliza o sus renovaciones no sean canceladas por el Contratista, para lo cual bastará un simple requerimiento de la Compañía en ese sentido. El recibo o factura de prima, debidamente certificado por la Compañía es título ejecutivo contra el Contratista.

SEGURO EN OTRAS COMPAÑIAS

Cuando existan varios seguros sobre el mismo riesgo, con diversos aseguradores, el Asegurado debe comunicar el siniestro a todos los aseguradores, indicando a cada uno de ellos el nombre de



SEGUROS COLON S.A.

Avda. Francisco de Orellana Edif. Centro Empresarial Las Cámaras 6to. Piso Ofic. 601
PBX.: 681-117: 682-729: 682-730 Fax: 682-731
 Guayaquil - Ecuador
RUC 0991268499001

los otros. El Asegurado puede pedir a cada asegurador la indemnización proporcional al respectivo contrato; las sumas cobradas en conjunto no pueden superar al monto del daño. En el caso de coexistencia de seguros, la cuota correspondiente a un seguro ineficaz por liquidación forzosa del asegurador, será soportada por los demás aseguradores en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos, siempre que el asegurado haya actuado de buena fe. La buena fe se presumirá si el asegurado ha dado aviso escrito a cada asegurador de los seguros coexistentes.

EXTINCIÓN DE RESPONSABILIDAD

La responsabilidad de la empresa de seguros termina:

- 1.Por la suscripción del acta que declare extinguidas las obligaciones del afianzado o contratista; o por el vencimiento del plazo previsto en el contrato principal;
- 2.Por la devolución del original de la póliza y sus anexos;
- 3.Por el pago de la fianza;
- 4.Por la extinción de la obligación afianzada;
- 5.Por no haberse solicitado la renovación de la póliza o la ejecución de las fianzas, dentro de su vigencia; y,
- 6.Por las causas señaladas en la ley.

AVISO DE SINIESTRO

Si el Asegurado o Beneficiario sufriere algún perjuicio por el mal uso del anticipo del contrato, está obligado a dar aviso por escrito a la Compañía o su intermediario, de la ocurrencia del siniestro, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que hayan tenido conocimiento del mismo o sospechas fundadas de los hechos que demuestren el empleo del anticipo en otros fines distintos a los convenidos. Este plazo puede ampliarse, más no reducirse, por acuerdo de las partes.

El intermediario está obligado a notificar a la Compañía, en el mismo día, sobre la ocurrencia del siniestro.

El asegurado o beneficiario podrá justificar la imposibilidad en dar aviso del siniestro en el plazo señalado o pactado, en tanto hubiere estado imposibilitado físicamente, por caso fortuito o fuerza mayor, de cumplir con este deber.

OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

Son obligaciones del asegurado en caso de producirse un siniestro los detallados a continuación:

- 1.El Solicitante del seguro está obligado al pago de la prima en el plazo de treinta (30) días desde perfeccionado el contrato, a menos que las partes acuerden un plazo mayor.
- 2.El Asegurado o Beneficiario está obligado a dar aviso de la ocurrencia del siniestro, al Asegurador o su intermediario, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que hayan tenido conocimiento del mismo. Este plazo puede ampliarse, más no reducirse, por acuerdo de las partes.
- 3.Incumbe al Asegurado probar que el siniestro ha ocurrido, el cual se presume producido por caso fortuito, salvo prueba en contrario. Así mismo, incumbe al Asegurado comprobar la cuantía de la indemnización a cargo de la Compañía. A la Compañía le incumbe en ambos casos la carga de probar los hechos o circunstancias excluyentes de su responsabilidad.



SEGUROS COLON S.A.

Avda.Francisco de Orellana Edif. Centro Empresarial Las Cámaras 6to. Piso Ofic. 601

PBX.: 681-117: 682-729: 682-730 Fax: 682-731

Guayaquil - Ecuador
RUC 0991268499001



4. El Asegurado se compromete a proporcionar por escrito el valor actual del anticipo devengado cuando la Compañía o el Contratista lo soliciten.

5. El Asegurado se compromete además a practicar periódicamente fiscalizaciones al Contratista, enviando a la Compañía copia del informe respectivo.

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA RECLAMACION DE SINIESTROS

Para requerir el pago de cualquier indemnización por objeto de la presente Póliza, el Asegurado deberá presentar a la Compañía, los siguientes documentos:

- a) Pedido por escrito requiriendo la ejecución de la garantía, suscrito por el Asegurado o su representante legal, declarando si es o no deudor del Contratista;
- b) Copia de la sentencia o el laudo arbitral que determine las circunstancias del incumplimiento imputable al Contratista y el saldo no amortizado del anticipo o mal uso del anticipo; y,
- c) Liquidación que permita establecer el perjuicio real sufrido por el Asegurado, a fin de establecer el monto de la indemnización correspondiente.

DERECHO DE LA COMPAÑIA EN CASO DE SINIESTRO

La Compañía tendrá derecho a ejercer las acciones de reembolso de lo que haya pagado por cuenta del Contratista con los intereses y gastos que se generen, aun cuando dicho pago haya sido ignorado o rechazado por éste.

El Asegurado conviene y se obliga a prestar a la Compañía, mientras el seguro esté vigente y en caso de siniestro después del pago de la indemnización, toda clase de facilidades para la verificación de todo lo actuado por el Contratista y para la investigación de la marcha del reclamo, permitiéndole el libre examen, revisión o evaluación de los libros, informes, archivos, documentos y cuentas de su pertenencia, proporcionando toda la información y documentos que reposen en su poder, sin que para ello se requiera de orden judicial, siempre que no haya ley que lo prohíba. Igual derecho tendrá la Compañía para examinar los libros y más documentos del Contratista, sin que en este caso tampoco sea necesario orden judicial.

LIQUIDACION DE SINIESTRO

Recibida la notificación de la ocurrencia del siniestro, la Compañía procederá a revisar la documentación correspondiente y si se llegase a determinar que existe la obligatoriedad de cubrir los saldos deudores del anticipo por resolución, terminación unilateral y/o resciliación del contrato. La compañía procederá con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en la Ley General de Seguros. Así mismo, se procederá conforme a las leyes antes mencionadas, cuando el reclamo presentado por el Asegurado no cuente con cobertura y declare el siniestro insubsistente.

La Compañía está obligada a utilizar transferencias o medios de pago electrónicos a efectos de llevar a cabo reembolsos y pagos de siniestros a los asegurados.

PAGO DE LA INDEMNIZACION

Una vez concluido el análisis, si la reclamación realizada por el Asegurado o el Beneficiario es aceptada por la Compañía en función de las condiciones de la presente Póliza, la Compañía tiene la obligación de pagar el valor del seguro contratado, dentro del plazo de diez (10) días siguientes al pedido por escrito en que el asegurado o el beneficiario le requieran la ejecución.

El Asegurado no podrá iniciar ninguna demanda, acción o proceso judicial contra la Compañía, en virtud de esta Póliza, durante este periodo.



SEGUROS COLON S.A.

Avda.Francisco de Orellana Edif. Centro Empresarial Las Cámaras 6to. Piso Ofic. 601

PBX.: 681-117: 682-729: 682-730 Fax: 682-731

Guayaquil - Ecuador

RUC 0991268499001



Si el Asegurado al momento de ejecutar la Póliza, fuera deudora del Afianzado por cualquier concepto al momento de pagarse la indemnización se compensará el monto de dicha deuda. La Compañía, al pagar cualquier indemnización por concepto de esta Póliza, quedará relevada de toda responsabilidad para con el Asegurado.

La indemnización a que da derecho esta Póliza podrá ser cobrada únicamente por el Asegurado, o por el delegado que ella designe por escrito.

Si por decisión judicial se determinare que el Contratista no incurrió en el incumplimiento del contrato afianzado por el que se pagó la indemnización; o, que esta fue superior al valor real de la reclamación, el Asegurado deberá restituir a la Compañía o al propio Afianzado, los valores pagados indebidamente o en exceso, incluyéndose los intereses y gastos en que hubiera incurrido. Para este efecto la póliza en la que conste haberse efectuado el pago o el recibo de indemnización, constituirá título ejecutivo.

Las contragarantías entregadas por el afianzado a la empresa de seguros podrán ser ejecutadas hasta el monto demandado o adeudado, por los pagos parciales o cargos provenientes de las pólizas y de sus renovaciones realizadas por la empresa de seguros.

ARBITRAJE

Cualquier controversia o diferencia que surja o se relacione con la interpretación o ejecución del presente contrato será sometida y resuelta mediante el procedimiento de arbitraje, de acuerdo con la Ley de Arbitraje y Mediación, por los Tribunales de Arbitraje de la Cámara de Comercio del domicilio de la Compañía.

NOTIFICACIONES

Las acciones contra la aseguradora, deberán ser deducidas en el domicilio de éste o en el lugar donde se hubiera emitido la póliza, a elección del asegurado o beneficiario, la misma que deberá contener los medios de contacto de la Compañía para recibir avisos y comunicaciones de sus asegurados, tanto en medios físicos, telemáticos y electrónicos. Las páginas digitales de la Compañía también contendrán esta información de forma visible y destacada. Las acciones contra el asegurado o beneficiario, se realizarán en el domicilio del asegurado o beneficiario o utilizando los medios permitidos de acuerdo a la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos.

JURISDICCION

Cualquier litigio que se suscite por razón de esta póliza, queda sometido a la jurisdicción ecuatoriana.

PRESCRIPCION

Las acciones derivadas del contrato de seguro, prescriben en tres (3) años, contados a partir del acontecimiento que les dio origen, a menos que el beneficiario o asegurado demuestre no haber tenido conocimiento del hecho o que han estado impedidos de ejercer sus derechos, caso en los que el plazo se contará desde que se tuvo conocimiento, o se suspenderá mientras persistió el impedimento, respectivamente, pero en ningún caso excederá de cinco años desde ocurrido el siniestro.

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El asegurado en caso de conflicto puede acudir a las diferentes instancias citadas a continuación según sea el caso:

a)Mediación y/o Arbitraje;

b)Reclamo Administrativo; o,

c)Justicia ordinaria, es derecho de cada persona acudir a los jueces competentes de conformidad con la Ley.

Dichas instancias deben guardar relación y fundamento con lo tipificado en la Ley General de Seguros, Código de Comercio y Norma para la determinación de cláusulas obligatorias y prohibidas del contrato de seguro, en lo que fuere aplicable.



de Factura: 001002000027836

SEGUROS COLON S.A.

Avda.Francisco de Orellana Edif. Centro Empresarial Las Cámaras 6to. Piso Ofic. 601
PBX.: 681-117: 682-729: 682-730 Fax: 682-731
Guayaquil - Ecuador
RUC 0991268499001



POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO SECTOR PÚBLICO

SUMA ASEGURADA:\$	960,825.39	PÓLIZA No.:	CC-00513339
PRIMA:	\$ 19,216.51	VIGENCIA:	360 DIAS
IMPUUESTOS:	\$ 3,776.79	DESDE:	29 DE Octubre DE 2024
TOTAL:	\$ 22,993.30	HASTA:	24 DE Octubre DE 2025

Por la presente póliza de seguro incondicional, irrevocable y de cobro inmediato Seguros Colón S.A., a quien en adelante se llamará la Compañía, se obligará a favor de:

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

RUC: 0960000140001 TELEFONO: 2511677
DIRECCIÓN ILLINGWORTH 108 Y MALECON

En su calidad de Beneficiario, que en adelante se llamará Entidad Asegurada, al pago de los daños que hasta por la suma máxima de:

NOVECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y CINCO 39/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
Le ocasione:

CONCESSIONARIA NORTE CONORTE S.A.

RUC: 0991503331001

Que en adelante se llamará el Contratista, por el incumplimiento del contrato celebrado entre la Entidad Asegurada y el Contratista, que forma parte integrante de esta póliza, que tiene como objeto:

AMPLIACIÓN A 4 CARRILES EN LA VÍA LA AURORA - LA T DE LAS MARAVILLAS TRAMO

6+100-12+020.*****

En Testimonio de lo cual, firma la presente póliza la Compañía, conjuntamente con la Entidad Asegurada y el Contratista.

Guayaquil, Octubre 29 DE 2024

SEGUROS COLON S.A.

LA ENTIDAD ASEGURADA

EL CONTRATISTA

FIRMA AUTORIZADA

Nota: El presente formulario fue probado por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros con Resolución No. SB-INS-2000-328 del 26 de Octubre del 2000



SEGUROS COLON S.A.

Avda. Francisco de Orellana Edif. Centro Empresarial Las Cámaras 6to. Piso Ofic. 601

PBX.: 681-117: 682-729: 682-730 Fax: 682-731

Guayaquil - Ecuador

RUC 0991268499001



ESTIPULACIONES GENERALES

ART 1.- El presente seguro se regirá por las estipulaciones que a continuación se indican, las cuales fijan y limitan la garantía que se otorga. Los endosos que se emitan para aclarar, ampliar o modificar las estipulaciones de esta póliza, no tendrán valor si no llevan las firmas de la Compañía, de la Entidad Asegurada y el Contratista.

ART 2.- La vigencia de la presente póliza terminará antes de la fecha señalada en la misma, a la firma del Acta de Entrega de Recepción Definitiva de los bienes u obra objeto del contrato, tan pronto como se pague el valor asegurado, por incumplimiento del contrato por parte del Contratista o por el vencimiento del plazo previsto en el contrato principal, por la devolución del original de la Póliza y sus anexos; Por la extensión de la obligación afianzada; Por no haberse solicitado la renovación de esta Póliza o la ejecución de la misma, dentro de su vigencia; y, Por las causales señaladas en la ley

ART 3.- Cualquier modificación del contrato convenida entre la Entidad Asegurada y el Contratista, que no haya sido aceptada por la Compañía, no obligará a ésta a responder por la agravación del riesgo, pero si quedará obligada en los términos de las estipulaciones del contrato original.

ART 4.- Este seguro se mantendrá vigente por el tiempo de duración del contrato y de sus prórrogas o ampliaciones legalmente convenidas en cuyo caso el contratista pagará la prima respectiva por el período correspondiente, si hubiere lugar a ello.

El recibo o factura de prima, debidamente certificada por la empresa, constituye Título Ejecutivo.

ART 5.- Durante la vigencia del presente contrato, la Entidad Asegurada podrá solicitar la terminación anticipada del seguro, en cuyo caso la Compañía atenderá el pedido y liquidará la prima aplicando la tarifa de corto plazo. Ni la Compañía ni el Contratista podrán resolver este contrato de seguro.

ART 6.- La presente póliza cubre el riesgo de incumplimiento del Contratista y de las obligaciones que contrajere a favor de terceros provenientes de dicho contrato. No Responde la Compañía por el incumplimiento del contrato que sea ocasionado por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

ART 7.- El reclamo de la Entidad Asegurada por motivo de este seguro, deberá hacerlo tan pronto como se produzca la declaración de incumplimiento del contrato o de que existen obligaciones en mora del Contratista frente a terceros, o en cualquier momento durante la vigencia de la póliza.

ART 8.- Si hubiere otras garantías que aseguren el cumplimiento del contrato conforme el Art.77 de la Ley de Contratación Pública, el pago de la indemnización será prorrateado en proporción a tales garantías.

ART 9.- Una vez realizado el pago de la presente garantía, la Compañía se reserva el derecho a examinar los libros del Contratista y la Entidad Asegurada, en la parte que se refiere o tenga relación con la procedencia del reclamo, siempre que no haya ley que lo prohíba.

ART 10.- El Contratista se compromete a enviar a la Compañía copias certificadas de los informes de la Entidad Asegurada respecto de las fiscalizaciones periódicas que éste realice.

ART 11.- La Entidad Asegurada, conviene y se obliga a prestar a la Compañía, mientras el seguro esté vigente, toda clase de facilidades para la investigación de la marcha del contrato que ampara el seguro, permitiendo el libre examen de los libros, archivos, documentos y cuentas de su pertenencia, proporcionando todos los datos que reposen en su poder, sin que para ello se requiera de orden judicial, siempre que no haya ley que lo prohíba. Igual derecho tendrá la Compañía para examinar los libros y más documentos del contratista.

ART 12.- En caso de pago del seguro por la Compañía, la Entidad Asegurada cederá a favor de ella todos los derechos contra el Contratista, por razón de la presente póliza hasta cubrir la suma que la Compañía hubiere pagado a la Entidad Asegurada. La entidad Asegurada se obliga a hacer la cesión de tales derechos a favor de la Compañía, hasta el valor total de la indemnización pagada.

ART 13.- La indemnización a que da derecho este seguro podrá ser cobrada únicamente por la Entidad Asegurada.



SEGUROS COLON S.A.

Avda. Francisco de Orellana Edif. Centro Empresarial Las Cámaras 6to. Piso Ofic. 601

PBX.: 681-117: 682-729: 682-730 Fax: 682-731

Guayaquil - Ecuador
RUC 0991268499001



ART 14.- Para el pago de esta garantía, se requerirá presentar a la Compañía: declaración escrita y oficial, suscrita por la máxima autoridad de la Entidad Asegurada sobre el incumplimiento del respectivo contrato, o la mora del contratista en sus obligaciones frente a terceros, de acuerdo a lo estipulado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Recibida dicha declaración, la Compañía procederá inmediatamente y sin más trámites al pago del valor asegurado en caso de incumplimiento del contrato o al pago del valor requerido para satisfacer obligaciones del Contratistas frente a terceros.

ART 15.- La Compañía al pagar la indemnización por concepto de este seguro, quedará relevada de toda responsabilidad para con la Entidad Asegurada. Si se llegare a comprobar que la reclamación de la Entidad Asegurada fue infundada, la Entidad Asegurada responderá ante la Compañía por todas las consecuencias del juicio.

ART 16.- Si la Entidad Asegurada al momento de ocurrir el siniestro fuere deudor del contratista por cualquier concepto, se compensarán las obligaciones hasta el monto correspondiente.

La responsabilidad de la compañía no excederá de la suma máxima asegurada. La entidad asegurada antes de adjudicar la póliza podrá exigir al contratista la presentación de un certificado de no constar, como deudor moroso, en la Central de Deudores de la Superintendencia de Bancos.

La Compañía podrá oponer como excepciones todas aquellas que por la ley y los contratos pueda plantear el afianzado.

ART 17.- El Contratista se constituye en deudor de la Compañía por el valor de la indemnización que ésta pague a la Entidad Asegurada. También se considera de cargo del Contratista todos los gastos que la Compañía haya hecho en razón del pago del seguro. La sola declaración de la Compañía sobre el valor de la indemnización y los gastos causados, será aceptada obligatoriamente por el Contratista, como prueba suficiente del valor de su cargo, el cual se presumirá verdadero mientras no se compruebe lo contrario. La mora de obligaciones por parte del Contratista, da derecho a la Compañía a reportarlo a la Central de Deudores en Mora, de la Superintendencia de Bancos.

ART 18.- Toda cuestión que se suscite por razón de esta póliza una vez realizado el pago de una indemnización queda sometida a la jurisdicción ecuatoriana.

ART 19.- Para efectos de cualquier reclamación judicial las partes señalan como domicilio el de la Entidad Asegurada.

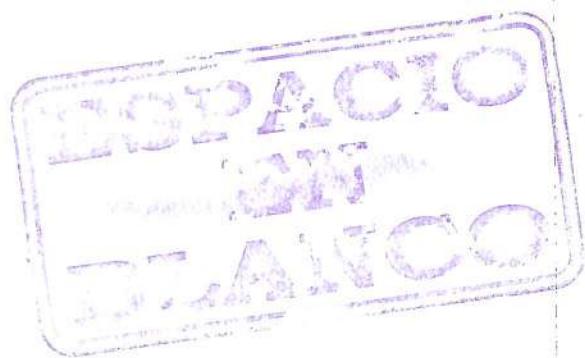
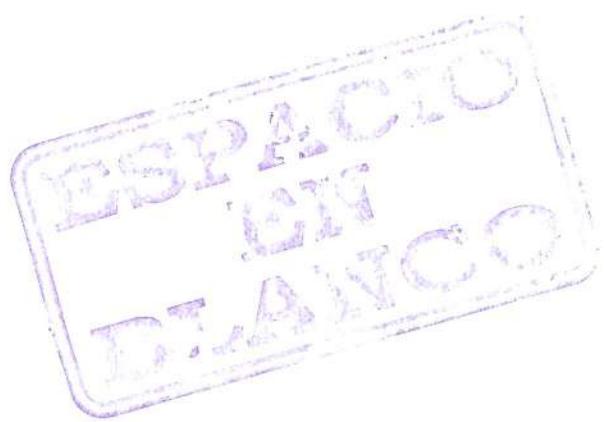
ART 20.- La Compañía Aseguradora expresa y formalmente renuncia a los derechos establecidos en la Ley General de Seguros a su favor, de modo que tales derechos no pueden oponerse a las Estipulaciones Generales de la presente póliza.

ART 21.- La Entidad Asegurada no podrá realizar el cobro de la fianza, si se encontrare en la situación prevista en el Art.1595 del Código Civil.

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1.978 D.O.Y.FE: Queja fotocopia que antecede, que consta de, 1 folio, que es igual al documento original que se me exhibe
Cuantía: Indeterminada. -Guayaquil, 14-11-24



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
AVALOS LAYEDRA
JULIO GUILLERMO
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
GUANO
SAN ISIDRO DE PATULU
FECHA DE NACIMIENTO
1950-01-17
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL
CASADO
ROSAÑO DE LOURDES
ORBE TOBAR

N. 060019775-0

Bar code

INSTRUCCION
SUPERIOR
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AVALOS ISAAC ESTUARDO
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LAYEDRA MARIA CORINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAQUIL
2021-01-13
FECHA DE EXPIRACION
2031-01-13

PROFESION / OCUPACION
INGENIERO

FINGERPRINTS

V4443V4442

CERTIFICADO
de VOTACIÓN
5 DE FEBRERO DE 2023

PROVINCIA: PICHINCHA
CANTÓN: QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
PARROQUIA: JIPIJAPA
ZONA: 4
JUNTA No. 0001 MASCULINO
N° 31857243
CC N. 0600197750
AVALOS LAYEDRA JULIO GUILLERMO



ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAZO EN
LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2023
El cedulante que adiere su firma en el documento expuesto ante la notaría, se declara sujeto a la sanción establecida en el artículo 275 y el numeral 3 del artículo 279 de la LOECP. - Código de (10-02-1982).

Alejandra Alvarado

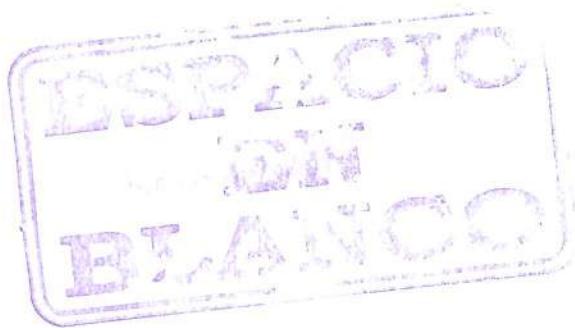
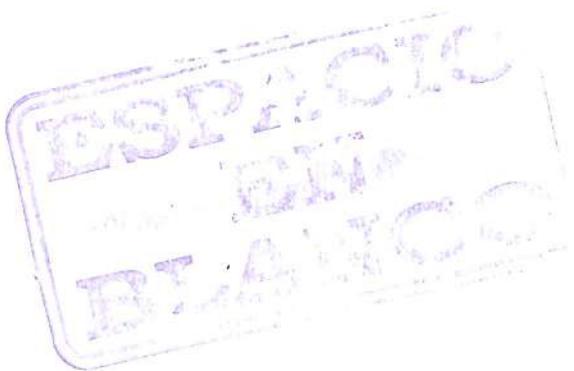
F. PRESIDENTA DE LA JRV

LOECP 2023 AV

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1978 D.O.Y.FE: Que la fotocopia que antecede, que consta de _____ fojas, es igual al documento original que se me exhibe
Cuantia: Indeterminada. - Guayaquil, 10-10-21



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PUBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL





Razón Social	Número RUC			
CONCESIONARIA NORTE CONORTE S.A.	0991503331001			
Representante legal				
• AVALOS LAYEDRA JULIO GUILLERMO				
Estado	Régimen			
ACTIVO	GENERAL			
Fecha de registro	Fecha de actualización	Inicio de actividades		
02/06/1999	02/04/2019	12/10/1998		
Fecha de constitución	Reinicio de actividades	Cese de actividades		
12/10/1998	No registra	No registra		
Jurisdicción	Obligado a llevar contabilidad			
ZONA 8 / GUAYAS / GUAYAQUIL	SI			
Tipo	Agente de retención	Contribuyente especial		
SOCIEDADES	SI	SI		

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI

Dirección

Calle: AV. CONSTITUCION Número: 100 Intersección: AV. JUAN TANCA MARENGO
 Edificio: EXECUTIVE CENTER Número de oficina: 407 Número de piso: 4
 Referencia: FRENTE AL CENTRO COMERCIAL MALL DEL SOL

Medios de contacto

Teléfono trabajo: 042158389 Celular: 0987685737 Fax: 042158389 Web:
WWW.CONORTESA.COM

Actividades económicas

- F42101101 - CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, AUTOPISTAS Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.
- F421031 - CONSTRUCCIÓN DE TÚNELES.
- F42103101 - CONSTRUCCIÓN DE TÚNELES.
- S96090705 - ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.

Establecimientos

Abiertos	Cerrados
11	1

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE

Razón Social
CONCESIONARIA NORTE CONORTE S.A.

Número RUC
0991503331001

- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- ANUAL
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- 4161 CONTRIBUCIÓN TEMPORAL PARA EL IMPULSO ECONOMICO POST COVID DE SOCIEDADES


! Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

RCR1694554534492868

Fecha y hora de emisión:

12 de septiembre de 2023 16:35

Dirección IP:

10.1.2.143

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, DOY FE: Que el documento que antecede, que consta de _____ folias, fué materializado de la página web y/o soporte electrónico. Guayaquil, 14-11-2023



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARÍA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

CONCESSIONARIA NORTE
CONORTE S.A.

Tribunal de Cuentas del Ecuador
Cantón Guayaquil

Guayaquil, enero 31 de 2023



Señor ingeniero
Guillermo Ávalos Layedra
Ciudad.

De mi consideración:

Pongo en su conocimiento señor ingeniero que, el directorio de la compañía denominada CONCESIONARIA NORTE CONORTE S. A., en su sesión celebrada el día de hoy, 31 de enero del año en curso, tuvo el acierto de reelegir a usted, PRESIDENTE EJECUTIVO de la compañía, por el periodo de 2 años.

La compañía CONCESIONARIA NORTE CONORTE S. A., fue constituida por escritura pública otorgada en la ciudad de Quito el día 2 de octubre de 1998 ante el notario Dr. Alfonso Freire Zapata, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el día 12 de octubre de 1.998.

Por escritura pública de fecha 23 de septiembre de 1999 ante el notario de Guayaquil, Cesario Condo Chiriboga, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el día 13 de octubre de 1.999, consta la reforma integral de los estatutos sociales de la empresa, en la que, se establecen los deberes y atribuciones del Presidente Ejecutivo y en su artículo 32 le otorga a usted de manera individual, el ejercicio de la administración y representación legal, judicial y extrajudicial de CONCESIONARIA NORTE CONORTE S. A., en la forma dispuesta 11 y 12 de los estatutos sociales.

Por consiguiente, la presente nota de nombramiento servirá le servirá a usted, de credencial suficiente para legitimar su personería e intervención a nombre de la compañía.

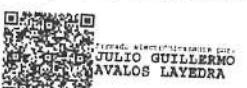
Atentamente,



Ing. Oswaldo Molina Bernal
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

RAZÓN: Declaro que acepto el cargo de Presidente Ejecutivo que antecede de: CONCESIONARIA NORTE CONORTE S. A.

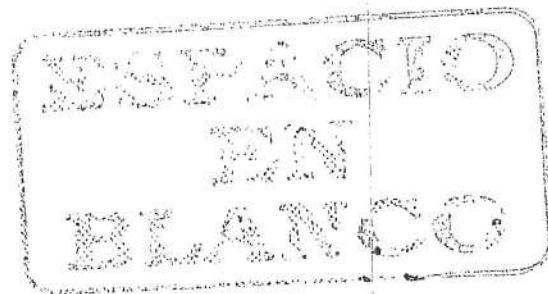
Guayaquil, enero 31 de 2023



Ing. Guillermo Ávalos Layedra
C.I. No. 0600197750
Código dactilar V4443V4442



Licenciado Av. Constitución # 100 y Av. Juan Montalvo
Edificio E sector centro urbano Oficina Oficina # 407
Telfono 593-42156282 / 32552336 / 32552337
Intendente Ejecutor
Ejecutivo 1
CNT-815-2021





NUMERO DE REPERTORIO: 7.706
FECHA DE REPERTORIO: 02/mar/2023
HORA DE REPERTORIO: 11:33

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veinticuatro de Marzo del dos mil veintitres queda inscrito el presente Nombramiento de **Presidente Ejecutivo**, de la Compañía **CONCESIONARIA NORTE CONORTE S.A.**, a favor de **GUILLERMO AVALOS LAYEDRA**, de fojas **21.118 a 21.123**, Libro Sujetos Mercantiles número **3.605**.

ORDEN: 7706



Ab. Carla Rea Rodríguez
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 24 de marzo de 2023

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1978 D.O.Y.F.E. Que la fotocopia que antecede, que consta de fojas, es igual al documento original que se me exhibe
Cuantia: Indeterminada, Guayaquil,



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





IESS

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL



CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) certifica que, revisados los archivos del Sistema de Historia Laboral, el señor(a) AVALOS LAYEDRA JULIO GUILLERMO, representante legal de la empresa CONCESIONARIA NORTE CONORTE S.A. con RUC Nro. 0991503331001 y dirección NORTE. AV. CONSTITUCION 100 AV. JUAN TANCA MARENKO. S/N. AV. JUAN TANCA MARENKO. FRENTE MALL DEL SOL., NO registra obligaciones patronales en mora; información verificada a la fecha de emisión del presente certificado.

El IESS se reserva el derecho de verificar la información y las obligaciones pendientes que no se encuentren registradas o no hayan sido determinadas, sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes; esta certificación no implica condonación o renuncia del derecho del IESS, al ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar para su cobro.

El contenido de este certificado puede ser validado ingresando al portal web del IESS en el menú Empleador – Certificado de Obligaciones Patronales, digitando el RUC de la empresa o número de cédula.

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, DOY 14-11-2024 Que el documento que antecede, que consta de 1 fojas, fue materializado de la página web y/o soporte electrónico. Guayaquil 14-11-2024



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARÍA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Mgs. Arteaga Coello Cristina Melissa

Directora Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera, Encargada.

Emitido el 13 de noviembre de 2024

Validez del Certificado 30 días





NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARIÁ TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA

1 **DILIGENCIA:** En cumplimiento a lo que dispone el numeral
2 dos del artículo dieciocho de la Ley Notarial a petición del
3 Abogado Ronald Boidal Barzola, Matricula número cero
4 nueve- dos mil siete- doscientos cincuenta del Foro de
5 Abogados, en **SETENTA Y CUATRO** fojas útiles, incluyendo la
6 petición y la presente, protocolizo en el Registro de
7 Instrumentos Públicos de la Notaría Vigésima Tercera a mi
8 cargo, los documentos adjuntos, que se encuentran
9 detallados ampliamente en la petición suscrita por el
10 Abogado **RONALD BAIDAL BARZOLA**.-----
11 Guayaquil, hoy catorce de Noviembre del año dos mil
12 veinticuatro.-----

13
14
15
16 **ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA**
17 **NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

